



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS,  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
APDO 13-4.400 CIUDAD QUESADA, SAN CARLOS  
TEL. 24-01-09-15 / 24-01-09-16 FAX 24-01-09-75**

**ACTA 20  
SECRETARIA MUNICIPAL  
CIUDAD QUESADA**

ACTA NÚMERO VEINTE DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS EL LUNES CUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS A LAS DIECISIETE HORAS EN EL SALON DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS.—

**CAPITULO I. ASISTENCIA. --**

**MIEMBROS PRESENTES:**

**REGIDORES PROPIETARIOS, SEÑORES (AS):** Gerardo Salas Lizano (Presidente Municipal), Carlos Fernando Corella Cháves (Vicepresidente Municipal), Ligia María Rodríguez Villalobos, Edgar Chacón Pérez, María Marcela Céspedes Rojas, Elí Roque Salas Herrera, Carlos Eduardo Villalobos Vargas, Gilberth Cedeño Machado, Edgar Gamboa Araya. --

**REGIDORES SUPLENTE, SEÑORES (AS):** Aida Vásquez Cubillo, Gisela Rodríguez Rodríguez, Everardo Corrales Arias, Ana Leticia Estrada Vargas, Juan Rafael Acosta Ulate, José David Vargas Villalobos, Rolando Ambrón Tolmo, Liz Diana Vargas Molina. --

**SÍNDICOS PROPIETARIOS, SEÑORES (AS):** Adolfo Enrique Vargas Aragonés, Edgar Rodríguez Alvarado, María Mayela Rojas Alvarado, Juan Carlos Brenes Esquivel, Rafael María Rojas Quesada, Evaristo Arce Hernández, José Francisco Villalobos Rojas, Magally Alejandra Herrera, Eladio Rojas Soto, Baudilio Mora Zamora, Auristela Saborío Arias, Milton Villegas Leitón, Omer Salas Vargas. --

**SÍNDICOS SUPLENTE, SEÑORES (AS):** Heidy Murillo Quesada, Margarita Durán Acuña, Leticia Campos Guzmán, Nehismy Fabiola Ramos Alvarado, Elizabeth Alvarado, Isabel Arce Granados, Edenia Sequeira Acuña. —

**MIEMBROS AUSENTES**

**(SIN EXCUSA)**

Juan Carlos Rojas Paniagua, Miguel Antonio Esquivel Alfaro, Judith María Arce Gómez, Ronald Corrales Jiménez, Randall Alberto Villalobos Azofeifa. --

**MIEMBROS AUSENTES**

**(CON EXCUSA)**

Adriana Pérez González (maternidad).-

**CAPITULO II. LECTURA DE LA AGENDA.**

**ARTÍCULO No. 01. Lectura de la agenda. --**

El señor Presidente Municipal, Gerardo Salas Lizano, procede a dar lectura a la agenda, la cual se detalla a continuación:

1. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.
2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 18 DEL 2016.
4. FIRMA DE LAS ACTAS N° 16 Y 17 DEL 2016.
5. LECTURA Y APROBACION DE PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR.
6. LECTURA Y APROBACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN.
7. JURAMENTACION DE MIEMBROS DE COMITES DE CAMINOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACION.
8. LECTURA, ANALISIS Y ADJUDICACION DE LICITACIONES.
9. TRASLADO DE LA SESION CORRESPONDIENTE DEL LUNES 11 DE ABRIL DEL 2016 PARA EL DIA HABIL SIGUIENTE.
10. ASUNTOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL.
11. LECTURA, ANALISIS Y APROBACION DEL INFORME DE CORRESPONDENCIA.
12. NOMBRAMIENTOS EN COMISION.
13. INFORMES DE COMISION.

**CAPITULO III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 18 DEL 2016.**

**ARTÍCULO No. 02. Lectura y aprobación del acta N° 18 del 2016. —**

El Presidente Municipal, Gerardo Salas Lizano, presenta para su análisis y aprobación el acta N° 18-2016.

Al no haberse presentado ningún comentario u objeción con respecto al acta N° 18-2016, se da por aprobada la misma.

**CAPITULO IV. FIRMA DE LAS ACTAS N° 16 Y N° 17 DEL 2016.**

**ARTÍCULO No. 03. Firma de las actas N° 16 y N° 17 del 2016. --**

El Presidente Municipal procede a firmar las actas N° 16 y N° 17 del 2016 debidamente foliadas.

**CAPITULO V. LECTURA Y APROBACION DE PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR.**

**ARTÍCULO No. 04. Permisos provisionales de licor. --**

A petición de las Asociaciones de Desarrollo que a continuación se detalla:

- ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA LUEGUA DE PITAL SOLICITA UN PERMISO PROVISIONAL DE LICOR PARA REALIZAR ACTIVIDADES DIVERSAS EL DÍA 17 DE ABRIL DEL 2016. CABE SEÑALAR QUE DICHO PERMISO SE UBICARA EN EL SALÓN COMUNAL DE ESA LOCALIDAD.
- ASOCIACIÓN PITALEÑA PARA LA ATENCIÓN DE ADULTO MAYOR HOGAR DE DIOS-APIAM SOLICITA UN PERMISO PROVISIONAL DE LICOR PARA REALIZAR ACTIVIDAD BAILABLE EL DÍA 01 DE MAYO DEL 2016. CABE SEÑALAR QUE DICHO PERMISO SE UBICARA EN EL SALÓN COMUNAL DE VERACRUZ DE PITAL.
- ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE PÉNJAMO DE FLORENCIA SOLICITA DOS PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR PARA REALIZAR FIESTAS COMUNALES LOS DÍAS COMPRENDIDOS DEL 08 AL 18 DE ABRIL DEL 2016. CABE SEÑALAR QUE DICHOS PERMISOS SE UBICARAN EN EL REDONDEL Y EN EL CAMPO FERIAL.
- ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FORTUNA DE SAN CARLOS SOLICITA UN PERMISO PROVISIONAL DE LICOR PARA REALIZAR ACTIVIDAD BAILABLE EL DÍA 11 DE ABRIL DEL 2016. CABE SEÑALAR QUE DICHO PERMISO SE UBICARA EN EL SALÓN COMUNAL LAS ESPUELAS DE LA FORTUNA.
- ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SANTA FE DE AGUAS ZARCAS SOLICITA UN PERMISO PROVISIONAL DE LICOR PARA REALIZAR ACTIVIDADES DIVERSAS LOS DÍAS 9, 10, 16, 17, 23, 24, 30 DE ABRIL Y EL 01 DE MAYO DEL 2016. CABE SEÑALAR QUE DICHO PERMISO SE UBICARA EN EL SALÓN COMUNAL DE ESTA COMUNIDAD.

**SE ACUERDA:**

Conceder **PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR** para las actividades que realizarán las Asociaciones de Desarrollo anteriormente descritas, en el entendido de que deberán cumplir con todos los requisitos establecidos. Además, se les informa que queda totalmente prohibida la venta de licor en Centros Recreativos y Centros de Educación, así como que no se puedan vender, ni subarrendar estos Permisos a terceras personas y que en estas actividades no se realicen actos que vayan contra la moral. Además, se faculta a la Administración Municipal para que en

el momento en que infrinjan la Ley de Licores y su Reglamento, se les suspenda el Permiso Provisional de Licor en el acto, debiéndose dar un estricto acatamiento del artículo 17 de la Ley anteriormente indicada, el cual señala que los lugares donde se van a utilizar los permisos provisionales de licor no podrán tener comunicación visual con el medio ambiente externo, debiendo tener medidas de salubridad propias y adecuadas. Queda entendido que dichos permisos se otorgan porque cuentan con todos los requisitos. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## **CAPITULO VI. LECTURA Y APROBACION DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN.**

### **ARTÍCULO No. 05. Lectura y aprobación de Juntas Administrativas y de Educación. --**

A petición de los Directores de las Escuelas y Colegios que a continuación se detallan, quienes cuenta con el visto bueno de sus Supervisores, así como del Concejo de Distrito del lugar, se nombran a los nuevos integrantes de las Juntas de Educación y Administrativas que se detallan a continuación:

#### **ESCUELA KOPPER EN MUELLE- FLORENCIA DE SAN CARLOS**

- **Marco Tulio Vega Sáenz.....Cédula.....2-345-542**
- **Manuel José Pérez Quirós.....2-296-717**
- **Juan María Ramírez Morales.....6-129-407**
- **Margarita Berta Santander Díaz.....2-613-679**
- **Edwin Rodríguez Méndez.....5-148-018**

#### **ESCUELA JUAN RAFAEL CHACÓN CASTRO-CUTRIS DE SAN CARLOS**

- **Gladys Beatriz Fletes Torres.....cédula.....9-106-989**
- **Eilyn Paniagua Valladares.....2-562-867**
- **Sandra Vanessa Arce Pérez.....2-576-907**

#### **CINDEA MONTERREY – MONTERREY DE SAN CARLOS**

- **Jorge Mauricio Jarquín Loaiciga.....Cédula.....2-710-826**
- **Marlen Cristina Molina Vindas.....2-731-020**
- **Roy Gerardo Miranda Araya.....2-532-157**
- **Carlos Julio Guerrero Quirós.....2-623-345**
- **Javier Ramírez Palma.....2-494-437**

#### **ESCUELA ACAPULCO – POCOSOL DE SAN CARLOS**

- **Andrea Vanessa Cerdas Torres.....Cédula.....2-556-520**
- **José Alfredo Espinoza Arias.....1-925-614**

**ESCUELA LAS MERCEDES– CIUDAD QUESADA DE SAN CARLOS**

- **Magdalia Salazar Acosta.....Cédula.....2-304-471**  
**CC. Margalida Salazar Acosta**
- **Ronath Madrigal Brenes.....6-247-553**
- **Marlene Carrillo Méndez.....6-216-747**
- **Jonathan Gerardo Castro Gómez.....2-554-549**
- **Katelyn Araya Fernández.....2-616-880**

**ESCUELA SANTA RITA – FLORENCIA DE SAN CARLOS**

- **Franklin Calvo Mena.....Cédula.....2-411-931**

**SE ACUERDA:**

Aprobar a los nuevos integrantes de las Juntas de Educación y Administrativas anteriormente descritas. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**CAPITULO VII. JURAMENTACION DE MIEMBROS DE COMITES DE CAMINOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACION.**

**ARTÍCULO No. 06. Juramentación de miembros de Comités de Caminos y Juntas Administrativas y de Educación.--**

El Presidente Municipal, Gerardo Salas Lizano, procede a realizar la debida juramentación de los miembros de los Comités de Caminos y las Juntas Administrativas y de Educación, que se detallan a continuación:

**ESCUELA JUAN RAFAEL CHACÓN CASTRO – CUTRIS DE SAN CARLOS**

- **Gladys Beatriz Fletes Torres..... Cédula .....9-106-989**
- **Eilyn Paniagua Valladares.....2-562-867**

**ESCUELA GERMÁN ROJAS ARAYA – FLORENCIA DE SAN CARLOS**

- **Maribel del Socorro Rodríguez**  
**Baltodano.....Cédula....155822953913**
- **Karla Viviana Lainez Araya.....2-571-369**

**COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE PITAL – PITAL DE SAN CARLOS**

- **Orlando Rojas Esquivel..... Cédula .....2-329-104**
- **Robert Gerardo Ulate Rojas.....2-444-757**

**ESCUELA CALLE DAMAS– AGUAS ZARCAS DE SAN CARLOS**

- Flor María Jiménez Víquez.....Cédula.....2-433-769
- Marviliz Lopez  
Castro.....155815325617
- Jennifer Tatiana Ugalde Carrillo.....2-757-561
- Ileana María Vargas Salas.....4-125-226
- Jorge Eladio Villegas Montero.....2-365-416

**ESCUELA SAN RAFAEL– CIUDAD QUESADA DE SAN CARLOS**

- Norman Gonzalo Quesada Arce .....Cédula.....2-289-219

**ESCUELA SANTA FE– AGUAS ZARCAS DE SAN CARLOS**

- Elieth Murillo Araya.....Cédula.....2-517-509

**ESCUELA VIENTO FRESCO– AGUAS ZARCAS DE SAN CARLOS**

- Enrique Acuña Salas.....Cédula.....2-469-999
- Marco Antonio Chaves Salazar.....2-478-623
- Ana Patricia Valerio Valverde.....2-580-002
- Cinthya Paola Castro Moreno.....2-525-626

**ESCUELA EL CHAPARRÓN – PITAL DE SAN CARLOS**

- José Alberto Baldivia Romero.....Cédula .....2-875-794
- Ismael Jirón  
Rostran.....155806883806
- Miriam Rojas Corrales.....2-301-042
- Ulises Rojas Corrales.....2-213-826

**LICEO SONAFLUCA– LA FORTUNA DE SAN CARLOS**

- Miguel Ángel Benavides Ocampo.....Cédula.....2-285-283
- Karla María Araya Díaz.....2-555-536
- Andrea María Montero Murillo.....2-573-995
- Jeannette Cabezas Obando.....5-352-179  
cc. Jeannette Obando Blanco
- José Francisco Castro Núñez.....6-224-543

**ESCUELA LA VEGA –FLORENCIA DE SAN CARLOS**

- Alfredo Díaz Lizano..... Cédula .....2-564-997

**ESCUELA SAN ISIDRO – POCOSOL DE SAN CARLOS**

- **Juan Francisco Gutiérrez Cortes.....Cédula.....2-450-545**
- **Fidelina del Carmen Alemán Reyes.....2-514-686**
- **Paula del Socorro Mendoza Alemán.....2-718-183**
- **Bismark Vásquez Aguirre.....2-484-635**
- **Elsa Avalos Martínez.....155804017912**

#### **ESCUELA ACAPULCO – POCOSOL DE SAN CARLOS**

- **Andrea Vanessa Cerdas Torres.....Cédula.....2-556-520**
- **José Alfredo Espinoza Arias.....1-925-614**

#### **COMITÉ DE CAMINOS DE EL BURÍO DE VENADO**

##### **ruta 2-10-856 / 2-10-086**

Eliecer Villalobos Rivera.....	Céd.....2-449-442.....	Tel.....8750-3541
Eduin Villalobos Sánchez.....	2-579-641.....	8633-3150
Karla Álvarez Espinoza.....	2-047-213.....	8557-5114
Daysi Laura Castro Fonseca.....	2-657-239.....	8493-0544
Damaris Herra Chaverri.....	2-440-440.....	8795-1009
Araccely Villalobos Sánchez.....	2-467-354.....	8842-6899
Lilliam Villalobos González.....	2-659-811.....	8557-1539

#### **COMITÉ DE CAMINOS DE SAN MARTÍN DE VENECIA**

##### **ruta 2-10-151**

Alcides Chaves Méndez.....	Céd.....2-296-363.....	Tel.....2472-2813
Jorge Zamora Blanco.....	2-523-423.....	8479-8843
Alexis Arguedas Rodríguez.....	4-119-575.....	8438-8858
Yesenia Fallas Fallas.....	1-911-111.....	8310-1699
Wálter Fernández Solís.....	1-488-222.....	8829-8727
Ana Patricia Vargas Campos.....	10102600111.....	6254-0867
Gerardo Dávila Sosa.....	4-185-300.....	6068-6533
Juan Carlos Vega Castillo.....	1-554-501.....	8752-7483
Laura Zamora Zamora.....	2-648-339.....	6112-5106
Gilberth Blanco Vargas.....	2-326-231.....	8557-7854
Diego Zamora Salazar.....	1-940-656.....	8783-1591
Fausto Chavarría Jiménez.....	155800287515.....	8858-8935

#### **COMITÉ DE CAMINOS DE LOS ALMENDROS DE CUTRIS**

##### **ruta 2-10-174**

Alfonso Ávila Benavides.....	Céd.....2-373-904.....	Tel.....8402-1915
Randalld Espinoza Mendoza.....	6-236-955.....	8994-8841
Adrián González Cordero.....	2-427-063.....	8725-1552
María Elena Soto Viquez.....	4-114-477.....	8421-67-95

José Luis Sibaja Mora.....2-409-241.....8482-0406  
Antonia Martínez Suarez.....155811087826.....8653-6074  
Heiner Gómez Picado.....2-532-659.....8532-2948  
Félix Brenes García.....155802125420.....7214-6343  
María Eugenia Sirias Cordero.....2-476-682.....8640-2321  
Verónica Sirias Sibaja.....2-650-200.....8366-9323

**COMITÉ DE CAMINOS DE BARRIO LINDO DE LA TIGRA**  
**ruta 2-10-856**

Carlos Mora Arroyo.....2-380-352.....2468-9426

**CAPITULO VIII. LECTURA, ANALISIS Y ADJUDICACION DE LICITACIONES.**

**ARTÍCULO No. 07.- Adjudicación de la licitación abreviada 2015LA-000055-01 referente a la construcción de edificio para desarrollo de la Feria del Agricultor.—**

Se recibe oficio PV-371-2016 emitido por la Sección de Contratación Administrativa, el cual se detalla a continuación:

Por medio de la presente, y de manera muy respetuosa, quiero solicitarles que interpongan sus buenos oficios a fin de obtener la modificación del contrato de la Licitación Abreviada 2015LA-000055-01, "CONSTRUCCION DE EDIFICIO PARA DESARROLLO DE LA FERIA DEL AGRICULTOR".

**ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:**

**DEPARTAMENTO QUE SOLICITA**

La presente modificación fue solicitada por la Alcaldía Municipal.

**ESTIMACIÓN DE COSTO**

Se estima que el costo de esta modificación es de ¢13.581.275,51

**RESPONSABLES DE EJECUCIÓN**

El responsable de verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en esta modificación será el Lic. Gerardo Esquivel Vargas, Gestor de Proyectos y el Ing. David Quesada Acuña, Ingeniero Supervisor del Proyecto.

**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

**Servicio de Obra por adquirir:**

Línea	Unidad	Descripción
1	111 m2	CONSTRUCCION DE EDIFICIO PARA DESARROLLO DE LA FERIA DEL AGRICULTOR

## **CONSTRUCCION DE EDIFICACION PRINCIPAL**

### Trabajos preliminares, bodega, oficina, etc.:

El contratista se instalará en el sitio del proyecto ubicándose en un lugar estratégico que no interfiera u obstaculice el desarrollo de las actividades constructivas ni tampoco las instalaciones circundantes.

El contratista contará con una bodega la cual realizará bajo su responsabilidad, la seguridad de la construcción será única y exclusivamente responsabilidad de la empresa contratada. El contratista construirá una bodega lo suficientemente segura y apta para guardar todos los materiales, procurando que conserven sus cualidades y condiciones requeridas para ser utilizados. La seguridad y estado de todos los materiales y equipos almacenados o no en la misma, correrán por cuenta del contratista. Una vez terminada la obra, el contratista desarmará por completo la bodega, retirará los materiales, basuras y escombros y restaurará el lugar donde fue construida.

Es importante recalcar que la ubicación de la bodega y materiales no debe interferir o causar obstáculo para la construcción o bien la labor de los obreros reduciendo su rendimiento.

### Trazados de todas las áreas y ejes

El contratista recibirá el sitio en su estado actual. Debe efectuar por su cuenta toda la preparación necesaria para el inicio de los trabajos.

El trazo de la obra se hará por el método tradicional de yuguetas, cordales y cuerdas, o bien el método que considere adecuado siempre y cuando brinde la correcta geometría, planimetría y nivelación de todas las obras. Deberá especificar líneas de referencia las cuales se demarcarán debidamente en el terreno.

De ser necesario deberá diseñarse y confeccionarse rampas, muros u otros medios para asegurar el adecuado acceso a la construcción y que cumplan con la normativa vigente en esta temática.

Se procederá a la demarcación de todas las cimentaciones, las cuales se marcarán en las cuerdas, en el sitio exacto y tomando en cuenta lo indicado en los planos constructivos.

En todo caso debe prevalecer la geometría y proporción indicada en planos, adaptándose a los ejes y niveles existentes en sitio. Por tal motivo es de suma importancia que cuando se realice esta actividad se adapte de la mejor forma la edificación a la geometría y topografía del inmueble donde se desarrollará el proyecto.

En esta actividad se incluyen las áreas completas de las obras a construir. El contratista removerá cuidadosamente, todos los árboles, malezas o cualquier obstáculo dentro de los límites del terreno descrito en plano de catastro adjunto, en caso de requerir mover postes eléctricos o telefónicos o anclajes de los mismos la empresa deberá coordinar con la institución respectiva sin significar esto una ampliación en el plazo de entrega ofertado.

El contratista deberá informar por escrito cualquier diferencia entre la información planimétrica presentada en los planos, y las condiciones reales del sitio, para efectuar los cambios y ajustes necesarios.

### Excavaciones, zanjeos y movimientos de tierra

Las excavaciones se efectuarán utilizando métodos mecánicos que permitan la mayor precisión y agilidad en el desarrollo de la actividad. En las áreas que sea necesario, se efectuarán los rellenos pertinentes, en este punto debe tenerse cuidado de seguir las indicaciones que brindan los planos constructivos.

El contratista efectuará por su cuenta y riesgo, los movimientos de tierra y demás trabajos necesarios para la construcción de la obra.

Posterior a la construcción de las excavaciones y zanjas para las cimentaciones, si se presentarán condiciones lluviosas o escorrentías que ocasionen emposamientos de agua dentro de estas, se deberán remover por complejo los lodos y agua acumulada mediante la confección de zanjas anexas, remoción manual o con maquinaria, previamente a la ejecución de mejoramientos de suelos, sustituciones o chorrea de concreto. Lo anterior de forma inmediata de manera que no ocasionen atrasos en el avance de las demás actividades consecuentes.

Por lo cual se solicita de antemano al contratista que se prevean este tipo de situaciones mediante la colocación de estructuras techadas provisionales, como lonas impermeables o similares para evitar afectaciones por este tipo de situaciones.

En aquellos casos en que se amerite hacer rellenos, estos se harán extendiendo el material en capas de 15 a 20 cm (quince a veinte centímetros) de espesor máximo, las cuales deberán ser compactadas en forma continua y por medios mecánicos, inmediatamente después de extendidas, hasta alcanzar el 95% de la compactación máxima obtenida por la prueba Proctor Standard, a excepción de la última capa que se compactará hasta obtener el 100% de la compactación máxima obtenida por la misma prueba.

En caso de que se encuentren tuberías durante la excavación, el contratista las reubicará, o si el nivel del terreno y de desagüe lo permiten, excavará zanjas más profundas para las tuberías, de acuerdo con las líneas establecidas. Las excavaciones para las tuberías bajo tierra se harán de acuerdo con las profundidades requeridas para los diámetros de las tuberías. En cualquiera de estos casos se requerirá la aprobación de la inspección.

Tanto la dotación de electricidad como de agua correrá por cuenta del contratista y deberá tramitarlo con las autoridades pertinentes que para este caso son la Dirección de Acueductos de la Municipalidad de San Carlos y Coopelesca.

Toda la tierra y el material producto de las excavaciones y nivelaciones, que no sea utilizado en la obra, deberán ser acarreados fuera de la propiedad, por cuenta del contratista quien asumirá los gastos y los daños a terceros que puedan provocarse durante la ejecución de dicha actividad.

Todo el material de desecho, deberá ser acarreado fuera de los límites de la propiedad, por cuenta y riesgo del contratista y llevarlos al Relleno Sanitario San Luis, ubicado en el Distrito de Florencia, poblado de San Luis.

#### Cimentaciones (Diseño y construcción)

Debido a las condiciones del terreno donde se proyecta la construcción de la Obra, la empresa adjudicada será responsable de los estudios geotécnicos y del diseño de todas las obras de mejoramiento de suelos y cimentación necesarios, siempre bajo la supervisión de los profesionales responsables del proyecto.

Como información preliminar se brinda un estudio de suelos donde se describen las propiedades, características y capacidad soportante del suelo en un punto específico donde se pretende ubicar parte del edificio (cerca al eje 4).

Es indispensable que empresa adjudicada realice los estudios geotécnicos del terreno, tomando en cuenta la mejor ubicación del edificio. Deberá efectuar al menos cuatro (4) perforaciones de ocho metros (8m) de profundidad cada una, a fin de evaluar la capacidad soportante del suelo, utilizando el sistema de penetración estándar (SPT). El resumen de perforación de cada uno de estos sondeos deberá incluir: gráfico de número de golpes, profundidad del nivel freático, descripción visual de los estratos presentes, contenido de humedad, densidad del material (cuando se tenga), resultados de laboratorio y capacidad soportante del suelo, y demás parámetros necesarios para el diseño de las cimentaciones y mejoramientos de suelo. Las recomendaciones técnicas del estudio deberán ser específicas para el tipo de estructura que se pretende desarrollar en el presente proyecto.

Una vez esto se deberá proceder con el diseño de las cimentaciones de todo el edificio (las dimensiones, profundidad, refuerzo y demás parámetros de las mismas) así como las obras de mejoramiento de suelo. Lo cual correrá por cuenta del contratista sin que ello signifique un pago adicional para la Municipalidad.

Para tal efecto el contratista deberá mostrar dichos diseños en la lámina respectiva, así como presentar los estudios de suelos y memorias de cálculo realizadas para el diseño de las cimentaciones.

Debe quedar claro que el diseño de las cimentaciones es parte de esta contratación, siendo esenciales los estudios descritos anteriormente.

De requerirse mayor información o existir incertidumbre en las condiciones del suelo en un área específica o terreno en general, el contratista deberá realizar las pruebas y estudios de suelos adicionales, los cuales serán entregados a la fiscalización que designe la Municipalidad.

Dentro de la actividad de cimentaciones contemplaran los estudios, diseños y demás aspectos necesarios indicados en planos para la adecuada construcción de la cimentación de la nave comercial.

La construcción de las placas corridas para las paredes de cerramiento del edificio se contempla en esta actividad.

#### Estructuras de concreto reforzado y mampostería

Dentro de esta definición se comprenden la Construcción de las columnas de concreto reforzado que forman parte de los marcos estructurales de la nave, los pedestales de concreto para los aleros, así como la Construcción de las columnas secundarias de cerramiento, vigas corona, vigas de amarre, paredes de bloques y demás elementos de concreto. Todos estos elementos tendrán un acabado liso con relleno fino.

#### Consideraciones para los materiales

- El Contratista deberá proveer todos los materiales necesarios para fabricar un buen hormigón de acuerdo con las indicaciones de los planos y de estas especificaciones.
- Cemento. Todo el cemento a emplear en el hormigón estructural deberá ser Portland Tipo 1, conforme se describe en la norma ASTM C150.
- Agregado grueso. Todo el agregado grueso deberá ser piedra quebrada de procedencia bien conocida tanto para el Contratista como para el Inspector. Su tamaño máximo no deberá exceder de un tercio del espesor de las losas y las paredes, un quinto de ancho de vigas a columnas, tres cuartos del

espaciamiento libre entre barras de refuerzo individuales o empaquetadas, o la mitad de la distancia entre barras longitudinales y formaletas. Además, todas las partículas deberán pasar por la malla de 3 cm; excepto en placas de fundación donde esa dimensión puede incrementarse a 5 cm. El agregado grueso deberá cumplir con los requisitos de la ASTM, serie C-33, última edición.

- Agregado fino. Consistirá en arena natural u otros materiales inertes, limpios y libres de arcilla, materiales terrosos o vegetales, sales etc. Deberá satisfacer los requisitos de la ASTM, serie C-33 última edición.
- Agua. En general se tratará de usar agua potable tal y como la suministran las empresas de servicios públicos locales para consumo humano; sin embargo, aguas no potables podrán ser usadas en el mezclado si se cumplen las previsiones de la sección 3.4.4. del Código ACI 318-02. Aguas que contengan azúcares, melazas o desechos del beneficio del café jamás se usarán ni como ingrediente del hormigón ni tampoco para su cura.
- Aditivos. Para utilizarlos el Contratista deberá pedir la aprobación previa de los Inspectores y para lograrlo, les suministrará literatura técnica y prueba de su comportamiento satisfactorio.
- Almacenaje de los materiales. El cemento y los aditivos, si se usaran deberán almacenarse en bodegas a prueba de agua, sobre un piso de madera bien ventilado por debajo, libre de humedad. El cemento no podrá estar embodegado por más de 45 días. Los agregados se podrán apilar a la intemperie, pero se deben tomar las precauciones para evitar que se contaminen.

#### Proporcionamiento y mezclado del hormigón

- El proporcionamiento del hormigón deberá hacerse preferiblemente por peso, pero el Contratista podría ser autorizado por el Inspector a proporcionar por volumen en el sitio de las obras. En tal caso deberá hacer las correcciones necesarias para tomar en cuenta la humedad libre en los agregados y previo a la aprobación, ejecutará colados de prueba. El proporcionamiento por volumen deberá ajustarse a unidades de saco de cemento completo.
- Las batidoras deberán ser del tipo de tambor, que giren a la velocidad recomendada por el fabricante. Los agregados gruesos se colocarán de primero en la mezcladora, seguidos de la arena y luego del cemento; el agua se introducirá de último. El mezclado durará por lo menos 90 segundos y no más de 5 min. después que todos los materiales hayan sido vertidos dentro de la batidora, si su capacidad es igual o menor que 1.5 m<sup>3</sup>; sobre eso, el tiempo de mezclado se aumentará en 45 segundos por cada metro cúbico o fracción adicional de capacidad.
- Se permitirá el empleo de hormigón premezclado, si se siguen las instrucciones de ASTM C94.
- En ningún caso se agregará, con posterioridad, más agua al hormigón que la suministrada durante el mezclado. En el caso del hormigón premezclado que tenga que ser acarreado grandes distancias en época de temperatura alta, se podría autorizar el suministro de una cantidad de agua mayor al batir, para tomar en cuenta la evaporación durante el trayecto.

#### Colocación y vertido del concreto

- Después de la revisión y aprobación de la armadura de las placas y arranques de columnas y muros por parte de los Inspectores, se procederá al vaciado del concreto de una altura no mayor de 1.2 m de caída libre para evitar la segregación del material. La colocación se hará en capas horizontales de un espesor máximo de 40 cm, que se consolidarán por medio de vibradores apropiados. El vertido de la capa superior deberá hacerse cuando la capa inferior aún no ha fraguado, para evitar la formación de juntas frías.
- No deberá vibrarse la mezcla más de 3 seg. en un mismo punto, para evitar la segregación.
- Especial cuidado debe tenerse en proteger los lados de la excavación para que no hayan derrumbes cuando se está colocando el concreto; si esto ocurriera, el Contratista removerá el concreto contaminado con la tierra de esos desmoronamientos.
- A la cara superior de las placas se le dará un acabado liso y uniforme, mediante planchado en fresco. En la unión de cimientado y elementos estructurales (columnas o muros).

#### Curado del concreto

- El hormigón recién colado deberá ser protegido del sol, el viento y las temperaturas altas para evitar su agrietamiento prematuro. Cuando el agua libre haya desaparecido de la superficie se debe iniciar la cura que se prolongará durante siete días como mínimo y terminará de manera paulatina.
- Siempre y cuando sea posible se recomienda la cura del hormigón por inundación, pero un rociado suave podrá ser empleado para humedecer las superficies. El hormigón ya curado deberá protegerse de daños derivados de otras etapas de construcción.
- Especial cuidado deberá tenerse para evitar el desconchado del hormigón durante las operaciones de desformateo.

#### Calidad del concreto

- El hormigón deberá tener una resistencia mínima medida a 28 días según ASTM C39 en cilindros de 15 cm de diámetro y 30 cm de alto, colados y curados de acuerdo con ASTM C31. Los valores requeridos son:

Sello de fundaciones	$f'c = 105 \text{ kg/cm}^2$
Elementos no preesforzados	$f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$
Elementos preesforzados	$f'c = 350 \text{ kg/cm}^2$
Contrapisos, relleno de bloques	$f'c = 175 \text{ kg/cm}^2$ (o lo indicado en planos)

“Si los planos indican una resistencia mayor para cualquiera de los elementos antes citados, regirá lo indicado en planos.”

#### Reparaciones de elementos.

- Después de desformaletear, si el hormigón muestra desconchados, hormigueros u otro tipo de defecto superficial, el Contratista deberá realizar las reparaciones del caso.
- Los morteros y lechadas para los resanes serán preparados con una parte de cemento gris y tres partes de cemento blanco; si una vez probada esta mezcla la coloración no empatara, los Inspectores la variarán a su criterio.
- Los hormigueros deberán ser picados hasta llegar a hormigón compactado; después de la remoción de todos los fragmentos, la superficie se lavará y secará antes de la aplicación del mortero de resane. La profundidad de la reparación deberá siempre exceder de 2.5 cm y la forma tendrá que ser rectangular, con sus lados paralelos a los bordes del elemento.
- En algunas situaciones especiales, el Inspector podrá autorizar la demolición cuidadosa de secciones con hormigueros profundos y su relleno con hormigón de baja contracción; el refuerzo jamás deberá ser dañado ni golpeado durante la demolición parcial.
- En aquellos casos en los que la apariencia sea un aspecto fundamental y el hormigón hubiera sido colocado descuidadamente, el Inspector podrá ordenar su demolición total, independientemente de que los daños sean reparables desde el punto de vista estructural.
- En aquellos elementos que vayan a quedar expuestos y en los que la apariencia de la superficie sea importante, los arreglos del acabado se iniciarán por lo menos tres semanas después de desformaletados, cuando el concreto haya alcanzado su color final.
- Si el hormigón se ensuciara durante el proceso de la construcción, deberá lavarse inmediatamente con agua limpia y friccionarse con un cepillo de cerdas duras; se puede agregar detergente para remover el aceite o la grasa.
- No se permitirá borrar manchas por medio de lechadas de cemento aplicadas con brocha.

#### Juntas de construcción

- El Contratista debe obtener la aprobación del Inspector para la localización de cualquier junta de construcción, previamente al colado. Todo el refuerzo adicional para juntas de construcción será proveído por el Contratista sin costo extra. En el caso de muros de retención las juntas de construcción llevarán una llave de cortante, continua, con un ancho de 7.5 cm y una profundidad de 5 cm.
- Las juntas de construcción en vigas se localizarán en el tercio medio, excepto en aquellas que reciban otras vigas o que estén sujetas a cargas concentradas grandes en las que se deberá evitar la presencia de juntas. Las juntas de construcción de vigas podrán ser traslapadas a media altura o, preferentemente, con corte a 45°, en cualquier caso el Contratista proveerá dovelas de refuerzo adicional con una vez y media la resistencia a cortante de la sección a través de la junta; las dovelas deberán tener a cada lado la longitud de desarrollo adecuada. Cuando los esfuerzos de cortante sean bajos el Inspector podrá autorizar la construcción de juntas verticales, cruzadas por refuerzo bien anclado, diseñadas de acuerdo con lo indicado en ACI-318-02 Cap. 11.7.4 para cortante por fricción.
- Las juntas de construcción en las columnas deberán ser horizontales con una llave de cortante central troncopiramidal con 7.5cm de profundidad que cubra por lo menos un 25% de la sección transversal. Aplica para la junta de la placa de cimentación con la columna.

- En general la superficie de contacto en las juntas descritas anteriormente deberá ser planchada; luego con el hormigón aún fresco se picarán las áreas fuera de las llaves hasta una profundidad de 0.6 cm. En ningún caso se deberá dejar el hormigón lleno de rebabas o grumos medio sueltos en estas zonas, y antes de la siguiente chorrea se deberá remover todo el material flojo y las basuras. Las juntas deberán quedar bien definidas con venillas plásticas o de madera fijadas a la formaleta.

#### Tolerancias

El Contratista deberá ejecutar todo el trabajo de hormigón con variaciones dimensionales dentro de las siguientes tolerancias.

- Verticalidad (Plomo). Para las aristas o superficies de columnas y paredes 1 cm en 300 cm o bien 1 cm en el alto total de la estructura.
- Horizontalidad (Nivel). Para los fondos de vigas y losas: 1 cm. de más o de menos para longitudes de 300 cm o menos; 1.5 cm. de más o de menos para longitudes de 300 cm. a 600 cm; 2 cms. de más o de menos en la longitud total de la estructura.
- Longitud. Para las distancias entre columnas o paredes revisadas contra las dimensiones mostradas en los planos 2 cm de más o de menos en cualquier tramo o en 600 cm.; 4 cm de más o de menos en el largo total de la estructura.
- Altura. Para diferencias de nivel entre el nivel medio real y el especificado en los planos; 2 cm de más o de menos; 3 cm de más o de menos en el alto total de la estructura.
- Buques. Localización de las líneas de aberturas en paredes o lozas, 1.5 cm de más o de menos. Especial cuidado deberá tomarse en aquellas aberturas destinadas a puertas o ventanas con vidrios de seguridad en la que las dimensiones no deben diferir en .3 cm. de más o de menos y los lados opuestos no deben diferir en más de 0.4 cm.
- Sección transversal de columnas, vigas y muros. Dimensiones menores de 50 cm con ganchos de confinamiento: 1 cm de menos, 1.5 cm de más, pero los lados paralelos no deben diferir en más de 1 cm; si no hay ganchos de confinamiento: 1.5 cm de menos o 2 cm de más, pero los lados paralelos no diferirán en más de 1 cm. Dimensiones mayores de 50 cm con ganchos de confinamiento: 1 cm de menos o 2 cm de más, pero los lados paralelos no deben diferir en más de 1 cm; sin ganchos de confinamiento: 1.5 cm de menos o 2.5 cm de más, pero los lados paralelos no deben diferir en más de 1 cm.
- Cimientos. Dimensiones horizontales sin formaletear, 10 cm de más o 2 cm de menos; formaleteadas, 5 cm de más o 2 cm de menos; en espesores se tendrá el mayor de 5% del espesor o 3 cm de más; el mayor del 3% del espesor o 1.5 cm de menos.
- Pisos. No se permitirán las ondulaciones o deformaciones que generen la permanencia de emposamientos de agua.

#### Acero de Refuerzo

- El acero de refuerzo debe ser corrugado excepto para cables en los cuales se puede utilizar alambre liso. Todas las varillas deberán colocarse libres de herrumbre, costras, grasa, aceite, pintura o de cualquier capa o cubierta que pueda destruir o reducir su adhesión al hormigón.
- El acero de refuerzo deberá ajustarse a los requisitos de la ASTM A-706; puede utilizarse acero de refuerzo que cumpla con la norma A-615 en los grados 40 ó 60 si se cumple que:

- El esfuerzo de fluencia basado en pruebas de probetas no excede en más de 1260 kg/cm<sup>2</sup> el esfuerzo de fluencia especificado. Si se realizan recheques los resultados no pueden sobrepasar en más de 210 kg/cm<sup>2</sup> este último valor.
- La razón del esfuerzo último a la tensión por el esfuerzo de fluencia no debe ser menor que 1.25.
- La especificación para varillas de refuerzo deformadas hechas de riel y de eje debe ser la ASTM A996. Las varillas de hechas de acero de riel deben ser tipo R
- Cuando se use malla de alambre soldada, ésta deberá ajustarse a la especificación A-185 de la ASTM ó ASTM A-497 según sea alambre liso o corrugado.
- El acero utilizado para la confección aros debe ser grado 40. Las varillas que cumplen la norma A-615 no deberán utilizarse en aplicaciones donde requieran ser soldadas ya que no está normado para este fin, se deberá utilizar varillas que cumplan la norma A-706.

### Colocación

- Separación. Excepto en las columnas, la separación libre mínima entre varillas paralelas, deberá ser no menor que el diámetro nominal de las varillas, ni menor de 2.5 cm.
- Cuando el refuerzo en vigas es colocado en dos o más capas, las varillas de las capas superiores irán colocadas directamente encima de las capas inferiores sin dejar espacio entre ellas o lo que expresamente se indique en planos.
- La separación centro a centro, de las varillas colocadas en periferia de las columnas, no deberá ser menos de dos y media veces el diámetro de la barra.
- Recubrimiento. Cuando el hormigón sea colocado directamente sobre el terreno como en placas de fundación, cimientos para muros de retención y otras estructuras, el refuerzo se colocará a no menos de 7 cm netos sobre la superficie del terreno, salvo otra indicación en planos.
- Si después de la remoción de la formaleta, la superficie del hormigón quedara en contacto con el terreno o la intemperie, el recubrimiento neto será no menor de 5 cm. vigas y columnas el recubrimiento mínimo al aro será de 2.5 cm. Los repellos no se consideran parte del recubrimiento.
- Empalmes. No se harán empalmes de varillas en zonas de máximo esfuerzo sobre éstas.
- En columnas y vigas el traslape de refuerzo deberá de efectuarse en forma escalonada. En ningún caso se deberá traslapar más del 50% del refuerzo dentro de la longitud del traslape. La distancia entre traslapes alternos debe ser mayor que 30 veces el diámetro de la barra de refuerzo.
- Las longitudes mínimas de anclaje y traslape a usarse en las diferentes varillas, salvo otra indicación en planos, son las siguientes:

Varilla	F'c =280 kg/cm <sup>2</sup> Fy= 4200 kg/cm <sup>2</sup>		F'c=210 kg/cm <sup>2</sup> Fy = 4200 kg/cm <sup>2</sup>	
	Lecho Sup	Lecho inf	Lecho Sup	Lecho inf
#3	47 cm	36 cm	54 cm	41 cm
#4	62 cm	48 cm	72 cm	55 cm
#5	78 cm	60 cm	90 cm	69 cm
#6	94 cm	72 cm	108 cm	83 cm

Varilla	F'c =280 kg/cm <sup>2</sup>	F'c=210 kg/cm <sup>2</sup>
---------	-----------------------------	----------------------------

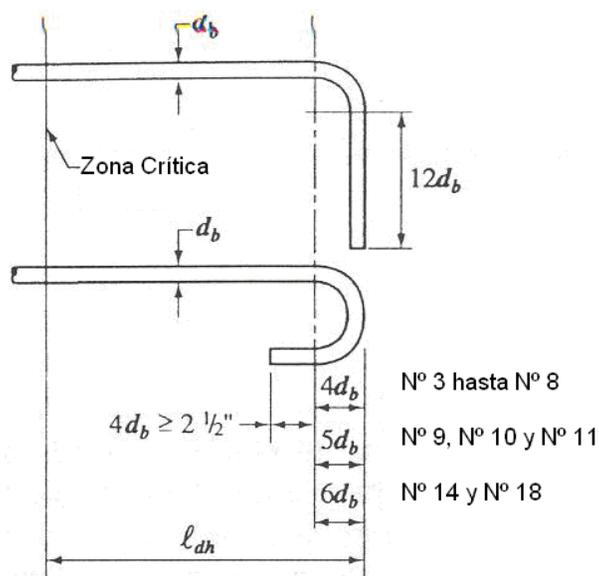
	Fy= 2800 kg/cm2		Fy = 2800 kg/cm2	
	Lecho Sup	Lecho inf	Lecho Sup	Lecho inf
#3	31 cm	24 cm	36 cm	28 cm
#4	42 cm	32 cm	48 cm	37 cm
#5	52 cm	40 cm	60 cm	46 cm
#6	62 cm	48 cm	72 cm	55 cm

- Se deben colocar aros de confinamiento en toda la longitud de traslape, el espaciamiento máximo de aros en esas zonas es no puede exceder de 10cm ó de un cuarto de la altura de la sección de la viga o la columna.
- No deben hacerse traslapes en los núcleos de unión, una distancia 2d de los extremos del elemento y sitios donde el análisis indique posibilidad de cadencia del acero debido a desplazamientos inelásticos del sistema resistente.
- En caso de que sea necesario empalmar en zonas con esfuerzos altos, la longitud de traslape será un 50% mayor que la indicada en la tabla anterior y se deberá reforzar la longitud de traslape con aros de confinamiento a una separación no mayor de 10 cm.
- Los extremos de las varillas sobrepuestas se amarrarán fuertemente de modo que no queden entre ellos intersticios difíciles de llenar a la hora del colado.
- La separación libre entre las varillas se aplica también a la separación libre entre un empalme y los empalmes adyacentes.
- El refuerzo de malla de alambre soldado se empalmará sobreponiendo una malla sobre la otra no menos de 15 cm y amarrando fuertemente las esquinas con alambre. El alambre a usar en empalmes será galvanizado No. 10.
- En zona de empalmes la separación de aros especificada en planos, se reducirá a la mitad.
- Dobleces y ganchos. Los dobleces de las varillas para estribos y aros, se harán alrededor de un perno de doblar cuyo diámetro no será menor de 4 veces el diámetro de la varilla para varillas en tamaños de #3 a #5, para varillas más gruesas se utilizan los valores de la tabla 7.2 del ACI 318-02.
- Para otros refuerzos diferentes a los aros y estribos los dobleces se harán siguiendo los valores de la tabla 7.2 del ACI 318-02 presentada a continuación.

Tabla 7.2 ACI 318-02 Diámetros mínimos de dobléz

Tamaño de Varilla	Diámetro mínimo
# 3 a # 8	6db
# 9, # 10 y #11	8db
#14 y #18	10db

- Todos los dobleces se harán en frío.
- La extensión de los ganchos estándar será de 12 diámetros de la varilla.
- Ganchos en forma semicircular se harán alrededor de un perno de doblar, de diámetro no menor de 6 ni mayor de 12 veces el diámetro de la varilla. La extensión de los extremos libres deberá ser de al menos 65 mm ó 4 veces el diámetro de la barra, la mayor.
- La siguiente figura muestra la configuración adecuada para la confección del gancho estándar y el gancho a 180°.



### El proceso constructivo para la pega de bloques de concreto

- Para las paredes la calidad de los bloques 12X20X40cm, deberán ser tipo PC o similar de primera calidad, además estar bien fraguados, para ello deben tener 30 días como mínimo de fabricados. El Contratista deberá suministrar muestras de ellos al Inspector para su aprobación.
- La mezcla del mortero para pega de bloques, tendrá la siguiente proporción por volumen; una parte de cemento, media parte de masilla de cal y cuatro partes de arena, preferiblemente de río, bien lavada, con granulometría adecuada, todos de primera calidad y libres de impurezas. Además, el mortero deberá llevar aditivos en su composición, igual o similar al PDA-25 R de la Protex, siguiendo las indicaciones del fabricante. El curado será similar al de los elementos de concreto.
- Se usará hormigón con una resistencia mínima de 175 kgrs/cm<sup>2</sup> a los 28 días para el relleno de todas las celdas con refuerzo de los bloques
- Antes de que se realice el proceso de repello, el contratista deberá avisar a la fiscalización para revisar que las paredes en bloques estén adecuadamente aplomadas, una vez se tenga la aprobación el contratista podrá continuar con el repello.
- Las previstas de instalaciones electromecánicas deben quedar de forma tal que no haya necesidad de picar y/o cortar paredes o excavaciones para hacer las conexiones permanentes.
- Una vez elaborado el mortero de pega no deberá utilizarse si transcurren más de 2 horas desde la preparación, ni se le debe estar agregando agua para hacerlo más pastoso.
- Deben dejarse celdas de inspección en la primera hilada para asegurar que el concreto de relleno pasó desde la celda en la que se vierte el concreto hasta el fondo de la pared. Las celdas de inspección permiten la limpieza de sobrantes de mortero que impidan la adherencia del concreto de relleno con el refuerzo vertical. Las celdas deben realizarse haciendo cortes con esmeriladora en la pared del bloque con dimensiones de 7cm de largo y 5cm de alto.
- NO se permitirá el uso de mortero de pega como relleno, ni colocar concreto de relleno en cada hilada o par de hiladas; se debe hacer el relleno de celdas a cada 1.2m ó 6 hiladas, llegando hasta la mitad de la celda de la sexta hilada. En la séptima hilada los bloques deberán tener celdas de inspección donde exista acero de refuerzo vertical. La dosificación del concreto será para el tipo

de mampostería especificada en el diseño (A, B, C). El concreto de relleno no debe utilizarse después de 1 hora de haber sido fabricado.

- El mortero de pega y el concreto de relleno para mampostería clase A ó B deben ser preparados mediante batidora mecánica con una duración de mezclado no menor a tres minutos no mayor a diez minutos.
- Al colocar el primer bloque en condición saturada se debe presionar verticalmente contra el mortero de pega para compactar dicho mortero.
- Al primer bloque colocado se le pone mortero de pega en los dos bordes verticales que entrarán en contacto con el siguiente bloque que se coloque. Se toma el siguiente bloque en condición saturada y se presiona de manera inclinada para que compacte vertical y horizontalmente el mortero de pega. NO se permitirá la colocación vertical de los bloques sucesivos dejando el espacio de la ciza vertical para ser relleno posteriormente.
- Al concluir la colocación de una hilada se deberá limpiar la rebaba interna, causada por el exceso de mortero de pega, en las celdas donde exista refuerzo vertical, este material se saca por las ventanas de inspección.
- Luego de concluida la hilada se deberá compactar por última vez las juntas verticales y horizontales. La ciza forma una llave de cortante para mejorar la adherencia del repello. El espesor de la junta inicial debe ser como mínimo de 0.6cm y como máximo de 2.5cm, las juntas (cizas) siguientes deberán tener un espesor mínimo de 0.6cm, y 1.6cm como máximo.
- La tolerancia para la colocación del acero debe ser de +/- d/10 sin exceder 2cm; donde "d" es la distancia entre el borde externo de la pared en compresión del bloque y el centro del refuerzo vertical.

#### Control de resistencia

- La resistencia a la compresión del concreto se determinará mediante pruebas de laboratorio, basadas en las especificaciones de la ASTM, designación C-39, última revisión, para la prueba de compresión de los cilindros.
- **El contratista deberá presentar a la Inspección los resultados de las pruebas de compresión de los cilindros de las muestras tomadas a las cimentaciones, a las columnas, a las vigas y al contrapiso del proyecto. Estos serán preparados bajo la supervisión del ingeniero inspector, dándosele aviso por escrito del día y hora en que serán tomadas dichas muestras, de acuerdo con las especificaciones ASTM C-31, última revisión, para la preparación y curado de los cilindros de prueba y designación C-172, última revisión, para la toma de muestras de concreto fresco.**
- **El contratista debe facilitar un mínimo de seis moldes de acero para tomar las muestras y prestar toda la colaboración necesaria para obtenerlas. Deberá aceptar los valores de resistencia obtenidos en las mismas como ciertos.**
- **Salvo que el inspector autorice una cantidad menor, se tomarán como mínimo seis cilindros de prueba por cada fundida diaria. No podrán tomarse menos de tres cilindros por cada 20 m<sup>3</sup> de concreto mezclado y colocado.**
- **El totalmente obligatorio que el contratista realice y presente a la Inspección, estas pruebas y resultados de control de calidad del concreto, por lo que debe considerarlo según corresponda en las actividades de estructuras de concreto y cronograma de ejecución de las obras.**
- El contratista llevará un diario de construcción en el cual anotará todos los datos relacionados con la colocación del concreto, los elementos fundidos,

número y designación de los cilindros de prueba, su revenimiento, el número de batida y elemento estructural a que pertenecen y posteriormente anotará los valores de resistencia obtenidos, que deberá facilitar a los inspectores cuando así lo soliciten. Los cilindros de prueba deben ser representativos de toda mezcla empleada en una colada.

- Si los resultados de las pruebas resultan defectuosos y los valores de la resistencia menores a los especificados, con una tolerancia máxima del 10% menor de la resistencia especificada en un 10% de las pruebas realizadas, el inspector podrá entonces ordenar demoler y reponer por cuenta del contratista cualquier obra de concreto que a su criterio haya sido afectada por la resistencia menor.
- Quedará a criterio del inspector aceptar las partes de la estructura construidas con concreto de menor resistencia, si una revisión del cálculo o una prueba de carga demuestran que el elemento o la estructura mantienen la suficiente seguridad para resistir las cargas impuestas.  
Sanciones y multas
- Si el concreto no cumpliera con los requisitos de estas especificaciones en cuanto a la resistencia se refiere, dentro de un límite del 10% del valor especificado en planos, el contratista deberá proceder a un curado posterior intensivo, según indicación y aprobación de los inspectores, por el número de días necesario para que el concreto defectuoso llene los requisitos de resistencia pedidos por las especificaciones.
- En esta eventualidad, el contratista debe probar a satisfacción del inspector, con cilindros o muestras tomadas por él directamente en el concreto endurecido en las estructuras afectadas, que la resistencia de este concreto ha alcanzado el valor específico solicitado. En caso contrario debe continuarse con el curado siguiendo el procedimiento que se estaba empleando hasta que alcance ese valor.
- Además del cumplimiento de lo requerido anteriormente, el contratista debe pagar las multas indicadas en la tabla siguiente por concepto de concreto que no cumple con las especificaciones indicadas. Dichos porcentajes están basados en el precio unitario por metro cúbico suministrado por el contratista en su oferta.
- Diferencia bajo el pedido Multa por cada m3 afectado  
Hasta un 3% 15% del precio unitario  
De 3,1 a 6% 25% del precio unitario  
De 6,1 a 10% 35% del precio unitario  
Esta tabla se aplicará en los siguientes casos:

- **Cuando el promedio de tres muestras consecutivas de una misma calidad del concreto, difiere del valor pedido en las especificaciones.**
- **Cuando en un grupo de cinco muestras se presentan tres o más bajo del valor pedido, aunque el promedio de las cinco muestras cumpla con la resistencia especificada. En este caso, para los efectos de la aplicación de la multa, se tomará como base el promedio de los valores obtenidos de las muestras que estuvieron por debajo del valor pedido en las especificaciones.**
- **Para el cálculo de la multa, el volumen afectado se calculará basado en el volumen total del concreto del que se tomarán las cinco muestras consecutivas.**
- **Cuando, habiéndose tomado solamente dos muestras, ambas dieron por debajo del valor pedido.**
- **Si la resistencia del concreto defectuoso, a pesar del curado intensivo, no alcanzare el valor especificado y resultare con una**

**diferencia por debajo del valor pedido, mayor que el 10%, o si se encontraren defectos serios en el concreto, tales como hormigueros o huecos excesivos que afecten la resistencia de la estructura, juntas de construcción defectuosas, etc., y cuando el caso lo justifique a juicio de los inspectores, el contratista demolerá por su cuenta y riesgo todos los miembros estructurales defectuosos y afectados, sin derecho a reclamo alguno, ni mucho menos monetario.**

#### Construcción de estructura Metálica (marco estructural, monitor, aleros)

- Se contempla todos los elementos metálicos que componen los marcos estructurales, placas de asiento, tornillos, tuercas, vigas americanas de amarre, vigas de amarre, clavadores, angulares, tensoras, placas de unión, aleros, largueros, columnas y demás que componen la estructura propuesta en los planos constructivos.
- Se tendrá especial cuidado en que toda la superficie de un mismo plano quede a codal, libre de ondulaciones y quiebres. No se aceptarán estructuras con deformaciones o deflexiones producto del proceso de confección y soldaduras de los elementos, debiendo prever los anclajes, fijación, bancos de trabajos y demás facilidades de trabajo que permitan su correcta fabricación.
- Todos los puntos de unión y cordones de soldadura deberán quedar sin estrías, fisuras o desgarres, toda la soldadura deberá presentar un aspecto uniforme. Se usará soldadura corrida en todas las uniones entre elementos y entre las estructuras y sus respectivas placas de apoyo.
- Todos los puntos de unión y cordones de soldadura deberán quedar sin estrías, fisuras o desgarres, toda la soldadura deberá presentar un aspecto uniforme. Se usará soldadura corrida en todas las uniones entre elementos y entre las estructuras y sus respectivas placas de apoyo.
- Está prohibido pintar las soldaduras hasta tanto no hayan aprobado las pruebas de calidad determinadas por la inspección, lo mismo que si no cumplen con los tamaños solicitados en los planos y estas especificaciones.
- A criterio de la inspección, las soldaduras defectuosas (en especial en los elementos críticos) podrán significar la sustitución total o parcial de los elementos soldados, sin ningún reconocimiento económico, de plazo o de otro tipo para el contratista.
- El contratista deberá contar con todo el equipo necesario, herramientas, andamios, arneses y demás equipo de seguridad para sus trabajadores, y además deberá tomar las medidas preventivas del caso a fin de evitar daños a las obras existentes o a terceros. El contratista será el único responsable por la seguridad de sus trabajadores, además, cualquier accidente o daño a las instalaciones aledañas correrá por cuenta y riesgo del contratista.
- Antes de que se proceda a pintar cualquier pieza se requiere indispensablemente una correcta preparación de la superficie a pintar. Para ello es esencial eliminar completamente todo residuo de suciedad, polvo, tierra, grasa, aceites, moho, o cualquier tipo de impurezas que se encuentren adheridas en la superficie del elemento metálico.
- Toda esta nueva estructura metálica debe pintarse mínimo con dos manos de base anticorrosiva tipo minio color rojo en todas las uniones de soldaduras (cada mano de pintura será de un color distinto al otro, para evidenciar la aplicación de las dos capas); una vez hecho esto se pintaran todas las superficies de los elementos metálicos que componen la estructura aplicando tres manos de pintura anticorrosiva esmalte tipo satinada de color gris de la

marca Sur o mejor calidad (cada mano de pintura será de un color distinto al otro, para evidenciar la aplicación de las tres capas).

- La relación de dilución no podrá ser mayor a  $\frac{1}{4}$  de galón de diluyente por cada galón de pintura o bien según recomendación del fabricante. La inspección podrá solicitar la aplicación de nuevos recubrimientos hasta alcanzar el acabado deseado.
- Las pinturas a utilizar serán de primera calidad y adecuada para el tipo de superficie a intervenir, en todo caso se seguirán las instrucciones recomendadas por el fabricante. Los diluyentes que se usen serán también los recomendados por los respectivos fabricantes. No se permitirá usar cantidades de diluyentes mayores que las consignadas en las etiquetas de los envases.
- Para la aplicación se utilizará pistola o brocha y el trabajo será realizado por pintores expertos. No se permitirá que queden pringues de pinturas en pisos, paredes y aceras de concreto o lujadas. La pintura debe aplicarse de manera uniforme y esperando un día entre cada aplicación o el tiempo recomendado por el fabricante para que la pintura logre secar bien. Las superficies que no queden adecuadamente cubiertas con las manos que se especifican, serán nuevamente pintadas hasta que queden con un acabado parejo y liso, sin rayas de brocha ni tonos distintos.
- El montaje de las estructuras deberá realizarse con grúa según la metodología de trabajo que garantice su correcta instalación.
- En el momento de montaje de estas estructuras sobre las columnas de concreto, estas deberán tener el tiempo de fraguado necesario y la resistencia suficiente para soportar las cargas muertas de las estructuras. De llegar a presentarse agrietamientos o fisuras estos elementos de concreto deberán ser demolidos, y contruidos nuevamente.

#### Calidad del material

- Todo el material de perfiles laminados y placas será de acero que cumpla con la especificación ASTM A-36 última edición ( $F_y=2530$  kg/cm<sup>2</sup>).
- Los perfiles de lámina delgada doblada en frío y tubos serán de acero ASTM A-570 grado C ( $F_y=2320$  kg/cm<sup>2</sup>).
- Los pernos y tensores de varilla serán de acero ASTM A-706 ( $F_y=4200$  kg/cm<sup>2</sup>). Las tuercas, roscas y arandelas según ASTM A-307.
- Todo el acero será nuevo y estará libre de defectos de fabricación, transporte o manipuleo. Deberá estar libre de oxidaciones profundas y cumplirá las especificaciones ASTM-A-6.
- Los perfiles de acero laminado en frío deberán cumplir con las regulaciones de AISI (American Iron and Steel Institute) y su espesor no será menor de 1.6 mm. Se prohíbe el uso de perfiles menores de 2.38mm en elementos estructurales que participen en el sistema sismo-resistente.
- Fabricación: Se realizará en un taller que cuente con el equipo, espacio y personal adecuado para producir una estructura de alta calidad de acuerdo con los planos, estas especificaciones y la mejor práctica usual. Por lo tanto, las normas AISC y AISI se considerarán en lo pertinente parte de estas especificaciones.
- Será responsabilidad del contratista el suministrar sin costo adicional, todos los accesorios, uniones, anclajes y otros elementos que a juicio de los inspectores sean necesarios para obtener una estructura adecuada, en caso de no estar indicados en planos
- Todas las partes de la estructura se cepillarán con un cepillo eléctrico que remueva todo vestigio de suciedad u oxidación.

- Los agujeros para conexiones con pernos se ubicarán en su posición exacta con un diámetro 1.6mm. mayor que el diámetro del perno especificado.
- Soldadura: Cuando los planos no indiquen otra cosa, las piezas de las estructuras se unirán mediante soldadura.
- La calidad del trabajo y de los operarios se regirá bajo las normas AWS (American Welding Society). Los soldadores deberán ser graduados del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) o certificados AWS.
- Los electrodos serán de calidad E-60 o E70 según se indique en planos, adecuados para el proceso y posición de la soldadura a efectuar. Para los perfiles laminados en frío se usarán electrodos del tipo E6011 ó E6013 con las regulaciones de tamaño de electrodo y amperaje adecuados al espesor del perfil

<b>Calibre</b>	<b>Electrodo</b>	<b>Amperaje</b>
11	3.2mm	60 - 120
13	2.2mm	40 - 80
16	1.6mm	25 - 50

Las superficies a soldar estarán libres de escama suelta, herrumbre, grasa, pintura y otras materias extrañas. Se limpiarán adecuadamente con cepillos de cerdas de acero u otro método aprobado por el inspector.

- Excepto donde se indique otra cosa, las soldaduras serán de filete con tamaño y ubicación de acuerdo a lo indicado en planos. Serán aplicables también los tamaños mínimos y máximos indicados en la Sec. J.2 de las especificaciones de AISC.
- Pintura: Una vez colocada la estructura se harán los retoques necesarios para corregir cualquier daño sufrido durante el proceso de erección, éstos se podrán realizar con brocha.
- Se entiende por una mano de pintura, una capa uniformemente distribuida en todas las superficies de las piezas de la estructura y de un espesor no menor de 32 micras (.032 mm).
- Los colores de las diferentes capas deberán ser consultados al inspector.

#### Montaje

- Esta fase se llevará a cabo según un programa previamente aprobado por el inspector.
- Para colocar las estructuras en su posición final se deberá utilizar el equipo y procedimientos adecuados para no causar daños a los componentes de las estructuras ni a las edificaciones existentes.
- La estructura será colocada en su posición final y será alineada, nivelada y aplomada dentro de una tolerancia de 1/500 para cada uno de sus miembros.
- Será responsabilidad del contratista el colocar todos los elementos de arriostre y soporte temporal que se requieran durante la erección de las estructuras.

#### Construcción de cubierta (marco estructural, monitor, alero)

- La totalidad de la cubierta de techo será de lámina rectangular esmaltada, calibre 26 (0.44 mm de espesor) de color verde, de la marca Metalco o mejor. A exención de las láminas transparentes indicadas en planos que deberán ser de tipo Policarbonato con protección UV contra los efectos dañinos del sol, 100% resina virgen, de la Marca PolySpy o mejor calidad, tonalidad blanca.

- Los traslades transversales entre laminas deberán ser de 20 cm como mínimo (canal y medio), mientras que para el sentido longitudinal se recomienda realizar la menor cantidad de traslapes posibles, considerando la opción de utilizar laminas con una longitud total del techado.
- Dicha actividad debe contemplar el aporte e instalación de toda la tornillería galvanizada, arandelas de metal con empaque de neopreno, Botaguas esmaltados #26 de 300mm, Cumbreira esmaltada #26 de 450mm, demás materiales y/o accesorios necesarios de hojalatería para la adecuada instalación de la cubierta de techo.
- Dentro de este ítem se incluyen la instalación precintas, canoas esmaltadas, bajantes, cajas de registro, adaptaciones y tuberías de conducción del sistema de evacuación de aguas pluviales.
- El contratista deberá contar con todo el equipo necesario, herramientas, andamios, arneses y demás equipo de seguridad para sus trabajadores, y además deberá tomar las medidas preventivas del caso a fin de evitar daños a las obras existentes o a terceros. El contratista será el único responsable por la seguridad de sus trabajadores, además, cualquier accidente o daño a las instalaciones aledañas correrá por cuenta y riesgo del contratista.
- Se tendrá especial cuidado en que toda la superficie de un mismo plano quede a codal, libre de ondulaciones y quiebres.

#### Construcción de contrapiso de concreto

- Todo material vegetal, orgánico, de relleno sin compactación o de capacidad poco consistente, deberá ser sustituido con material competente debidamente compactado hasta alcanzar el nivel de colocación del material de base. No será permitida la colocación de material de base sobre este tipo de material considerados de mala calidad, sin realizarse el debido mejoramiento.
- Se procederá con la nivelación de toda el área de construcción, colocándose elementos verticales a base de varilla o madera para demarcar en sitio los niveles finales de la superficie final de la base y losa de concreto, de forma que garantice no solamente el cumplimiento de los niveles y pendientes requeridas, sino también la verificación del espesor de la estructura. En este apartado el contratista tendrá el cuidado de mantener el nivel de piso terminado al nivel de 20 cm superior al nivel de la acera perimetral.
- Se realizará el suministro, colocación y compactación en capas de 10 cm, de lastre compactado hasta alcanzar un espesor de 30 cm como mínimo, según los requerimientos del próctor estándar al 95%.
- El contrapiso contará con malla electrosoldada #2 y dovelas de varilla #3 en los tramos de juntas según detalle de planos, para tal efecto la inspección aprobará la chorrea una vez que esté colocada la malla, en caso de no coordinarse con la fiscalización deberá el contratista picar lo chorreado y realizarlo nuevamente. Esta malla de refuerzo deberá instalarse sobre "helados de concreto", utilizándose la cantidad que sea necesaria para lograr mantener a una misma altura toda el área de acero en la zona de tensión de la estructura y a la vez conservar el recubrimiento mínimo de concreto, evitando el contacto con la superficie de lastre previamente compactada.
- La construcción de esta losa de concreto deberá realizarse con un espesor mínimo de 12 cm, confeccionándose en tramos completos ya sea transversal o longitudinalmente con relación al área total de la superficie.
- Una vez terminada la chorrea del tramo específico con la nivelación adecuada, deberá brindársele el mismo día de colocado el concreto, un acabado afinado a toda la superficie utilizando el equipo mecánico de helicóptero para concreto.

- Considerándose la obligatoriedad de ejecutar las especificaciones descritas durante una labor continua en un mismo día (preparación, colocación, nivelación y acabado), se recomienda la colocación de concreto premezclado.
- En los días siguientes se marcará y cortará la losa en una cuadrícula de tres por tres metros cada una, utilizando equipo adecuado para corte de concreto, confeccionándose una ranura de 4mm de espesor mínimo y una profundidad mínima de corte de 1/3 del espesor de la losa de concreto.
- Dicha ranura deberá limpiarse y secarse completamente, procediéndose a su relleno con un sellador epóxico para juntas de expansión de la mejor calidad. Este tipo de producto deberá ser aplicado en cantidad que sea necesaria hasta alcanzar un acabado liso uniforme a un nivel del concreto. Para evitar el gasto excesivo de producto que se introduzca en la ranura, se colocará una espuma de polietileno moldeadora para juntas de expansión del tipo Backer Rod de Intaco o similar.
- Para el adecuado curado del concreto se deberá mantener húmeda toda el área al menos los 15 días siguientes a su elaboración, ya sea mediante el rociado constante de agua o preferiblemente manteniendo la superficie inundada, rellenando con arena los bordes y perímetro requerido para el confinamiento de la misma.
- La planificación y construcción de esta actividad deberá considerar desde su inicio todas las buenas prácticas constructivas en la elaboración y colocación del concreto.
- Este proceso debe adaptarse a todos los demás requerimientos que establecen en planos.
- Todos los pisos deberán quedar debidamente nivelados con la pendiente mostrada en plano, para mejorar las actividades de limpieza y lavado de toda el área de la edificación.

#### Construcción de sistema de instalaciones eléctricas del edificio (diseño y construcción)

- En los planos se muestra solamente la distribución y ubicación de las lámparas, tomacorrientes, apagadores y demás dispositivos mínimos que deberá contener la edificación.
- Para lo cual el respectivo Ingeniero Eléctrico de la Empresa adjudicada deberá diseñar los centros de carga, acometidas, cableados, tipos de dispositivos y todos los demás accesorios y equipos en estricto cumplimiento del Código Eléctrico de Costa Rica Vigente, NEC 2008, para el tipo de uso que se le pretende brindar a la esta obra, plasmando esto en los planos constructivos.
- El diseño y construcción de los centros de cargas y demás instalaciones eléctricas relevantes, deberá contemplar el crecimiento del proyecto en futuras etapas de ampliación a la edificación principal.
- Se incluyen dentro de esta actividad, el suministro e instalación de los tableros eléctricos adicionales, tomacorrientes convencionales, tomacorrientes especiales con protección, tomacorrientes para equipos de refrigeración, salidas de voltaje 240, los cableados, tuberías, las cajas de salida, luminarias, receptáculos, interruptores, protecciones y todos los accesorios en cumplimiento con Código Eléctrico de Costa Rica Vigente, NEC 2008, que puedan requerirse de acuerdo a los planos y que aseguren el debido funcionamiento de la red eléctrica.
- El centro de carga principal que se ubicará en la edificación principal, deberá contar con un cerramiento de malla jordomex, tubo estructural cuadrado galvanizado de 38x38x1.5mm, bisagras, cerraduras y candado. Dentro de este

cerramiento se ubicarán también el gabinete de apagadores de la iluminación principal del edificio.

- También se debe considerar dentro de esta actividad el diseño y la construcción de toda la acometida eléctrica desde el medidor hasta el sitio donde se encontrará el centro de carga en el edificio principal. En caso de requerirse postes para el tendido de la acometida, deben ser suministrados e instalados por la empresa adjudicada.
- Se añade que deberá construirse una base para medidor, mediante una columna de concreto reforzado con modulo colado en sitio, según los requisitos y detalles solicitados por Coopelesca R.L., ubicándose frente a calle en el borde de la acera como se muestra en planos.
- Toda la obra eléctrica deberá ser supervisada y dirigida por el Profesional Electricista Responsable por parte de la Empresa, quien deberá hacer las anotaciones pertinentes en bitácora de acuerdo con lo que establece el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica.
- Los cableados dentro de las tuberías de PVC deberán ser confinados a las estructuras de techos, paredes, entresijos y pisos. En todos aquellos casos en que el cableado quedará expuesto, éste deberá confinarse dentro de tubería EMT americana.
- Toda la instalación tendrá neutros y tierras independientes en su respectiva barra. Tierras y neutros se colocarán en sus regletas en orden ascendente, conforme al circuito que corresponde. Los circuitos deben ser continuos por lo que no se permiten empalmes de cable. Se deberá suministrar en el reverso de la tapa de los tableros la ubicación y utilización de todos los breakers.
- El sistema de puesta a tierra y el aislamiento de la acometida, debe ser medido con el equipo adecuado y se deben presentar los resultados numéricos debidamente certificados. Los valores aceptados se regirán por las normas vigentes al respecto aprobadas en el Código Eléctrico Nacional y el CFIA.
- Será realizada de acuerdo a los planos correspondientes, con estas especificaciones, y con las condiciones generales indicadas en la sección correspondiente de estas especificaciones, aplicando la mejor práctica moderna, acatando siempre, excepto en donde se indique lo contrario, las últimas disposiciones del Código Eléctrico de Costa Rica.
- Al finalizar las obras el profesional responsable de Diseño y de Inspección Eléctrica, deberá dejar constancia en bitácora de la correcta construcción y adecuado funcionamiento de la toda la instalación eléctrica del proyecto.

#### Construcción de sistema de instalaciones potables

- Esta actividad consiste en una red de tuberías, con sus respectivas llaves de paso, accesorios y grifería, que permitan una salida de agua potable a cada uno de los módulos (puestos) previstos para los comerciantes ubicados en los laterales del edificio, según se muestra en planos. Por lo que también se deberá construir o instalar una pequeña pila de concreto reforzado de 0.5m largo x 0.4m ancho x 0.4m profundidad de medidas internas con 7.5 cm de espesor, con bordes redondeados, chorreada en sitio empotrada en la pared, donde se ubique dicha salida de agua.
- El sistema debe consistir en una red cerrada para evitar problemas de abastecimiento ante la apertura de varias salidas de agua en un mismo tiempo.
- Todas las tuberías deberán quedar libres de obstáculos, como concreto, papeles, etc. En este proceso deberá realizar las pruebas de presión para el caso de las tuberías de agua potable, dando constancia la Dirección Técnica

de su adecuada construcción, cumplimiento y funcionamiento. Dichas pruebas deberán ser verificadas por la fiscalización.

#### Construcción de sistema de evacuación aguas servidas (diseño y construcción)

- Todas las aguas residuales de tipo jabonosas que resulten de las salidas ubicadas en los módulos, deberán ser canalizadas y conducidas al sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales del proyecto.
- Este será el mismo sistema al cual se conducirán las aguas residuales del módulo de servicios sanitarios.
- Para esta actividad se deberá realizar una prueba de infiltración en el terreno y sitio donde se proyecta ubicar el sistema, se realizarán al menos 2 ensayos de infiltración para determinar la capacidad de absorción del suelo, utilizando la normativa vigente.
- Con lo anterior se procederá al diseño y dimensionamiento de las obras de disposición final de las aguas mediante zanjas de infiltración y/o pozos de infiltración. Se debe considerar una población 200 personas por cada prueba de infiltración, con un consumo de 50 litros por persona por día (según tabla 4.1. Dotaciones Mínimas, Locales comerciales y Baños Públicos del Código de Instalaciones Hidráulicas y Sanitarias) y evaluando la precipitación de la zona. Debe quedar claro que el diseño de drenaje y/o pozos de infiltración es parte de esta contratación. Estos estudios son esenciales para el diseño mecánico.
- Se diseñará el sistema que mejor se adapte y cumpla con lo requerido para un adecuado tratamiento de las aguas residuales (dimensionamiento tanques sépticos, uno modulo para aguas negras y otro para las aguas jabonosas o servidas), para lo cual se deberán confeccionar dos compartimentos, uno para el tratamiento de todas las aguas jabonosas o servidas y otro para el tratamiento de las aguas negras.
- El diseño confeccionado deberá ser detallado en los planos constructivos para su respectiva tramitación.
- Se incluye la construcción de todas las instalaciones para la conducción y disposición de aguas negras y servidas, incluye realizar todas las conexiones, cajas de registro, tanques, drenajes o cualquier otro sistema requerido, de manera que quede en perfecto estado de funcionamiento, siguiendo estrictamente los reglamentos del Ministerio de Salud de Costa Rica, el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de C.R. y lo estipulado en planos.
- El contratista aportará todos los materiales, tuberías y accesorios necesarios y completos, para el sistema de evacuación de aguas servidas y negras. Se colocarán tantos tipos de material como se indica en el detalle de los planos, respetando las pendientes y demás indicaciones a este efecto y según la ubicación que se le establezca a la edificación
- Dicho sistema será aprobado por la fiscalización del proyecto y deberá ser parte integral de los planos definitivos, para este caso en los planos suministrados se muestran alternativas de tratamiento de aguas negras y servidas, no obstante, las mismas deben ajustarse a la realidad del sitio y a la cantidad de personas que van a ocupar la construcción.
- De igual forma el contratista presentará las garantías de funcionamiento del sistema que diseñe.
- Este aspecto deberá considerarlo y preverlo el contratista de previo a la presentación de la oferta formal, no se aceptará cobros adicionales por este apartado.
- Todas las tuberías deberán quedar libres de obstáculos, como concreto, papeles, etc. En este proceso deberá realizar las pruebas de gravedad para

todas las tuberías de aguas residuales, dando constancia la Dirección Técnica de su adecuada construcción, cumplimiento y funcionamiento. Dichas pruebas deberán ser verificadas por la fiscalización.

- No debe duplicarse para efectos de costos este diseño y obra descritos, con lo indicado en la actividad de instalaciones sanitarias de la batería de servicios, ya que todas las aguas serán tratadas por un solo sistema de tratamiento y disposición, que recibirá las aguas residuales de todo el completo.

#### Instalaciones de evacuación pluvial

- Esta actividad abarca el suministro e instalación de las precintas, canoas esmaltadas, dispositivos de fijación, los bajantes, uniones, codos y demás accesorios, cajas de registro, rejas metálicas, tuberías de conducción, Alcantarillado de concreto, Cabezal de concreto, cuneta de concreto.
- Precintas: consistirá en láminas de tipo Plycem-Fibrolit de Amanco 0.30x2.44 con espesor de 11mm fijado a estructura (escalerilla) de tubo estructural 25x50x1.5mm. la cual se fijará a la punta de las cerchas de metal con cuerdas, para asegurarse su alineamiento y evitar ondulaciones en la misma. Para evitar posibles filtraciones de lluvia será necesario que las juntas del fibrolit estén bien cerradas se le debe aplicar impermeabilizante similar o mejor a SUR-FASTYL.
- Canoas esmaltadas: se suministrarán e instalarán canoas a base esmaltadas calibre #26 de alto caudal, de color verde, colocándose la cantidad de fijadores que sea necesaria para mantener la canoa sin ondulaciones, deformaciones o daños.
- Bajantes: se colocarán bajantes en tuberías pvc según lo diámetros indicados en planos, incluyéndose las gasas o elementos de fijación que sean requeridos para mantener la tubería firme, además debe aplicarse dos manos de pintura de color a definir por el inspector.
- De igual manera, el contratista preverá que los diámetros de las tuberías de evacuación, las dimensiones de los registros pluviales y demás detalles del sistema sean suficientes y cuenten con la capacidad requerida para evacuar eficientemente todas las instalaciones que estén conectadas a la misma.
- El sistema de evacuación pluvial del edificio debe ser conectado a las obras de evacuación que conducirán las aguas hasta la quebrada San Pedro. Estas obras deben realizarse de forma paralela y coordinada con las actividades de construcción del proyecto, para evitar que existan inconvenientes o atrasos por la influencia de las aguas de escorrentía o las canalizadas por las áreas techadas del proyecto.
- Como aspectos importantes para la construcción del alcantarillado, cunetas y cabezal de concreto se especifica lo siguiente:
- La profundidad de esta excavación del alcantarillado será variable, según sea necesaria para el adecuado desfogue de las aguas pluviales del edificio y alrededores del terreno, en cumplimiento de las pendientes establecidas para este tipo de obras. Por lo que será responsabilidad del contratista verificar previamente los niveles del terreno y obras proyectadas, antes de su construcción.
- Toda la excavación realizada deberá ser rellenada y compactada con material de préstamo, como también con la sustitución por material selecto. La compactación de estos rellenos será hasta alcanzar una densidad del material del 95% del próctor modificado.
- La Instalación del alcantarillado y sus rellenos competentes, se llevarán a cabo acatando las recomendaciones y procedimientos técnicos de instalación del fabricante, para tal efecto deberá encontrarse en el sitio de construcción el

manual de procedimiento de instalación del fabricante o en su defecto el manual de Productos de Concreto-Durman Esquivel, en lo que este tema se refiere y según las dimensiones descritas en planta y los detalles con secciones transversales mostrados en planos.

- Estrictamente deben colocarse todos los accesorios, empaques y demás dispositivos para el correcto funcionamiento y vida útil del alcantarillado.
- No se aceptará la instalación de tuberías que se hayan dañado, fracturado o fisurado donde los procesos de transporte, descarga, almacenamiento y colocación.
- Se debe considerar el uso de las herramientas y maquinaria necesaria la adecuada instalación de las tuberías.
- Se detallan en planos los canales abiertos para la captación, conducción y desfogue de las aguas pluviales según sus tipos, que se encuentran conectados entre sí por las cajas de registro y cabezal, los cuales deben confeccionarse para evitar afectaciones por erosión o cualquier incidencia de las escorrentías en el terreno.

## ADJUDICACION DEL PROYECTO

La presente contratación se adjudicó mediante oficio S.M-2732-2015 por el Honorable Concejo Municipal de la siguiente forma:

“Le notifico que el Concejo Municipal de San Carlos en su sesión ordinaria celebrada el lunes 21 de diciembre del 2015, en el salón de sesiones de esta Municipalidad, mediante artículo 09, ítem único, acta número 75, Acordó:

- Adjudicación para el oferente **GERARDO ALFONSO ACUÑA CARDENAS** por la suma de ¢97.796.305,16 (noventa y siete millones setecientos noventa y seis mil trescientos cinco colones con dieciséis céntimos), por construcción de edificio para feria del agricultor, referente a la **Licitación Abreviada 2015LA-000055-01, “CONSTRUCCION DE EDIFICIO PARA DESARROLLO DE LA FERIA DEL AGRICULTOR”**
- Compra y pago una vez recibido los bienes a satisfacción para el oferente **GERARDO ALFONSO ACUÑA CARDENAS** por la suma de ¢97.796.305,16 (noventa y siete millones setecientos noventa y seis mil trescientos cinco colones con dieciséis céntimos), por construcción de edificio para feria del agricultor, referente a la **Licitación Abreviada 2015LA-000055-01, “CONSTRUCCION DE EDIFICIO PARA DESARROLLO DE LA FERIA DEL AGRICULTOR”**
- Acuerdo de solicitud al Msc. Armando Mora Solís, para que proceda a otorgar el Refrendo Interno y la formalización del contrato de la compra de los bienes, según corresponda, de conformidad con el artículos 190 y 192 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 17 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.”

## SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

De conformidad con el oficio 10-FERIAGR-2016, emitido por el Ing. David Quesada Acuña, Ingeniero Municipal encargado de la supervisión del proyecto, indica que se requiere realizar una modificación al contrato del proceso 2015LA-000055-01

**“CONSTRUCCION DE EDIFICIO PARA DESARROLLO DE LA FERIA DEL AGRICULTOR”**, de acuerdo a las siguientes razones:

Al momento de terminar los movimientos de tierra en el sitio y analizando las condiciones topográficas del área no intervenida, así como los trazados del edificio, surge la necesidad de adaptar de mejor manera al funcionamiento de la feria, las zonas de carga y descarga de los transportistas-productores, hacia el sector posterior y paralelo del talud, lo que conlleva la posibilidad y necesidad de incorporar un módulo adicional (6x18 metros en ejes para 111 m<sup>2</sup>) correspondiente a la estructura principal de la nave industrial, para un mejor aprovechamiento del espacio de los productores y que vale la pena recordar que se deben incorporar la cantidad máxima posible de puestos, en la presente primera etapa, por lo que se estaría alcanzando la reubicación del 34% de la demanda según lo establecido en el Informe AMMP-112-2014 del Arq. Oscar Rodríguez Mejías del Concejo Nacional de Producción. Situación que justifica aún más la necesidad de aumentar la infraestructura descrita.

Esta modificación que a su vez genera aumento del objeto, no cambia su naturaleza, ni tampoco le impide cumplir con su funcionalidad o fin inicialmente propuesto, más bien amplía y mejora su capacidad de funcionamiento. El aumento se trata de bienes iguales a los contratados.

A pesar haberse adoptado las medidas técnicas y de planificación mínimas cuando definió el objeto, ante este nuevo panorama y realizados los movimientos de tierra en el sitio las condiciones topográficas del área no intervenida, así como los trazados del edificio se cuenta con la posibilidad de incrementar la infraestructura así como cantidad de puestos, lo cual cumple en su totalidad la finalidad de satisfacer el interés público, tanto los productores como usuarios que harán disfrute de las Instalaciones para la Feria del Agricultor.

El monto de esta modificación corresponde a ¢13.581.275,51, representando un 13,88% del monto total adjudicado.

### **FUNDAMENTO LEGAL**

La solicitud de modificación contractual se encuentra sustentada en el artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, Modificación Unilateral del Contrato: *La Administración podrá modificar unilateralmente sus contratos tan pronto éstos se perfeccionen, aún antes de iniciar su ejecución y durante ésta, bajo las siguientes reglas:*

- a) Que la modificación, aumento o disminución del objeto, no le cambie su naturaleza, ni tampoco le impida cumplir con su funcionalidad o fin inicialmente propuesto.*
- b) Que en caso de aumento se trate de bienes o servicios similares.*
- c) Que no exceda el 50% del monto del contrato original, incluyendo reajustes o revisiones, según corresponda.*
- d) Que se trate de causas imprevisibles al momento de iniciar el procedimiento, sea que la entidad no pudo conocerlas pese a haber adoptado las medidas técnicas y de planificación mínimas cuando definió el objeto.*
- e) Que sea la mejor forma de satisfacer el interés público.*

*f) Que la suma de la contratación original, incluyendo reajustes o revisiones de precio, y el incremento adicional no superen el límite previsto para el tipo de procedimiento tramitado.*

*En contratos de prestación continua se podrá modificar tanto el objeto como el plazo. En este último supuesto el 50% aplicará sobre el plazo originalmente contratado, sin contemplar las prórrogas.*

*Cuando el objeto esté compuesto por líneas independientes, el 50% se calculará sobre cada una de ellas y no sobre el monto general del contrato.*

*El incremento o disminución en la remuneración se calculará en forma proporcional a las condiciones establecidas en el contrato original. En caso de disminución, el contratista tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos en que haya incurrido para atender la ejecución total del contrato.*

*En caso de contratos de obra, podrán ser objeto de incremento solo aspectos que no sean susceptibles de una contratación independiente sin alterar, perjudicar o entorpecer la uniformidad, la secuencia, la coordinación y otros intereses igualmente importantes.*

*Modificaciones que no se ajusten a las condiciones previstas en este artículo, sólo serán posibles con la autorización de la Contraloría General de la República, la cual resolverá dentro del décimo día hábil posterior a la gestión, basada, entre otras cosas, en la naturaleza de la modificación, estado de ejecución y el interés público. La Contraloría General definirá reglamentariamente el procedimiento aplicable para lo previsto en este artículo.*

*(Así reformado el párrafo anterior mediante el artículo 1 del decreto ejecutivo N° 33758 del 2 de mayo de 2007)*

*La Administración deberá revisar el monto de las garantías rendidas a efecto de disponer cualquier ajuste que resulte pertinente.*

## **RECOMENDACIÓN**

Respetuosamente se recomienda:

- Autorizar la modificación del contrato de la Licitación Abreviada 2015LA-000055-01 adjudicada al oferente **GERARDO ALFONSO ACUÑA CARDENAS** por la suma de ¢13.581.275,51 (**trece millones quinientos ochenta y un mil doscientos setenta y cinco colones con cincuenta y un céntimos**) de acuerdo al artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, para la modificación del contrato de la Construcción del Edificio de la Feria del Agricultor en 111 m<sup>2</sup>, referente al proceso **2015LA-000055-01 “CONSTRUCCION DE EDIFICIO PARA DESARROLLO DE LA FERIA DEL AGRICULTOR”**.
- Compra y pago una vez recibidos los bienes a satisfacción para el oferente **GERARDO ALFONSO ACUÑA CARDENAS** por la suma de ¢13.581.275,51 (**trece millones quinientos ochenta y un mil doscientos setenta y cinco colones con cincuenta y un céntimos**) de acuerdo al artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, para la modificación del

contrato de la Construcción del Edificio de la Feria del Agricultor en 111 m<sup>2</sup>, referente al proceso **2015LA-000055-01** "**CONSTRUCCION DE EDIFICIO PARA DESARROLLO DE LA FERIA DEL AGRICULTOR**".

- Acuerdo de solicitud al Lic. Armando Mora Solís, para que proceda a otorgar el Refrendo Interno y la formalización del adendum al contrato de ejecución de obra, según corresponda, de conformidad con el artículos 190 y 192 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 10 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.

El Regidor Carlos Corella señala que esta modificación se da después que hace el movimiento de tierra logran ver que pueden utilizar, ese 13% en metros cuadrados cuánto es.

El funcionario Municipal Ingeniero David Quesada indica que el área total del proyecto son quinientos diecisiete metros cuadrados con este monto adicional serian ciento once más a los quinientos diecisiete que están contemplados en el proyecto, se está hablando de seiscientos y resto de metros cuadrados en total.

#### **SE ACUERDA:**

- Autorizar la modificación del contrato de la Licitación Abreviada 2015LA-000055-01 adjudicada al oferente **GERARDO ALFONSO ACUÑA CARDENAS** por la suma de ¢13.581.275,51 (**trece millones quinientos ochenta y un mil doscientos setenta y cinco colones con cincuenta y un céntimos**) de acuerdo al artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, para la modificación del contrato de la Construcción del Edificio de la Feria del Agricultor en 111 m<sup>2</sup>, referente al proceso **2015LA-000055-01** "**CONSTRUCCION DE EDIFICIO PARA DESARROLLO DE LA FERIA DEL AGRICULTOR**".
- Compra y pago una vez recibidos los bienes a satisfacción para el oferente **GERARDO ALFONSO ACUÑA CARDENAS** por la suma de ¢13.581.275,51 (**trece millones quinientos ochenta y un mil doscientos setenta y cinco colones con cincuenta y un céntimos**) de acuerdo al artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, para la modificación del contrato de la Construcción del Edificio de la Feria del Agricultor en 111 m<sup>2</sup>, referente al proceso **2015LA-000055-01** "**CONSTRUCCION DE EDIFICIO PARA DESARROLLO DE LA FERIA DEL AGRICULTOR**".
- Solicitarle al Lic. Armando Mora Solís, para que proceda a otorgar el Refrendo Interno y la formalización del adendum al contrato de ejecución de obra, según corresponda, de conformidad con los artículos 190 y 192 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 10 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.

**Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO No. 08.- Adjudicación de la licitación abreviada 2016LA-000002-01 referente a compra por Demanda en Suministro y Colocación de Mezcla y Emulsión Asfáltica Mediante Bacheo Formal de la Red Vial Cantonal de la Municipalidad de San Carlos.—**

Se recibe oficio PV-372-2016 emitido por la Sección de Contratación

Administrativa, el cual se detalla a continuación:

Por medio de la presente, y de manera muy respetuosa, quiero solicitarles que interpongan sus buenos oficios a fin de obtener la adjudicación de la Licitación Abreviada 2016LA-000002-01, referente a la “Compra por Demanda en Suministro y Colocación de Mezcla y Emulsión Asfáltica Mediante Bacheo Formal de la Red Vial Cantonal de la Municipalidad de San Carlos”.

## **ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:**

### **DEPARTAMENTO QUE SOLICITA**

La presente compra fue solicitada por el departamento de Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad de San Carlos.

### **JUSTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LA COMPRA**

El cantón de San Carlos se encuentra en una etapa de acelerado crecimiento económico, donde el transporte de los usuarios ha experimentado un crecimiento directamente proporcional al desarrollo económico.

Ante este panorama, es acertada la visión de este gobierno local de definir una red vial de transporte óptima, donde se considere el transporte de los usuarios de una manera más rápida, cómoda y segura, con el mejoramiento de los pavimentos, cambiando de superficie de ruedo de lastre a una capa asfáltica de mayor durabilidad en asfalto.

### **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**

La municipalidad cuenta con fondos para realizar el pedido de esta compra del código códigos 5-03-02-04-05-02-02.

### **RESPONSABLES DE EJECUCIÓN**

El responsable de verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en esta compra será el Ing. Pablo Jiménez Araya, Coordinador del Departamento de Unidad Técnica de Gestión Vial.

### **DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES POR ADQUIRIR**

El presente proceso será hasta por  $\phi$ 195.000.000,00 o hasta un periodo de tres años a partir de la fecha de inicio de la contratación.

**Para explicar lo anterior, en los contratos por servicios según demanda, el proveedor que resulte adjudicado el concurso, prestara los servicios a la Municipalidad por el plazo pactado cuando la institución lo requiera mediante una orden de compra, sin la necesidad de estar realizando un nuevo proceso licitatorio.**

**Para la actividad del Bacheo con Mezcla Asfáltica, se solicitará como mínimo la colocación de cien toneladas cada vez que se confeccione una orden de compra para este proceso por demanda.**

**Ítem Único: Bacheo Asfáltico en los Distritos del Cantón de San Carlos.**

Línea	Cantidad	Unidad	Descripción
-------	----------	--------	-------------

1	1	tonelada	Tonelada métrica acarreada, colocada y compactada mediante bacheo formal
---	---	----------	--

### **DONACION DE MEZCLA ASFALTICA**

- a) Si existiera la donación de Mezcla Asfáltica por parte del MOPT (Ministerio de Obras Públicas y Transportes) esta deberá ser aceptada para su colocación, su valor se descontará del monto total del pedido, tomando como parámetro el precio unitario por tonelada de la mezcla asfáltica en boca de planta indicado por el contratista en el anexo 1.

### **MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE**

- a) El proveedor suministrará todos los equipos, materiales y mano de obra necesarios para la entrega y colocación de la mezcla asfáltica, de acuerdo a la descripción del trabajo a realizar en este documento el cual consiste en bacheo con mezcla asfáltica en caliente. Se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Manual de especificaciones para la construcción de carreteras, caminos y puentes de Costa Rica CR-2010

### **ESPECIFICACIONES PARA LA MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE**

- a) La mezcla asfáltica deberá cumplir con los requerimientos establecidos en las Especificaciones Generales para la construcción de carreteras y puentes CR-2010 SECCION 418 "MEZCLA ASFALTICA EN CALENTE ESPECIFICADA POR DESEMPEÑO", Designación 418 (1) a excepción de los requisitos que se establecen a continuación:

#### **a) Requisitos de los agregados**

- (1).El tamaño máximo nominal de los agregados a utilizar en la elaboración de la mezcla asfáltica deberá ser el que corresponde a 19 mm.
- (2).El porcentaje de agregado grueso por peso con una o más caras deberá ser mayor o igual al 95 % y el porcentaje de agregados por peso con dos o más caras fracturadas deberá ser mayor o igual al 90 %.

#### **b) Requisitos de la mezcla asfáltica (se debe cumplir con lo establecido en la Sección 418.06.01)**

- (1).Los vacíos llenos con asfalto (VFA), deberán estar dentro del rango 65-78 %
- (2).Se deberá suministrar los resultados de las pruebas de laboratorio y la fórmula de trabajo para la mezcla (cálculos y gráficos que dan origen a la dosificación de la mezcla) en la oferta.
- (3).La mezcla asfáltica debe ser entregada directamente en el lugar de la obra.

### **EMULSIÓN ASFÁLTICA.**

- a) El proveedor suministrará todos los equipos, materiales y mano de obra necesarios para la entrega y colocación de la emulsión para realizar los trabajos de bacheo de acuerdo a lo solicitado en este documento.

- b) La emulsión debe ser entregada dentro del mismo periodo de entrega de la mezcla, de acuerdo a las necesidades para la colocación de la mezcla.

### **ESPECIFICACIONES PARA LA EMULSIÓN ASFÁLTICA**

- a) La emulsión asfáltica deberá cumplir con los requerimientos establecidos en las Especificaciones Generales para la construcción de carreteras y puentes CR-2010 en la sección 418 "Materiales bituminosos".

### **BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE**

- a) Este trabajo consistirá en el suministro de todas las operaciones necesarias para realizar el proceso: corte, preparación del bache, acarreo y colocación de la liga del bache, acarreo, colocación y compactación de la mezcla asfáltica, limpieza final y cualquier otra operación y material inherente al bacheo con un espesor de 9 cm compactado.
- b) Se debe colocar señales temporales de aviso, cortar con sierra el área deteriorada a el agujero, formar rectángulos o cuadrados con bordes sanos, sacar el material deteriorado con pico, buscar profundidad igual en todo el bache.
- c) Compactar bien la base de soporte, distribuir el ligante asfáltico o emulsión que cubra toda el área (sin excesos ni faltante), cubrir los bordes verticales con ligante.
- d) Dejar que emulsión llegue a rotura (evaporación del agua), colocar la mezcla caliente con cuidado temperatura entre 125° y 140° C, no tirar la mezcla, no contaminar la mezcla, no echar diesel en herramientas ni vagoneta. Evitar hacer bacheos de más de 2m x 2 m de superficie, a menos que se tenga niveladora o pavimentadora para dar acabado
- e) Calcular mayor espesor por la compactación posterior para quede nivelado (1 á 3 centímetros más),m, compactar cuando está caliente todavía mayor a 120 ° C, usar 6 á 8 pasadas en toda la superficie, dejar bombeo y peralte pendiente lateral de 2% mínimo o igual al resto.
- f) Revisar el nivel de acabado con regla de 3 m. Solo se permite 5 mm de desnivel, retirar escombros del bacheo cada día.
- g) Las áreas a bachear, deben ser previamente definidas por la ingeniería de Proyecto en el sitio, para luego ser aserradas con una máquina cortadora de pavimento. Se debe preparar el bache de manera tal que los bordes queden perpendiculares y ortogonales con la superficie. Antes de realizar el riego de liga el bache debe estar totalmente limpio (barrido) y libre de agua. Si una vez que se prepare el bache, retirando el material dañado, el fondo quedase suelto, se deberá compactar la superficie antes de colocar el material de relleno (granular o mezcla asfáltica). Este trabajo se podrá realizar con una plancha vibradora.
- h) El bache puede incluir la extracción y reposición de únicamente el espesor de la capa asfáltica, tratamiento superficial o sello, o bien la extracción y reposición de la capa asfáltica, base y sub-base, según las indicaciones de la Ingeniería de Proyecto. El espesor requerido para el bacheo lo definirá la Ingeniería de Proyecto conforme a cada situación de las áreas a intervenir.
- i) Las cantidades de sub-base y base extraídas del pavimento en bacheo deben reponerse con material asfáltico. Si el área extraída es muy grande y el ingeniero a cargo del Proyecto así lo decide, se podrá realizar la sustitución con materiales granulares hasta el nivel de base, los cuales correrán por cuenta del contratista.

- j) Durante el procedimiento de bacheo no se permitirá la interrupción total de la vía, y cuando menos un carril deberá permanecer abierto al tránsito. Todo bache una vez excavado y cardado deberá ser rellenado con mezcla asfáltica y compactado en el menor tiempo posible para restituir la seguridad del tránsito. No se permitirá que los baches queden excavados, sin relleno durante la noche.
- k) Se hará un riego de liga en el bache preparado con emulsión asfáltica por medio de aspersor, teniendo especial cuidado de que los bordes que litan el bache queden bien pintados.
- l) El punto de riego de esta liga deberá ser dosificado a satisfacción de la Ingeniería de Proyecto, de acuerdo con las necesidades propias de la superficie.
- m) Es necesario utilizar una capa ligera de liga (no se permite empozamientos), debido a que una capa gruesa puede generar deslizamiento. Antes de colocar la mezcla para reparar el bache, se debe dejar un tiempo apropiado para que la emulsión colocada rompa.
- n) El transporte de la mezcla debe ser con vagonetas con un peso mínimo de transporte de 20 toneladas cada viaje, la misma debe de utilizar lona para la protección de la mezcla, además se debe contar con un dispositivo de seguridad o marchamo en la compuerta de descarga, el cual debe ser retirado únicamente por el inspector municipal a la hora de descargar la mezcla para ser colocada.
- o) La mezcla se recibe en campo con una boleta o cupón emitida por el productor de la misma en donde se debe indicar como mínimo hora de carga, peso, temperatura, planta productora, nombre y cedula del chofer de vagoneta y recibido de campo, placa de equipo de transporte.
- p) La operación de colocación y compactación de la mezcla asfáltica se ejecutará por capas que no deben exceder de diez centímetros de espesor pero la colocación debe ser simultánea. (EN EL MISMO DIA).
- q) La última capa se debe nivelar y compactar de manera que quede a nivel con el pavimento circundante. No se permitirá el bache invertido par compactar por el tránsito.
- r) El acabado superficial del bache debe ser homogéneo, con una textura adecuada según el criterio de la Ingeniería de Proyecto.
- s) El quipo de compactación debe ser tal que asegure la adecuada compactación en las esquinas y orillas.
- t) El contratista está obligado a garantizar la calidad de los materiales utilizados, por lo que deberá aportar pruebas, certificados de calidad y controles de trabajo como pruebas de vacíos en campos.

La brigada de maquinaria y mano de obra estará constituida por los siguientes componentes:

#### **EQUIPO Y OPERADOR:**

Equipo de Acarreo (es necesario para asegurar la continuidad de las obras, de acuerdo con el programa de trabajo)

- Vagonetas (las necesarias para continuar con las labores)
- 1 Distribuidor de asfalto con aspersores, de 4000 g de capacidad o similar
- 1 Retroexcavador (Back Hoe)
- 1 Cortadora de pavimento
- 1 Compactador vibratorio de rodillos de 2.5 toneladas mínimo o superior
- Compactador manual.

Se debe presentar la documentación (Derecho de Circulación, Riteve, póliza de seguro al día) de la siguiente maquinaria:

- Vagonetas (las necesarias para continuar con las labores)
- 1 Distribuidor de asfalto con aspersores, de 4000 g de capacidad o similar
- 1 Retroexcavador (Back Hoe)
- 1 Compactador vibratorio de rodillos de 2.5 toneladas mínimo o superior

**MANO DE OBRA:**

- 1 Encargado
- Rastrilleros
- Peones

**MÉTODO DE MEDICIÓN:**

- a) La compra de mezcla para bacheo incluye el suministro acarreo y la colocación de mezcla y emulsión asfáltica, se medirá por TONELADA METRICA ACARREADA, COLOCADA Y COMPACTADA (ton m), medida en el sitio de colocación.

**BASE PARA EL PAGO:**

- a) Las cantidades aceptadas de colocación de mezcla asfáltica en caliente serán pagadas al precio unitario del contrato por TONELADA METRICA ACARREADA, COLOCADA Y COMPACTADA, cuyo precio y pago se considerará como compensación total por el equipo, materiales, señalamiento y mano de obra, necesarios para realizar el trabajo especificado en el párrafo anterior.

<b>Base para el Pago</b>	
Suministro de mezcla y emulsión asfáltica para realizar bacheo formal	Ton compactada

- b) El precio de la mezcla y emulsión debe incluir el acarreo y colocación y las actividades necesarias de corte para realizar un bacheo formal, debe contemplar el acarreo de la mezcla y la emulsión desde el sitio de entrega hasta el sitio de colocación.
- c) Se aplicará el sistema de aceptación de materiales para realizar el pago.

**SEGURIDAD VIAL**

- a) El contratista deberá garantizar en todo momento el cumplimiento de toda la normativa vigente en materia de seguridad vial.
- b) Es obligatorio el uso de chalecos reflectivos, conos (los necesarios para garantizar la seguridad del personal el equipo, vehículos y peatones) rótulos de precaución, y cualquier otro dispositivo adicional que la ingeniería del proyecto solicite.

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN EMPLEADO:**

El procedimiento a emplear es el de Licitación Abreviada, de conformidad con la Ley Nº 8511 "Reforma Parcial a la Ley de Contratación Administrativa" y el Artículo 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrativa, modificado mediante la Resolución R-

DC-19-2015 de la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta N° 41 del 27 de febrero del 2015, en el cual se establece que todas las contrataciones realizadas por la Municipalidad de San Carlos mayores a ¢13.370.000,00 (contrataciones que no son obra pública) ¢20.750.000,00 (contrataciones de obra pública) y menores a ¢133.700.000,00 (contrataciones que no son obra pública) ¢207.500.000,00 (contrataciones de obra pública) se realizarán utilizando este procedimiento.

### INVITACIÓN A PARTICIPAR

De conformidad con el Artículo 48 de la Ley de Contratación Administrativa y el Artículo 59 de su Reglamento y mediante oficio PV-154-2016 del 26 de febrero del 2016, se remitió la invitación a los siguientes proveedores inscritos en el registro de proveedores de la Municipalidad de San Carlos:

<b>Se envió la invitación por fax a los Proveedores:</b>	<b>Retiro el Cartel</b>	<b>Presento Oferta</b>
CONSTANCIO UMAÑA ARROYO		
PABLO ARMANDO SILVA MUNGUIA		
CONSTRUCTORA SANCHEZ CARVAJAL SOCIEDAD ANONIMA		
RIGOBERTO RIVERA LOPEZ Y HERMANOS S.A.		
COMPAÑIA URBANIZADORA Y EDIFICADORA URBE S.A.		
CONSTRUCTORA PRESBERE S.A.	x	x
TRANSPORTES OROSI SIGLO XXI S.A.		
CONSTRUCTORA HERRERA S.A.		
CONSTRUCTORA LA PERLA S.A.		
TRANSMENA DE CARTAGO S.A.		
ALQUILERES VALVERDE S.A.		
CONSULTORA Y CONSTRUCTORA JIMENEZ		
HELICONIA GRIEGO S.A.		
AGROPECUARIA JVC DE CARRILLOS S.A.		
URBANIZACIONES Y LASTRADO URBALAS S.A.		
CONSTRUCTORA HIDALGO ASTORGA S.A.		
CBL CONSTRUCCIONES Y ALQUILERES S.A.		
AGREGADOS H Y M S.A.		
ASFALTADOS OROSI SIGLO XXI S.A.		
CONSTRUCTORA BLANCO ZAMORA S.A.		
QUEBRADOR ARENAL S.A.		
ASFALTOS DE GRECIA S.A.		
ASFALTOS CBZ S.A.		
ASFALTOS LABORO S.A.		
FERODAJO DE COSTA RICA S.A.		
DISEÑOS Y ESTRUCTURAS HIDALGO DIEH S.A.		

TRANSPORTES MUFLA S.A.		
SOLUCIONES DIALCARGO S.A.		
GRUPO OCHO ZONA NORTE S.A.		
CONCRETOS ZN		
TRANSPORTE Y MAQUINARIA UNIDOS DE SARAPIQUI S.A.		
CONSTRUCTORA Y CONSULTORA VIGA S.A.		
LATIC DEL NORTE C S.A.		
OBRAS POR CONTRATO MYS S.A.		
CONSTRUCTORA UNIDOS DEL DISTRITO CATORCE S.A.		
CONSTRUCTORA SANTA FE S.A.		
PAVICEN LTDA		
CONSTRUCTORA KEIBEL Y ASOCIADOS LTDA.		
MEICON S.R.L.		

**OFERTAS:**

**APERTURA DE OFERTAS:**

De conformidad con el Artículo 78 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y las condiciones estipuladas en el cartel de esta licitación, al ser las **10:00 horas del 08 de marzo del 2016** se realizó el acto de apertura en el Departamento de Proveduría de la Municipalidad de San Carlos, en presencia de Luis Miguel Vargas Hernández (Proveduría Municipal), Carolina Vega Vargas (Proveduría Municipal), y Carlos Luis López Retana (Constructora Presbere S.A.).

**OFERTAS RECIBIDAS:**

**ITEM 1: Bacheo Asfáltico en los Distritos del Cantón de San Carlos.**

**Precio 100%**

<b>CONSTRUCTORA PRESBERE S.A.</b>					
<b>Línea</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Unidad</b>	<b>Descripción</b>	<b>Precio por M2</b>	<b>Total</b>
1	1	Tonelada	Tonelada métrica acarreada, colocada y compactada mediante bacheo formal	€64.295,01	€64.295,01
Porcentaje					100%

**Total de puntos**

Oferente	Total de Puntos
CONSTRUCTORA PRESBERE S.A.	100

## ESTUDIO DE OFERTAS

### ESTUDIO TECNICO Y LEGAL

Mediante oficios UTGVM-0294-2016 con fecha del 15 de marzo del 2016, UTGVM-0325-2016 con fecha del 21 del marzo del 2016 y el oficio UTGVM-371-2015 con fecha del 01 de abril del Abril, emitidos por el Ing. Pablo Jiménez Araya, coordinador del Departamento de Unidad Técnica de Gestión Vial, recibe la oferta presentada por Constructora Presbere S.A. para análisis y después de realizar el respectivo estudio técnico y de precios indica que la oferta presentada cumple técnicamente y se encuentra dentro del rango aceptable de precios.

### DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN:

De conformidad con el artículo 87 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Municipalidad dispone de un plazo de veintiocho días hábiles para tomar el acuerdo de adjudicación (de acuerdo al oficio PV-346-2016 con base el artículo 87 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en el cual se prorroga el plazo para adjudicar), **el cual inicia el 08 marzo del 2016 y finaliza el 19 de abril del 2016.**

Dicho acuerdo debe ser notificado por la Oficina de Contratación Administrativa a los interesados a más tardar tres días hábiles después de ser tomado, por lo que en ese plazo se debe enviar a este despacho la copia escrita de dicho acuerdo.

### RECOMENDACIÓN:

Respetuosamente se recomienda lo siguiente:

#### Ítem 1: Bacheo Asfáltico en los Distritos del Cantón de San Carlos.

- Adjudicación para el oferente **CONSTRUCTORA PRESBERE S.A.** por la suma de ¢64.295,01 (sesenta y cuatro mil doscientos noventa y cinco colones con un céntimo), por tonelada métrica acarreada, colocada y compactada utilizada en bacheo asfáltico, siendo esta Licitación por Demanda hasta terminarse el monto de ¢195.000.000,00 o el plazo de tres años, referente a la **Licitación Abreviada por Demanda 2016LA-000002-01, “Compra por Demanda en Suministro y Colocación de Mezcla y Emulsión Asfáltica Mediante Bacheo Formal de la Red Vial Cantonal de la Municipalidad de San Carlos”.**
- Compra y pago una vez recibido los bienes a satisfacción para el oferente **CONSTRUCTORA PRESBERE S.A.** por la suma de ¢64.295,01 (sesenta y cuatro mil doscientos noventa y cinco colones con un céntimo), por tonelada métrica acarreada, colocada y compactada utilizada en bacheo asfáltico, siendo esta Licitación por Demanda hasta terminarse el monto de ¢195.000.000,00 o el plazo de tres años, referente a la **Licitación Abreviada por Demanda 2016LA-000002-01, “Compra por Demanda en Suministro y Colocación de Mezcla y Emulsión Asfáltica Mediante Bacheo Formal de la Red Vial Cantonal de la Municipalidad de San Carlos”.**
- Acuerdo de solicitud al Msc. Armando Mora Solís, para que proceda a otorgar el Refrendo Interno y la formalización del contrato de la compra de los bienes, según corresponda, de conformidad con el artículos 190 y 192 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 17 del

### Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.

El Regidor Everardo Corrales indica que su consulta es sobre cuáles empresas fueron invitadas a participar en el Cartel de Licitación y cuál fue la metodología que se utilizó para que las empresas participaran de este proyecto.

El Regidor Carlos Corella señala que nunca ha estado de acuerdo, aunque sea legal, es un solo oferente y tenemos incluso aquí en el cantón una empresa que tiene su propia planta, también pregunta sobre a cuántos se les invitó y si en tema legal la empresa Presbere no tiene nada o no está bien para poder participar.

El funcionario Miguel Vargas del Departamento de Proveeduría indica que básicamente el proceso de invitación es el mismo, de hecho las invitaciones como se realizan para cada uno de los procedimientos que tramita la Proveeduría Municipal se realiza mediante fax, en éste caso la Ley para Licitaciones Abreviadas indica que el mínimo de oferentes que tienen que ser invitados para un proceso son cinco, en la recomendación de adjudicación está la lista correcta de los oferentes que se invitaron, fueron aproximadamente cuarenta oferentes los invitados, sobre la otra consulta del Regidor Carlos Corella indica que en este momento como se ha tomado también en sesiones anteriores y como es una consulta repetitiva en cuando a la situación legal de la empresa si puede ser contrata o no, si no hay una resolución de la Contraloría o no hay una sentencia de algún Tribunal o una sentencia de un Juez indicando expresamente que la empresa no puede participar en algún tipo de licitación en este caso en la Municipalidad o a nivel nacional, la empresa está en todo su derecho en participar.

El Regidor Everardo Corrales manifiesta que para que quede en actas de que de esta lista de empresas que aparentemente fueron invitadas hay algunas que le han indicado que no les llegó la invitación, para que esto quede ahí por asuntos meramente de procedimiento.

### SE ACUERDA:

- Adjudicación para el oferente **CONSTRUCTORA PRESBERE S.A.** por la suma de ¢64.295,01 (sesenta y cuatro mil doscientos noventa y cinco colones con un céntimo), por tonelada métrica acarreada, colocada y compactada utilizada en bacheo asfáltico, siendo esta Licitación por Demanda hasta terminarse el monto de ¢195.000.000,00 o el plazo de tres años, referente a la **Licitación Abreviada por Demanda 2016LA-000002-01**, “Compra por Demanda en Suministro y Colocación de Mezcla y Emulsión Asfáltica Mediante Bacheo Formal de la Red Vial Cantonal de la Municipalidad de San Carlos”.
- Compra y pago una vez recibido los bienes a satisfacción para el oferente **CONSTRUCTORA PRESBERE S.A.** por la suma de ¢64.295,01 (sesenta y cuatro mil doscientos noventa y cinco colones con un céntimo), por tonelada métrica acarreada, colocada y compactada utilizada en bacheo asfáltico, siendo esta Licitación por Demanda hasta terminarse el monto de ¢195.000.000,00 o el plazo de tres años, referente a la **Licitación Abreviada por Demanda 2016LA-000002-01**, “Compra por Demanda en Suministro y Colocación de Mezcla y Emulsión Asfáltica Mediante Bacheo Formal de la Red Vial Cantonal de la Municipalidad de San Carlos”.

- Solicitarle al Msc. Armando Mora Solís, para que proceda a otorgar el Refrendo Interno y la formalización del contrato de la compra de los bienes, según corresponda, de conformidad con los artículos 190 y 192 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 17 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.

**Ocho votos a favor y un voto en contra del Regidor Carlos Villalobos. -**

El Regidor Carlos Villalobos justifica su voto en contra debido que él si está haciendo alguna relación con la compañía, esa es la justificación que hace, en este momento la compañía Presbere S.A. al día de hoy no ha cumplido un contratado que tenemos en un lugar, que es la pista atlética, por lo tanto del punto de vista no es una empresa idónea en este momento para ser contratada nuevamente de acuerdo con el Artículo 99 de la Ley de Contratación Administrativa y siguientes, investigó eso un poco y consultó, no es oportuno y en este momento es un servidor público y obedece al interés público y en este momento no es conveniente hasta que no entreguen la obra, que los señores de Proveeduría lo investiguen un poco, ese es la razón por la cual no aprueba con su voto positivo este hecho.

El Presidente Gerardo Salas somete a votación la firmeza del anterior acuerdo, quedando esta votación **Cinco votos a favor y cuatro votos en contra de los Regidores Carlos Villalobos, Edgar Gamboa, Gilberth Cedeño y Carlos Corella en cuanto a la firmeza.**

**CAPITULO IX. TRASLADO DE LA SESION CORRESPONDIENTE DEL LUNES 11 DE ABRIL DEL 2016 PARA EL DIA HABIL SIGUIENTE.**

**ARTICULO No. 09.- Traslado de la sesión correspondiente del lunes 11 de abril del 2016 para el día hábil siguiente. -**

El Presidente Municipal Gerardo Salas indica que el 26 de noviembre del 2010 se tomó el acuerdo para que cuando las sesiones ordinarias de este Concejo queden en un día feriado se trasladan para el día siguiente hábil a las seis de la tarde, por lo tanto, la sesión del próximo lunes se traslada para el martes 12 de abril a las 6:00 de la tarde.

**CAPITULO X. ASUNTOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL.**

**ARTÍCULO No. 10. Solicitud de aprobación de licencias de licor.--**

Se recibe oficio A.M.-0396-2016 emitido por la Alcaldía Municipal, el cual se detalla a continuación:

Se traslada para su análisis y aprobación oficio **PAT-063-2016**, del 01 de abril, emitido por la Sección de Patentes, referente a solicitudes de licencia de licor tramitadas por:

Licenciario	Cedula	Patente	Actividad	Clase	Distrito
Deiber Steven Quirós Gatjens	2-709-0992	B26188	Mini-Súper	D1	Cutris
La Fe Enterprises Company Limitada	3-102-706023	B24979	Supermercado	D2	Florencia

Paola Lopez García	2-657-010	B26031	Restaurante	C	Fortuna
Laureen Sekinne Matamoros Solis	2-568-695	B00888	Mini-Súper	D1	Aguas Zarcas

Se anexa los expedientes de las solicitudes indicadas.

Se solicita dispensa de trámite

- **PAT-063-2016**

Por este medio reciba un cordial saludo, la Sección de Patentes, procede a enviar para su aprobación las solicitudes de licencias de licor recibidas por esta Sección, han sido revisadas cumpliendo con los requisitos solicitados por la Ley 9047 Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico y su reglamento.

Indicar que el proceso de revisión se ha realizado bajo el marco jurídico de la ley 9047 y su reglamento, específicamente en sus artículos 3, 4, 8, 9 y 10 de la Ley 9047 y los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 15 del reglamento a la Ley No. 9047 "Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico" para la Municipalidad de San Carlos.

Las licencias recomendadas son las siguientes:

Licenciario	Cedula	Patente	Actividad	Clase	Distrito
Deiber Steven Quirós Gatjens	2-709-0992	B26188	Mini-Súper	D1	Cutris
La Fe Enterprises Company Limitada	3-102-706023	B24979	Supermercado	D2	Florencia
Paola Lopez García	2-657-010	B26031	Restaurante	C	Fortuna
Laureen Sekinne Matamoros Solis	2-568-695	B00888	Mini-Súper	D1	Aguas Zarcas

Se adjunta los expedientes de las solicitudes indicadas, para lo que corresponda.

**SE ACUERDA:**

Brindar la dispensa de trámite solicitada mediante oficio A.M.-0396-2016 emitido por la Alcaldía Municipal. **Ocho votos a favor y un voto en contra del Regidor Carlos Corella.-**

**SE ACUERDA:**

Con base en los oficios A.M.-0396-2016 emitido por la Alcaldía Municipal y PAT-063-2016 de la Sección de Patentes Municipal, referentes a solicitud de licencias de licor, se determina autorizar el otorgamiento de las licencias de licor requeridas la cuales se detalla a continuación:

Licenciario	Cedula	Patente	Actividad	Clase	Distrito
Deiber Steven Quirós Gatjens	2-709-0992	B26188	Mini-Súper	D1	Cutris
La Fe Enterprises Company Limitada	3-102-706023	B24979	Supermercado	D2	Florencia

Paola Lopez García	2-657-010	B26031	Restaurante	C	Fortuna
Laureen Sekinne Matamoros Solis	2-568-695	B00888	Mini-Súper	D1	Aguas Zarcas

**Ocho votos a favor y un voto en contra del Regidor Carlos Corella. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. (Ocho votos a favor y un voto en contra del Regidor Carlos Corella en cuanto a la firmeza).-**

**ARTÍCULO No. 11. Apertura del proceso de inscripción de Bien Inmueble de dominio público propiedad de la Municipalidad de San Carlos.--**

Se recibe oficio A.M.-0397-2016 emitido por la Alcaldía Municipal, el cual se detalla a continuación:

Ante la urgente necesidad de inscribir ante el Registro Nacional de la Propiedad todos y cada uno de los bienes inmuebles propiedad de la Municipalidad de San Carlos que a la fecha se encuentran sin inscribir y que requieren del trámite denominado Información Posesoria, recurriendo a otras herramientas legales debidamente autorizadas no solo por la normativa legal vigente sino por la misma Procuraduría General de la Republica, como lo es el Proceso de Inscripción de Bienes Inmuebles según el artículo 27 de la Ley General de Caminos Públicos, Ley No. 5060, mismo que está siendo tramitado por la Dirección de Asuntos Jurídicos a través de su Notaria Institucional, Licda. Ma. Gabriela González Gutiérrez, para lo cual conforme lo establece la norma se emite la Resolución Administrativa R.A.M.-021-2016 de la cual se adjunta copia.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto y principalmente en la RAM-021-2016 se solicita se autorice a la administración municipal a realizar los trámites legales y administrativos correspondientes, para la inscripción ante el Registro Nacional de la Propiedad del terreno propiedad municipal, que corresponde al plano No. A-545717-84, mismo en el cual se ubica el Palacio Municipal.

Se solicita dispensa de trámite.

- **R. A.M.-021-2016**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. R.A.M.- 021-2016**  
**PROCESO DE INSCRIPCION DE**  
**BIEN INMUEBLE DE DOMINIO PUBLICO PROPIEDAD DE**  
**LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**  
**SEGÚN ARTÍCULO 27**  
**LEY GENERAL DE CAMINOS PÚBLICOS,**  
**LEY No. 5060**

Al ser las diez horas del cuatro de Abril del año dos mil dieciséis, procede la Alcaldía de la Municipalidad de San Carlos a realizar la **APERTURA DEL PROCESO DE INSCRIPCION DE BIEN INMUEBLE DE DOMINIO PUBLICO PROPIEDAD DE LA**

**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, SEGÚN ARTICULO 27 LEY GENERAL DE CAMINOS PÚBLICOS, LEY No. 5060, redacta el Alcalde Alfredo Córdoba Soro:**

**RESULTANDO**

**PRIMERO:** Se encuentra inscrito ante el Catastro Nacional el plano número A-545717-84 a nombre de la Municipalidad de San Carlos.

**SEGUNDO:** Se desprende del plano No. A-545717-84, que la Municipalidad de San Carlos ha sido la poseedora y propietaria de dicho bien inmueble desde hace aproximadamente treinta años.

**TERCERO:** En dicho terreno se encuentra ubicado desde hace más de treinta años el edificio del Palacio Municipal de la Municipalidad de San Carlos.

**CUARTO:** Que la posesión ejercida por la Municipalidad de San Carlos, sobre el terreno en cuestión ha sido ejercida de manera quieta, publica, pacífica e ininterrumpida por más de diez años.

**QUINTO:** Consta bajo el oficio número Catastro -2015 de fecha 15 de diciembre del año 2015, emitido por el Ingeniero Carlos Rodríguez Rodríguez, que el terreno correspondiente al plano inscrito ante el Catastro Nacional bajo el No. A-545717-84, el cual se encuentra inscrito dentro del Catastro Municipal como un bien inmueble de dominio público bajo el número IP0931, esto de conformidad con lo que establece el artículo 30 de la Ley de Catastro que establece:

**“... ARTÍCULO 30.- En todo movimiento, se debe citar un plano de agrimensura, levantado de acuerdo con las normas establecidas por el reglamento de esta ley. Se exceptúa de tal requisito las cancelaciones hipotecarias, la afectación a patrimonio familiar y el embargo. Ningún plano de agrimensura surtirá efectos legales si no hubiere sido inscrito en el Catastro Nacional. Si entre los planos presentados dentro de una zona catastrada, hubiere contradicción o discrepancia en los linderos con la finca contigua, se avisará a los dueños para que, de común acuerdo y con la intervención del Catastro como árbitro, se proceda a fijar el límite verdadero. Los gastos en que se incurra correrán por cuenta del dueño del plano errado, pero si ambos dueños estuvieren equivocados, pagarán los gastos por partes iguales; todo lo anterior sin perjuicio de los trámites judiciales dispuestos por ley en esta materia. El Registro suspenderá la inscripción de los documentos que carezcan del plano catastrado, requisito fijado en el párrafo primero de este artículo...”**

**SEXTA:** Mediante avalúo número AV-2015 realizado por el Departamento de Valoraciones de la Municipalidad de San Carlos, Arquitecto Alejandro Castro Solera – Perito Valuador, se determina que el valor del terreno es de doscientos ochenta y dos millones quinientos trece mil ochocientos ochenta y ocho (¢ 282,513.888,00).

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:**

Establece el artículo 27 de la Ley de Caminos:

**“... Artículo 27.- En los casos de venta o permuta de terrenos públicos si el inmueble de que se trate no estuviere inscrito a nombre del Estado o de la Municipalidad y se hace constar esa circunstancia, se tendrá como título suficiente la escritura de traspaso a fin de que pueda inscribirse, lo cual se hará siempre sin perjuicio de tercero, de mejor derecho y lo mismo se observará cuando el Estado compre terrenos, destinados al servicio público, que no estuvieren inscritos, o se trate de derechos proindiviso...”**

Con lo cual se autoriza por ley al Estado para que proceda con la inscripción a su nombre de aquellos terrenos que se encuentren sin inscribir, sin perjuicio de terceros de mejor derecho.

**SEGUNDO:** La Procuraduría General de la Republica en reiteradas ocasiones a través de diferentes pronunciamiento a establecido de manera clara y precisa, el procedimiento a seguir por las entidades públicas, concretamente las Municipalidades en cuanto a la disposición de sus bienes, el OJ-009-2009 es uno de dichos criterios emitidos por la Procuraduría General de la Republica que establece el procedimiento a seguir en el caso de bienes inmuebles propiedad de entidades públicas y que se encuentran sin inscribir a su nombre ante el Registro Nacional mediante el artículo 27 de la Ley General de Caminos Públicos.

**TERCERO:** Tal y como se señaló en el RESULTANDO QUINTO de la presente resolución Consta bajo el oficio número Catastro -2015 de fecha 15 de diciembre del año 2015, emitido por el Ingeniero Carlos Rodriguez Rodríguez, que el terreno correspondiente al plano inscrito ante el Catastro Nacional bajo el No. A-545717-84, el cual se encuentra inscrito dentro del Catastro Municipal como un bien de dominio público bajo el número IP0931, lo anterior de conformidad con lo que establece el artículo 30 de la Ley General de Catastro.

**CUARTO:** Ante la Notaria Pública Institucional de la Municipalidad de San Carlos, Licda. Ma. Gabriela González Gutiérrez, se tomó la Declaración Jurada de los señores Elías Arias Arce, mayor, cédula de identidad número 2-182-164, Fernando Serrano Barrantes, cédula de identidad número 2-310-098 y María Isabel Chávez Ulate, cédula de identidad número dos- trescientos catorce – cuatrocientos setenta, quienes en su condición de vecinos del Cantón de San Carlos, bajo la fe de juramento declararon conocer la finca, que les consta que la misma ha sido ocupada por la Municipalidad de San Carlos durante un periodo continuo no inferior de diez años, que la posesión ejercida ha sido de forma quieta, pública, pacífica e ininterrumpida en condición de dueño por más de diez años y que los actos ejercidos por la Municipalidad de San Carlos han sido propios de la posesión sobre el referido bien inmueble.

**QUINTO:** Ante la Notaria Pública Institucional de la Municipalidad de San Carlos, Licda. Ma. Gabriela González Gutiérrez, se tomó la Declaración Jurada de los señores Marvin Francisco Corrales Barboza, cédula de identidad número 1-504-816 en su condición de Apoderado del Banco de Costa Rica, entidad propietaria del terreno que colinda al Oeste con el terreno en cuestión según plano No. A-545717-84, así como de igual manera se tomó la declaración jurada de las señoras Karen Gómez Delgadillo, cédula de identidad número 1-730-493 y Norma Delgadillo Gómez, cédula de identidad número 1-320-544 quienes en su condición de representantes legales de la compañía Carnes Finas La Sabana S.A., cédula jurídica número 3-101-095197 compañía propietaria del terreno que colinda al costado este con el terreno en cuestión según plano No. A-545717-84, quienes han declarado a

nombre de sus representadas bajo la fe de juramento declararon conocer la finca, que les consta que la misma ha sido ocupada por la Municipalidad de San Carlos durante un periodo continuo no inferior de diez años, que la posesión ejercida ha sido de forma quieta, pública, pacífica e ininterrumpida en condición de dueño por más de diez años y que los actos ejercidos por la Municipalidad de San Carlos han sido propios de la posesión sobre el referido bien inmueble.

**SEXTO:** Que mediante edicto publicado una vez en el diario oficial La Gaceta, publicación número 4 de fecha 7 de enero del año dos mil dieciséis, se dio cuenta de la información y que se va a gestionar ante la Notaria Pública Institucional de la Municipalidad de San Carlos, la inscripción del inmueble correspondiente al plano número A-545717-84, descrito con fundamento en dicho plano y a nombre de la Municipalidad de San Carlos, esto con la finalidad de que cualquier interesado se apersonara dentro del plazo de un mes a partir de la publicación ante la Alcaldía de la Municipalidad de San Carlos o bien a la Dirección de Asuntos Jurídicos de dicha municipalidad a hacer valer sus derechos; habiéndose transcurrido el mes correspondiente no consta ante la Alcaldía de la Municipalidad de San Carlos o ante la Dirección de Asuntos Jurídicos reclamo o alegato alguno en cuanto a dicha publicación.

#### **POR TANTO**

Con base en los hechos y fundamento de derecho antes expuestos, esta Alcaldía Municipal dispone:

- 1) La **APERTURA INMEDIATA DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS SEGÚN ARTICULO 27 LEY GENERAL DE CAMINOS PÚBLICOS, LEY No. 5060** a nombre de la Municipalidad de San Carlos del terreno correspondiente al plano A-545717-84.
- 2) Existiendo la prueba testimonial rendida bajo declaración jurada tanto por los testigos vecinos del cantón, así como por los colindantes de terreno según plano número A-545717-1984, mediante la cual queda demostrado que todos conocen la finca, que les consta que la misma ha sido ocupada por la Municipalidad de San Carlos durante un periodo continuo no inferior de diez años, que la posesión ejercida ha sido de forma quieta, pública, pacífica e ininterrumpida en condición de dueño por más de diez años y que los actos ejercidos por la Municipalidad de San Carlos han sido propios de la posesión sobre el referido bien inmueble.
- 3) Que publicado el edicto de ley en el diario oficial La Gaceta, edición número 4 de fecha 7 de enero del año 2016, no se apersono ante la Alcaldía Municipal o la Dirección de Asuntos Jurídicos dentro del plazo de un mes concedido, ningún interesado con la finalidad de hacer valer sus derechos.
- 4) Con fundamento en lo prueba documental y testimonial que consta al expediente administrativo, artículo 27 de la Ley General de Caminos Públicos, artículo 3 del Decreto Ejecutivo número 14935 y artículo 62 del Código Municipal, se solicita al Concejo Municipal el acuerdo mediante el cual se autoriza al Alcalde Municipal a comparecer ante la Notaria Pública Institucional a efectos de otorgar la correspondiente escritura pública, mediante la cual se solicita al Registro Nacional de la Propiedad la inscripción del bien inmueble

descrito al plano número A-545717-1984 a nombre de la Municipalidad de San Carlos.

### **NOTIFICACIONES**

Notifíquese esta Resolución al Honorable Concejo Municipal, así como a la Dirección de Asuntos Jurídicos, Notaría Pública Institucional de esta Municipalidad, lo anterior a efectos de que se proceda conforme a derecho corresponde.

#### **SE ACUERDA:**

Brindar la dispensa de trámite solicitada mediante oficio A.M.-0397-2016 emitido por la Alcaldía Municipal. **Votación unánime.** -

El Regidor Carlos Corella solicita que se le aclare qué si la mayoría o todos son por información posesoria, que si ese es el mecanismo que se tiene que utilizar ahora, habrá alguien que tenga alguna propiedad que haya que adquirirla porque fue mal o sea si hay terrenos municipales que están en manos de otras personas, que si es para recuperar esos terrenos o solamente como decir este Palacio Municipal, el parque o el mercado que no tienen escritura o también va a ser para recuperar terrenos que son municipales que están en poder de otras personas.

La Licenciada Gabriela González de la Dirección Jurídica de la Municipalidad de San Carlos señala que no, que en este caso lo que se está tratando únicamente a lo que corresponde al trámite de inscripción mediante la Ley de caminos que se aplica a los bienes que están sin inscribir y requieren del trámite de información posesoria, como sabrán el trámite de información posesoria es un trámite bastante largo y complicado por cuanto se lleva en los Tribunales Contencioso Administrativo por ser judicial y la idea es recurrir a una vía más rápida, más expedita como es el caso exhorto a través del artículo 27 de la Ley General de caminos, pero este trámite el acuerdo que se está solicitando es únicamente para ese tipo de procesos, de ante mano anticipa que se va a seguir presentando para las autorizaciones correspondiente, porque va un acuerdo por cada propiedad.

#### **SE ACUERDA:**

Con base en el oficio A.M.- 0397-2016 emitido por la Alcaldía Municipal, se determina: Autorizar a la Administración Municipal a realizar los trámites legales y administrativos correspondientes, para la inscripción ante el Registro Nacional de la Propiedad del terreno municipal, que corresponde al plano No. A-545717-84, mismo en el cual se ubica el Palacio Municipal. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -

### **ARTÍCULO No. 12. Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad de San Carlos para la campaña contra el Dengue. --**

Se recibe oficio A.M.-0394-2016 emitido por la Alcaldía Municipal, el cual se detalla a continuación:

Se presenta el convenio entre la Municipalidad de San Carlos y el Ministerio de Salud como todos los años, con el objetivo de realizar las campañas de lucha contra el dengue y otras enfermedades asociadas, aportando el transporte. Cabe mencionar que se realizan dos modificaciones:

- 1. La vigencia de tres años abarcando las campañas de los períodos de 2016, 2017 hasta 2018.**
- 2. Aporte económico sujeto a contenido presupuestario.**

Dicho convenio cuenta con el visto bueno de la Dirección de Asuntos Jurídicos, por lo anterior se solicita acuerdo del Concejo para la autorización de la firma correspondiente.

Se solicita dispensa de trámite.

**SE ACUERDA:**

Brindar la dispensa de trámite solicitada mediante oficio A.M.-0394-2016 emitido por la Alcaldía Municipal. **Votación unánime. -**

**SE ACUERDA:**

Con base en el oficio A.M.- 0394-2016 emitido por la Alcaldía Municipal, se determina: Autorizar a la Administración Municipal la firma del Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad de San Carlos para la Campaña Contra el Dengue. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**

**ARTÍCULO No. 13.- Consultas varias. —**

El Regidor Everardo Corrales indica que hace una o dos sesiones llegó al Concejo una nota de copia de un oficio que le hace llegar don Armando Mora de la Dirección de Jurídicos de esta Municipalidad donde le hace ver una serie de detalles que tiene que ver con un terreno municipal que está detrás de la casa cural, le gustaría conocer cuál va a ser el procedimiento, porque según lo que se lee don Armando Mora está solicitando que hay algunos terrenos que son municipales y están siendo utilizados por otra gente y el Tribunal Contencioso habló ya del tema y está diciendo que esos planos se anulen o sea que vuelvan al plano original municipal, que se sabe de este tema.

El Regidor Carlos Corella le consulta al señor Alcalde sobre una consulta que se le hizo a la Procuraduría General de la República el 21 de setiembre del 2015 con el tema de los pagos de prohibición del 65% de profesional liberal, el tema de Jenny Chacón, si ya recibió alguna notificación de la Procuraduría sobre ese tema que no tiene que decir o eso todavía está pendiente o cuántos oficios han enviado a la Procuraduría General de la República para las consultas que tenían que evacuarle.

El Síndico de La Fortuna Francisco Villalobos indica que las comunidades en La Fortuna en el Barrio Pilo están preguntando que si en estos días va a salir la emulsión y un grupo de vecinos de Zona Fluca antes estuvo aquí y hay una carretera que va a salir al Bosque y la de Santa Lucía estaban preguntando que si en algún momento va a haber alguna oportunidad de que pase una niveladora por allí.

El Alcalde Municipal Alfredo Córdoba indica que sobre la consulta del Regidor Everardo Corrales sobre el terreno municipal detrás de la casa cural eso lo está manejando el Departamento Legal, lo que entiende es que tiene que realizar otra vez todos los planos catastrados porque cuando se hizo la entrega de esos terrenos hicieron las calles y eran parte del terreno que habían comprado, lo que explica allí es que esas calles que se abrieron tienen que rebajárseles del terreno original, cuando se compró el terreno el forma global hicieron las calles internas y nunca hicieron planos catastrados de las calles en aquel entonces, eso es lo que están

verificando. Sobre el asunto de la Vicealcaldesa Jenny Chacón la Procuraduría se pronunció, dicen que sí que no, eso es un tema que ella tiene sus abogados y estos están interpretando, el pronunciamiento de la Procuraduría, ya le notificamos a ella de lo que dijo la Procuraduría ella tiene que dar un pronunciamiento, los abogados de ella tendrán que dar el debido proceso que van a decir los abogados de doña Jenny, a ver si el pronunciamiento le favorece o no, pero eso es un tema muy legal no es un tema que hay que ver que van a decir los abogados de ella porque el pronunciamiento tiene algunas lagunas. Sobre la solicitud del Síndico Francisco Villalobos eso sería hasta que RECOPE entregue la emulsión, eso es una institución pública que no dependemos nosotros, le hablando los diputados, pero como en este Gobierno no camina nada, aquí no se sabe nada, en el Gobierno Central nadie manda, no hay quien hablar, es un Gobierno que no tiene respuestas de nada, vino un muchacho del CONAVI como hace ocho meses y no se ha recibido ni una respuesta de lo que el Concejo planeo, le mandamos lo de Linda Vista y es igual, es un Gobierno sin pies y cabeza.

El Regidor Carlos Corella indica que lo que quiere decirle es que si ya se dio por enterado que lo que la Contraloría General de la República dijo que tiene que devolverlo, no tiene que devolverlo, en cuantos tractos o en un solo tracto.

El Alcalde Municipal Alfredo Córdoba indica que la Procuraduría General de la República se pronunció en varios términos, se le notificó a doña Jenny Chacón, ella tiene sus abogados y estos van a interpretar lo que dice la Procuraduría, es un derecho de que el ciudadano tiene de defenderse porque la Procuraduría deja un espacio, dice como se devuelve el dinero, en qué condiciones, todo eso lo dice, pero hay una parte que deja un espacio donde el abogado está viendo el espacio que está dando problema, la Procuraduría dice si el funcionario no tiene culpa del acto, es un asunto de abogados hay que ver que dice el abogado de ella, nosotros tenemos la posición diferente, pero la Procuraduría dejó allí un espacio abierto muy jodido, si viene el proceso de como de debe paga, ya eso lo arrancamos nosotros, a la persona se le notifica y ella tendrá que ver va a contestar.

## **CAPITULO XI. LECTURA, ANALISIS Y APROBACION DEL INFORME DE CORRESPONDENCIA.**

### **ARTÍCULO No. 14. Informe de correspondencia. —**

Se recibe informe el cual se detalla a continuación:

Al ser las 13:00 hrs con la presencia de los Regidores:

- Leticia Estrada Vargas
- Carlos Corella Chaves

Ausente con Justificación

- Gerardo Salas Lizano

Con la Asesoría Legal de Alejandra Bustamante Segura.

Se inicia sesión:

**Artículo 1.** Se recibe nota sin número de oficio emitida por el Presidente y el Secretario del Concejo de Distrito de Venecia, mediante la cual da respuesta al oficio SM-0421-2016, mediante la cual informan que convocaron a la Asociación de Desarrollo Integral de Buenos Aires de Venecia, enterándose que el señor Gerardo

Sibaja Soto había abandonado el anterior comité de caminos en la etapa final del asfaltado de la ruta 041, preocupándoles el nombramiento antojadizo por parte del señor Sibaja, aclarando que la asociación manifestó que tenían agendado nombrarlo en la asamblea ordinaria de la asociación del 13-03-2016, les solicitaron para efectos de una coordinación sana entre las partes se derogara el acuerdo, solicitando el apoyo del Concejo de Distrito. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: abrir un espacio para dar lectura, análisis, discusión y toma de acuerdo.**

**Artículo 2.** Se recibe nota sin número de oficio emitida por el Presidente y el Secretario de la Asociación de Desarrollo Integral de Buenos Aires de Venecia, mediante la cual manifiesta que al ser esta organización el ente representativo de la comunidad les tomó por sorpresa que el señor Gerardo Sibaja esta iniciativa del comité ya que lo había abandonado el anterior en la etapa final del asfaltado de la ruta 047, destacándose que no aceptan un nombramiento a dedo, atajadizo, por parte de este señor, máxime que tenían en la agenda para ser nombrado en la asamblea ordinaria del 13 de marzo del presente año, como acción salomónica de esta comunidad, en donde se nombró a las personas que conformarían dicho comité, solicitándose que en aras de un buen trabajo mancomunado se derogue ese acuerdo, aclarándose que hubo un error en la misiva enviada siendo lo correcto en la fecha 29-02-2016. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: abrir un espacio para dar lectura, análisis, discusión y toma de acuerdo.**

**Artículo 3.** Se recibe nota sin número de oficio emitida por el señor Rafael María Rojas Quesada Síndico de Venecia, mediante la cual manifiesta que en reunión sostenida entre el Concejo de Distrito de Venecia y la Asociación de Desarrollo de Buenos Aires el 23 de marzo de 2016 se llegó a las siguientes conclusiones: que el actual Comité de Caminos de Buenos Aires no goza del apoyo de la comunidad, que la permanencia del mismo origina una potencial descoordinación entre las partes, afectando el progreso en total, siendo que se evidencio una inducción al error a su persona por parte del señor Gerardo Sibaja al afirmar hechos que faltaban a la verdad, destacando que el Concejo de Distrito lo autorizo desde un inicio para dar aval a los Comités de Caminos y a las Juntas de Educación para vigilar su trabajo. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: abrir un espacio para dar lectura, análisis, discusión y toma de acuerdo.**

**Artículo 4.** Se recibe correo electrónico, emitido por la señora Adriana Chavarría, Directora de Mercadeo de Canal 3 TV, mediante el cual solicita una audiencia ante el Concejo Municipal para exponer el proyecto de transmisión de las sesiones municipales por medio de sitios web. **RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar al Presidente Municipal para lo que corresponda.**

**Artículo 5.** Se recibe nota sin número de oficio, emitida por la señora Presidente y Secretaria del Comité Pro Parque Infantil Calle Morales ubicado en Viento Fresco de Aguas Zarcas, mediante el cual solicitan la donación de un juego infantil o play ground para ser colocado en dicho parque y lograr que la población infantil se recree de forma segura y sana al aire libre. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la Administración Municipal para lo que corresponda.**

**Artículo 6.** Se recibe copia del oficio A.M.-0363-2016, emitido por el Alcalde Municipal y dirigido al Ingeniero Pablo Jiménez Araya, Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial en atención al oficio SM.0345-2016, requiriéndose analizar la solicitud planteada por el Comité de Caminos de San Vicente para la ruta 2-10-007. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por recibido y tomar nota.**

**Artículo 7.** Se recibe copia del oficio A.M.-0364-2016, emitido por el Alcalde Municipal y dirigido al señor Leonidas Vásquez en atención al oficio SM.0365-2016, requiriéndose estudiar la gestión del señor Abelino Villegas, apoderado de la Sociedad Las Mercedes de La Fortuna S.A., solicita que se le considere el pago de impuesto a propiedad ubicada en Z-13. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por recibido y tomar nota.**

**Artículo 8.** Se recibe el oficio AI-036-2016, emitido por el Director de la Auditoría Interna Municipal mediante el cual remite el informe sobre la gestión de labores de la Dirección de la Auditoría Interna año 2015 (Número IAI-001-2016). **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la Comisión Municipal de Gobierno y Administración para su análisis y recomendaciones.**

**Artículo 9.** Se recibe el oficio A.M.-0376-2016, emitido por la Alcaldía Municipal mediante el cual acusan recibido del acuerdo N° 16, de Acta N°11 de la Sesión del lunes 22 de febrero en donde solicitan a la Administración más seriedad sobre el tema expuesto en el oficio AM-0184-2016, que versa sobre una recomendación hecha por ellos, para que se acordara una política global y permanente en el sentido de que toda las instalaciones y terrenos deportivos actuales y futuros, propiedad de hecho o de derecho de esta Municipalidad, en adelante queden bajo la administración del Comité Cantonal de Deportes, quien a su vez podrá ceder y coordinar la administración de los Comités Comunales, llamando la atención la terminología que utiliza el Concejo de pedir más seriedad a la Administración pues todo lo hacen con la formalidad y la seriedad del caso, resultando ser un término absolutamente subjetivo, manifestando su preocupación ante la confusión o desatención que le han dado a la propuesta planteada. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: abrir un espacio para dar lectura, análisis, discusión y toma de acuerdo.**

**Artículo 10.** Se recibe el oficio AM-0378-2016, emitido por el Alcalde Municipal mediante el cual remite para su estudio y aprobación, copia de documentación remitida por la Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ-0235-2016) referente a la solicitud emitida por la Compañía ROQUEVA S.A. y los Hermanos Rodríguez Quesada, para la aceptación en donación de bien inmueble plano catastrado A-1859921-2015 a favor de la Municipalidad de San Carlos. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación.**

**Artículo 11.** Se recibe el oficio AM-0379-2016, emitido por el Alcalde Municipal mediante el cual remite informe presentado por el funcionario Luis Bernal Acuña por medio del oficio DG-008-2016 referente a lo actuado respecto a denuncia planteada por el Área Rectora de Salud de Ciudad Quesada con relación a la presencia de un botadero clandestino ubicado 125 metros sur de la esquina sureste del Estadio Carlos Ugalde. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar al Área Rectora de Salud de Ciudad Quesada para su información.**

**Artículo 12.** Se recibe nota sin número de oficio, emitida por la Asociaciones de Desarrollo de Los Almendros en Cutris y Calmare, así como los vecinos de ambas comunidades, quienes solicitan al Concejo Municipal un voto de apoyo ante la Alcaldía para analizar la posibilidad de asfaltar a futuro el trayecto Los Almendros – Castelmare de Pital, desde el entronque con la ruta nacional 250 Boca Tapada – Pital. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la Administración Municipal a fin de que analicen la solicitud planteada, y al Concejo de Distrito de Cutris para su análisis y posible incorporación dentro de**

**las prioridades.**

**Artículo 13.** Se recibe copia del oficio SINAC-ACAHN-DR-156-2016, emitido por el Director Regional e ACAHN y dirigido al Ministro de Ambiente y Energía, mediante el cual solicita una moratoria para aprovechamiento de recursos hídrico en el Área de Conservación Arenal Huertar Norte. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la Comisión Municipal de Asuntos Ambientales para su conocimiento.**

**Artículo 14.** Se recibe oficio STMCS-060-2016, emitido por el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de San Carlos (SITRAMUSCA), mediante el cual solicita el nombramiento de la comisión negociadora para el aumento salarial del primer semestre del 2016. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: nombrar a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto como representante del Concejo Municipal ante la Comisión Negociadora para el aumento salarial del primer semestre del 2016.**

**Artículo 15.** Se recibe el oficio AM-0389-2016, emitido por la Alcaldía Municipal mediante el cual remiten copia del oficio UTGVM-0346-2016 emitido por la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal y dirigido a la Presidencia de RECOPE, mediante el cual se indica que están de acuerdo con el informe técnico de la visita previa realizada por la Ingeniera Dyala Granados Brealey del Departamento de Ingeniería de RECOPE, referente a la solicitud de donación de emulsión asfáltica para la ejecución del proyecto “intervención de calles internas de barrio en La Fortuna. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por recibido y tomar nota.**

**Artículo 16.** Se recibe el oficio AM-0390-2016, emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual solicita que con base al oficio SP-3201-2016 emitido por el Departamento de Servicios Públicos, requiriéndose el Concejo Municipal tome el siguiente acuerdo: “solicitarle a la Junta Directiva del IFAM una ampliación del plazo de ejecución de la Asistencia Tención contrato DE-1234-2013, operación No. 2-05-MA-GIRDS-025-0613, suscrito entre el IFAM y la Municipalidad de San Carlos para el diseño y requerimientos técnicos de obras de cierre técnico del Vertedero de San Carlos, así como el proceso de contratación administrativa en inspección de las obras, hasta diciembre 2016, por atrasos en el proyecto debido al clima y a los procesos de contratación administrativa requeridos”. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Acoger la solicitud planteada por la Administración Municipal mediante el oficio AM-0390-2016.**

**Artículo 17.** Se recibe el oficio AM-0393-2016, emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual presenta con fundamento en los artículos 43 del Código Municipal y artículos 236,237,239 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, Ley número 9078 del 4 de Abril del 2012, la propuesta de reglamentación adicional al Reglamento de Vehículos de la Municipalidad de San Carlos, denominado Proyecto de Reglamento para Uso Administrativo de Vehículos de la Municipalidad de San Carlos, en acatamiento al artículo 239. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la Comisión Municipal Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación.**

**Artículo 18.** Se recibe el oficio SM-0504-2016, emitido por la Secretaría del Concejo Municipal, mediante el cual remite informe solicitado por el Regidor Carlos Villalobos sobre el estado en que se encuentra el caso visto por el Licenciado Javier Francisco Quirós Quirós referente a la investigación externa del Auditor Municipal de la Municipalidad de la Municipalidad de San Carlos. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO**

**MUNICIPAL ACORDAR: abrir un espacio para dar lectura, análisis, discusión y toma de acuerdo.**

**Se concluye la sesión al ser las 14:15 hrs.**

El Regidor Everardo Corrales indica que en el punto cuatro donde hay una solicitud de audiencia por parte de la señora Adriana Chavarría Directora de Mercadeo de Canal 3 de televisión y la recomendación de la comisión es trasladar al Presidente Municipal para lo que corresponda, se supone que es para que lo agende y se le dé la solicitud de audiencia a esta señora, la pregunta concreta es cómo está la agenda señor Presidente porque ya hay otra gente que ha solicitado la audiencia y no se la ha dado, el caso de Monte Horeb está haciendo fila, para cuándo esta, no está de acuerdo jamás que haya gente que está solicitando con fechas nuevas cuando tenemos gente haciendo fila desde hace ya varios meses bajo un mismo acuerdo y no se le ha dado la audiencia, para cuándo están estas audiencias dadas el tiempo se termina en el caso suyo como presidente.

El Presidente Municipal Gerardo Salas al respecto señala que el procedimiento es el mismo, se le traslada al presidente para que coordine con las personas que solicitan la audiencia, da esta explicación por consideración a todos compañeros, el presidente valora si la audiencia se le da o no dependiendo del tema que se vaya a tratar, por lo tanto esperará que llegue la nota a sus manos para coordinar con las personas que hacen la solicitud de audiencia para ver si corresponde o no al Concejo Municipal atender la solicitud que están haciendo los interesados.

El Regidor Everardo Corrales señala que entiende la posición del Presidente Municipal, el asunto es que es un acuerdo del Concejo Municipal, entonces lo mínimo que debe hacer informarle a este Concejo Municipal cual fue la razón por el cual no le dio audiencia a equis gente que le está solicitando, mínimo eso por asunto nada más de respeto hacia las comunidades que están presentando, es una comunidad completa, es justo que se le atienda, ahora si dice que no, porque cree que no se le debe dar, nos gustaría que por respeto a la misma a este Concejo le diga por qué no le está dando esa audiencia.

El Presidente Municipal le indica al Regidor Everardo Corrales que ya dio la explicación del caso.

La Regidora Marcela Céspedes indica que en relación a los tres primeros puntos del informe de correspondencia conversando con la licenciada Alejandra Bustamante, desea hacer una recomendación de que más bien en vez de abrir un espacio para darle lectura, análisis, discusión y toma de acuerdo, que estos tres documentos que tratan sobre lo mismo, que se tome acá un acuerdo más bien que sea doña Alejandra Bustamante proceda en este acto a darnos una recomendación de cómo proceder desde el punto de vista legal ante esa situación, porque igualmente vamos a tener que preguntarle a ella, para no hacerlo uno por uno ya que es sobre el mismo caso que esos tres artículos se junten y se vean como un solo tema y que el acuerdo más bien sea solicitarle en este acto a doña Alejandra que proceda a darnos una recomendación para que ahí si discutamos sobre esa recomendación y tomemos el acuerdo.

La Asesora Legal del Concejo Alejandra Bustamante manifiesta que es importante tener claro cuál es la solicitud que está haciendo tanto el Síndico de Venecia como la Asociación de Desarrollo de Buenos Aires de Venecia, ellos lo que desean es que un comité de caminos que fue juramentado de acuerdo a lo que dice

la solicitud se derogue el acuerdo y se nombre a otro comité en razón de que ellos alegan de que no se tomó en consideración a la comunidad, ni se consultó a la Asociación de Desarrollo, con base en eso es importante tomar en cuenta que no se trata de ningún acuerdo porque el Concejo Municipal no ha tomado ningún acuerdo, no hay acuerdo que derogar por tratarse de una juramentación de un comité de caminos en primer lugar y segundo que en todo caso ese comité está debidamente juramentado como corresponde ya que el cumplió con las formalidades que se le solicitan a los demás comités de caminos y además de eso cuenta con el visto bueno del Concejo de Distrito de Venecia, independientemente de las razones que ellos están alegando como entre otras cosas literalmente que dice que en aras de un buen trabajo mancomunado entre otras cosas piden que se derogue, como decía no hay acuerdo que derogar, cumplieron con las formalidades, viene con el visto bueno del Concejo de Distrito y en ese caso habría que rechazar la solicitud que están haciendo porque no tienen ningún fundamento ni ninguna razón de ser.

El Presidente Municipal Gerardo Salas pregunta que cual sería la recomendación concreta, siempre que se abra el espacio.

La Licenciada Alejandra Bustamante señala que como los tres puntos es en relación al mismo tema, todos tienen que ver, sería que se responda a los interesados en este caso a la Asociación de Desarrollo de Buenos Aires de Venecia y al Concejo de Distrito que se le rechaza la solicitud con base a lo que anteriormente dijo.

El Presidente Municipal Gerardo Salas señala que como en no estuvo en la reunión de la comisión de correspondencia le corresponde a doña Leticia Estrada y Carlos Corella si están de acuerdo en modificar la recomendación.

Los Regidores Leticia Estrada y Carlos Corella miembros de la comisión de correspondencia indican que si están de acuerdo en que se modifique la recomendación dada en el punto uno del informe.

#### **SE ACUERDA:**

1. Rechazar la solicitud planteada por la Asociación de Desarrollo Integral de Buenos Aires de Venecia y del Concejo de Distrito de Venecia en derogar la juramentación de un comité de caminos, en vista de que dicho comité está debidamente juramentado ya que cumplió con las formalidades que se les solicita a los comités de caminos y cuenta con el visto bueno del Concejo de Distrito de Venecia. - **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**
2. Trasladar al Presidente Municipal para lo que corresponda correo electrónico, emitido por la señora Adriana Chavarría, Directora de Mercadeo de Canal 3 TV, mediante el cual solicita una audiencia ante el Concejo Municipal para exponer el proyecto de transmisión de las sesiones municipales por medio de sitios web. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**
3. Trasladar a la Administración Municipal para lo que corresponda nota sin número de oficio, emitida por la señora Celina Gamboa Marín Presidente del Comité Pro Parque Infantil Calle Morales ubicado en Viento Fresco de Aguas Zarcas, mediante el cual solicitan la donación de un juego infantil o play ground para ser colocado en dicho parque y lograr que la población infantil se recree de forma segura y sana al aire libre. **Votación unánime. ACUERDO**

**DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

4. Dar por recibido y tomar nota de copia del oficio A.M.-0363-2016, emitido por el Alcalde Municipal y dirigido al Ingeniero Pablo Jiménez Araya, Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial en atención al oficio SM.0345-2016, requiriéndose analizar la solicitud planteada por el Comité de Caminos de San Vicente para la ruta 2-10-007. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**
  
5. Dar por recibido y tomar nota de copia del oficio A.M.-0364-2016, emitido por el Alcalde Municipal y dirigido al señor Leonidas Vásquez en atención al oficio SM.0365-2016, requiriéndose estudiar la gestión del señor Abelino Villegas, apoderado de la Sociedad Las Mercedes de La Fortuna S.A., solicita que se le considere el pago de impuesto a propiedad ubicada en Z-13. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**
  
6. Trasladar a la Comisión Municipal de Gobierno y Administración para su análisis y recomendaciones el oficio AI-036-2016, emitido por el Director de la Auditoría Interna Municipal mediante el cual remite el informe sobre la gestión de labores de la Dirección de la Auditoría Interna año 2015 (Número IAI-001-2016). **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**
  
7. Con base en el oficio A.M.-0376-2016 emitido por la Alcaldía Municipal mediante el cual acusan recibido del acuerdo N° 16, de Acta N°11 de la Sesión del lunes 22 de febrero en donde solicitan a la Administración más seriedad sobre el tema expuesto en el oficio AM-0184-2016, que versa sobre una recomendación hecha por ellos, para que se acordara una política global y permanente en el sentido de que toda las instalaciones y terrenos deportivos actuales y futuros, propiedad de hecho o de derecho de esta Municipalidad, en adelante queden bajo la administración del Comité Cantonal de Deportes, quien a su vez podrá ceder y coordinar la administración de los Comités Comunales, llamando la atención la terminología que utiliza el Concejo de pedir más seriedad a la Administración pues todo lo hacen con la formalidad y la seriedad del caso, resultando ser un término absolutamente subjetivo, manifestando su preocupación ante la confusión o desatención que le han dado a la propuesta planteada, se determina: Abrir un espacio para dar lectura, análisis, discusión y toma de acuerdo. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**
  
8. Trasladar a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación el oficio AM-0378-2016, emitido por el Alcalde Municipal mediante el cual remite para su estudio y aprobación, copia de documentación remitida por la Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ-0235-2016) referente a la solicitud emitida por la Compañía ROQUEVA S.A. y los Hermanos Rodríguez Quesada, para la aceptación en donación de bien inmueble plano catastrado A-1859921-2015 a favor de la Municipalidad de San Carlos. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**
  
9. Trasladar al Área Rectora de Salud de Ciudad Quesada para su información el oficio AM-0379-2016, emitido por el Alcalde Municipal mediante el cual remite informe presentado por el funcionario Luis Bernal Acuña por medio del oficio DG-008-2016 referente a lo actuado respecto a denuncia planteada por el Área Rectora de Salud de Ciudad Quesada con relación a la presencia de un

botadero clandestino ubicado 125 metros sur de la esquina sureste del Estadio Carlos Ugalde. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**

10. Trasladar a la Administración Municipal a fin de que analicen la solicitud planteada en nota sin número de oficio, emitida por la Asociaciones de Desarrollo de Los Almendros en Cutris y Calmare, así como los vecinos de ambas comunidades, quienes solicitan al Concejo Municipal un voto de apoyo ante la Alcaldía para analizar la posibilidad de asfaltar a futuro el trayecto Los Almendros – Castelmare en Pital, desde el entronque con la ruta nacional 250 Boca Tapada – Pital., y al Concejo de Distrito de Cutris para su análisis y posible incorporación dentro de las prioridades. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**
  
11. Trasladar a la Comisión Municipal de Asuntos Ambientales para su conocimiento copia del oficio SINAC-ACAHN-DR-156-2016, emitido por el Director Regional e ACAHN y dirigido al Ministro de Ambiente y Energía, mediante el cual solicita una moratoria para aprovechamiento de recursos hídrico en el Área de Conservación Arenal Huertar Norte. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**
  
12. Con base en el oficio STMCS-060-2016, emitido por el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de San Carlos (SITRAMUSCA), mediante el cual solicita el nombramiento de la comisión negociadora para el aumento salarial del primer semestre del 2016, se determina: Nombrar a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto como representante del Concejo Municipal ante la Comisión Negociadora para el aumento salarial del primer semestre del 2016. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**
  
13. Dar por recibido y tomar nota del oficio AM-0389-2016, emitido por la Alcaldía Municipal mediante el cual remiten copia del oficio UTGVM-0346-2016 emitido por la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal y dirigido a la Presidencia de RECOPE, mediante el cual se indica que están de acuerdo con el informe técnico de la visita previa realizada por la Ingeniera Dyala Granados Brealey del Departamento de Ingeniería de RECOPE, referente a la solicitud de donación de emulsión asfáltica para la ejecución del proyecto “intervención de calles internas de barrio en La Fortuna. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**
  
14. Con base en los oficios AM-0390-2016, emitido por la Alcaldía Municipal y SP-3201-2016 emitido por el Departamento de Servicios Públicos, se determina solicitarle a la Junta Directiva del IFAM una ampliación del plazo de ejecución de la Asistencia Técnica contrato DE-1234-2013, operación No. 2-05-MA-GIRDS-025-0613, suscrito entre el IFAM y la Municipalidad de San Carlos para el diseño y requerimientos técnicos de obras de cierre técnico del Vertedero de San Carlos, así como el proceso de contratación administrativa en inspección de las obras, hasta diciembre 2016, por atrasos en el proyecto debido al clima y a los procesos de contratación administrativa requeridos. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**

**15.**Trasladar a la Comisión Municipal Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación el oficio AM-0393-2016, emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual presenta con fundamento en los artículos 43 del Código Municipal y artículos 236,237,239 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, Ley número 9078 del 4 de Abril del 2012, la propuesta de reglamentación adicional al Reglamento de Vehículos de la Municipalidad de San Carlos, denominado Proyecto de Reglamento para Uso Administrativo de Vehículos de la Municipalidad de San Carlos, en acatamiento al artículo 239. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**

**16.**Con base en el oficio SM-0504-2016, emitido por la Secretaría del Concejo Municipal, mediante el cual remite informe solicitado por el Regidor Carlos Villalobos sobre el estado en que se encuentra el caso visto por el Licenciado Javier Francisco Quirós Quirós referente a la investigación externa del Auditor Municipal de la Municipalidad de San Carlos, se determina: Abrir un espacio para dar lectura, análisis, discusión y toma de acuerdo. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**

A fin de dar cumplimiento al acuerdo tomado en el punto número siete del informe de correspondencia se procede a dar lectura al oficio AM.- 0376-2016 emitido por la Alcaldía Municipal, el cual se detallan a continuación:

Acuso recibo del acuerdo N° 16, Acta N° 11, de la Sesión Ordinaria celebrada el lunes 22 de febrero del 2016, en donde solicitan a esta Administración, más seriedad sobre el tema expuesto en nuestro Oficio AM-0184-2016, que versa sobre una recomendación hecha por este Despacho, para que se acordara una política global y permanente, en el sentido, de que todas las instalaciones y terrenos deportivos actuales y futuros propiedad de hecho o de derecho de esta Municipalidad, en adelante queden bajo la administración del Comité Cantonal de Deportes, quien a su vez, podrá ceder y coordinar la administración en los comités comunales, solicitándonos presentar a ese Concejo, los convenios que se tengan que aprobar, y que presentemos el reglamento en el cual se fundamente y se regule el uso y administración de esos bienes.

En primer término, llama la atención de este servidor, la terminología que utiliza el Concejo Municipal, de pedir más seriedad a la administración, por cuanto todo lo hacemos con esa seriedad y formalidad del caso, y resulta un término absolutamente subjetivo para valor las acciones de los demás.

Nos preocupa también, la confusión o desatención que se ha dado a nuestra propuesta por las siguientes razones:

- Se nos solicita presentar convenios de uso y administración, cuando nuestra recomendación era clara, en el sentido de que los convenios se realizan entre en el Comité de Deportes y los Comités Auxiliares, no con la Alcaldía, ni con el Concejo Municipal.
- Se nos solicita presentar un reglamento en donde se fundamente y se regule ese uso, cuando la obligación de emitir dicho Reglamento, es casualmente de los señores Regidores, y además, en nuestra propuesta, sugerimos que el Concejo solicitase al Comité de Deportes, la presentación en 30 días, de la propuesta de dicho Reglamento.

- En nuestra propuesta, se mencionó con claridad el marco jurídico que se requiere o permite esa decisión.

Por ello, creemos conveniente, que se retome el conocimiento y análisis de la propuesta por parte del Concejo, con más detenimiento y detalle, pues lo hecho por la Alcaldía, fue una sugerencia para el Concejo, que reúne en el planteamiento la seriedad que se solicita.

El Síndico Francisco Villalobos indica que este asunto de trasladarle potestad al Comité de Deportes es un asunto que de verdad debería discutirse, se debería formar una comisión para que estudie y revise el reglamento o hay un reglamento con respecto a este tema, en La Fortuna hay comités que tienen muchos años de estar trabajando o tienen a cargo el inmueble de la plaza de deportes y ya le han hecho construcciones y siguen adelante a través de esto, debemos tener muy claro cuál es el reglamento y cuáles son los beneficios y perjuicios que le traerían en este momento a esas personas que tienen muchos años de estar trabajando con esos inmuebles y estarles invirtiendo de bolsa de ellos haciendo actividades, no es como que tomen y vámonos, no es así.

La Regidora Marcela Céspedes indica que es un poco difícil referirse a ese oficio de la Administración porque ya existe un acuerdo del Concejo que no fue vetado y que se encuentra vigente donde precisamente se le dice a la Alcaldía que esa recomendación que nos hace la Administración no nos parecía, que incluso hubo una reunión con la gente del Comité de Deportes, con la Licenciada Gabriela Rodríguez en donde se determinó que lo correcto era que en efecto los bienes que no han sido dados en administración de parte de la Municipalidad y que son bienes municipales al Comité Cantonal de Deportes les fueran trasladados como correspondía con su respectivo convenio y un reglamento que se hiciera el efecto e incluso se le había pedido al Comité que redactara ese reglamento y parece que ellos estuvieron trabajando en eso e incluso habían enviado ya una propuesta, los que tendríamos que hacer es reiterar a la Administración que ya existe un acuerdo de parte del Concejo que está vigente donde se les solicita que se nos envíe convenio por convenio para que valoremos caso por caso, si lo que corresponde es trasladarle o no en uso de administración equis o y e terreno al Comité Cantonal de Deportes, si eso se hace bajo ese reglamento con los convenios ya elaborados que fue una de las cosas incluso que en el informe de Auditoría salió como una de las debilidades, que acá no existe hasta el momento en algunos casos esos acuerdos de parte del Concejo Municipal donde se les va cediendo esos terrenos al Comité Cantonal de Deportes, entonces si eso ya existe efectivamente una vez que Comité los tiene en administración puede cederlos para coadministrarlos con los comités distritales de deportes, pero anterior a eso se tiene que cumplir con ese primer paso que en algunos casos no están claro que eso ya exista, según la Administración si, algunas cosas que han aportado en algunos casos concretos eso si se ha dado pero hay otros en los que no y es una necesidad de que eso de ponga en regla, la recomendación concreta es simplemente reiterarle a la Administración que el deseo de este Concejo Municipal es que se proceda a la confección de ese reglamento en conjunto con el Comité Cantonal de Deportes, que se presente al Concejo Municipal para su aprobación y trámite respectivo y que una vez que el reglamento este se empiece a hacer los convenios que corresponde para cada uno de los bienes que van a ser cedidos al Comité Cantonal de Deportes de conformidad a lo que también se indica en el Código Municipal, no están vetándolo y el acuerdo está en firme y debe ser ejecutado por el Alcalde.

El Síndico del Distrito de Quesada Adolfo Vargas indica que hay varios vacíos, vean el problema de lo que fue una juramentación de una persona que no representaba prácticamente a nadie y no se puede eliminar porque no existe un sustento legal para eliminarlo que pasaría con un comité de deportes que empiece a administrar el bien como bien en relación a esta recomendación, aquí llega la gente y viene a ayudar pero eso no significa que a todos los comités de caminos que vinieron se les consigne los caminos y que de un pronto a otro empiecen a cobrar un peaje, porque los comités de deportes para bien o para mal va a ir a generar recursos con esos bienes, entonces existen una serie de vacíos legales que les darían una potestad y cómo los eliminarían, ni siquiera fueron juramentados por ustedes, no tienen una cédula jurídica, no tienen una representación, existe una serie de cosas de consecuencias legales que no tendrían un sustento para retroceder un convenio ya establecido sobre la administración de un comité de deportes y si ese comité de deportes no representa la comunidad que ha sido los casos, hay deportistas que no pueden utilizar los bienes que están en manos de los comités de deportes porque sencillamente el comité de deportes no se lo da incluso uniformes, bolas, entonces es una cuestión legal que ustedes están viendo en el caso de la eliminación de un comité de caminos que no pudieron echar atrás porque no existía sustento legal para hacerlo, debe quedar bien escrito el reglamento y las condiciones y mientras no quede eso no se le puede dar una potestad tan amplia a lo que es la administración, mejor que lo administren como lo están administrando en este momento, con muy buena voluntad y buenas ganas, antes de generar un convenio de estos que si les daría un sustento legal.

La Regidora Marcela Céspedes indica que para que quede claro algunas cosas, efectivamente el hecho es que la Administración tendría que con un solo acuerdo todas las propiedades se les traspasarán en uso de administración al Comité de Deportes y aquí lo que se discutió en su momento era precisamente que eso no era lo prudente, que lo prudente era analizar caso por caso cuando eso si debía hacerse de esa manera y cuando no y que para poder determinar cuándo si y cuando no y no fuera con base en fundamentos subjetivos o de quién esté aquí sentado para tomar decisiones tenía que existir un reglamento donde se estableciera con claridad el procedimiento a seguir, eso no tiene nada que ver con tema de los sub comités o que se les quiera quitar a los sub comités ahora cosas, lo que pasa es que en definitiva no se puede seguir obrando por buena fe, no se puede simplemente seguir obrando porque la costumbre nos ha llevado hasta el día de hoy a que el Comité administra bienes pero resulta que no tiene potestad para administrarlos a que aquí se ha obrado de esa manera de que el Concejo ha aprobado los recursos para las instalaciones, mantenimiento y demás, pero se desconocía que en el pasado no nosotros, que en el pasado esos convenios no existían, entonces efectivamente el Comité estaba trabajando pero no habían convenios de uso de administración de esos bienes, entonces que había que ponerlo en regla, porque el día de mañana hay problemas y las cosas de aquí para atrás de a actuado de buena fe y no se han cometido pues ningún delito o no a sucedido ninguna situación grave, pero podría sucederle y si eso no está arreglado es muy complicado y sabemos que hay que regularlo, ahora a diferencia de criterio que hubo acá en la discusión del Concejo con la Administración es que no sea uno solo, que no sean todos los bienes destinados a este tipo de fines que ellos consideren o que se deje tan amplia esa posibilidad a la Administración y al Comité sino que eso sea un tema que tiene que venir al Concejo, que con base a un reglamento se vayan tomando las decisiones y que ese reglamento sirva efectivamente para regular y decir de que maneja el Comité tiene que administrar y cuando puede coadministrar con los sub comités, entonces insistir en que el tema es esa la realidad que se determinó que existía era esa y que quizás no se está entendiendo en los acuerdos es que es lo que el Concejo no consideró como serio de parte de la Administración al

simplemente pretender decir en dar una solución genérica a un asunto que por lo menos este Concejo Municipal consideró que no debía ser genérica sino paso a paso y que eso es lo que se pretende con el acuerdo que se tomó que la Administración haga el reglamento en conjunto con el Comité Cantonal de Deportes, que cumpla con todo el trámite que se tiene que cumplir para la aprobación del reglamento en el Concejo Municipal y que una vez que ese reglamento esté se hagan los convenios respectivos que deben ser aprobados por el Concejo Municipal y que permite este tipo de discusiones aquí cada vez que un bien de dominio público del cual tienen que velar en este caso el Gobierno Local y obviamente los Concejos Municipales que estén se vaya a dar o se vayan a ceder en uso de administración, el Código Municipal es claro la mayoría de los terrenos que se utilizan con esos fines tienen que ser administrados por el Comité Cantonal de Deportes, sabemos que en eso no va haber mayor discusión, pero que los convenios tienen que existir, sí deben existir y lo más prudente y lo que hablo ese día fue que fuera uno por uno y no un convenio genérico.

El Regidor Everardo Corrales señala que el asunto está bien claro porque dentro de las leyes que regulan a los Comités Cantonal de Deportes existe una cláusula donde dice que los Comités Cantonal de Deportes deben delegar en los comités comunales la administración y mantenimiento de campos deportivos existentes en su jurisdicción, no puede haber tantos administradores, el Comité Cantonal es por Ley el comité que debe regular, clasificar y demás las instalaciones deportes que son de uso del dominio público, por supuesto que las privadas entran en otra situación, pero la ausencia de políticas para el deporte en esta Municipalidad en este cantón, todos los sabemos no existe claridad para las políticas, una directriz clara, un documento que diga estas son las políticas para el deporte del cantón de San Carlos, eso no existe, quien las debe hacer, quien las debe plantear, quien las debe traer al Concejo Municipal, el mismo que está criticando hoy al Concejo Municipal porque toma acuerdos donde se le dice no señor mire traiga las cosas, presente formalmente, haga las cosas como deben de ser, traiga un planteamiento serio, formal, no puede ser que él venga a decir que el Concejo le haga el trabajo, no, no somos empleados del Alcalde, el Alcalde tiene sus empleados, tiene su administración, tiene su gente para que haga estas cosas por supuesto en coordinación con el Comité Cantonal de Deportes, pero cuando hay duplicidad de servicio, cuando se duplican las cosas como ya lo hemos dicho y lo hemos denunciado más de una vez, cuando se le quita muchas de las potestades al Comité Cantonal de Deportes y esta Municipalidad desde un departamento empieza a regalar bolas y a regalar camisetas uniformes como confites sin ninguna directriz, sin ningún criterio técnico porque no son técnicos, el asunto empieza a caminar mal, todas las instalaciones deportivas deben de estar bajo el dominio del Comité Cantonal de Deportes, no es que se adueñen es que el Comité Cantonal de Deportes coordina con los comités en las comunidades en los barrios y demás para que hagan uso de las mismas, traen instalaciones que se han convertido en lucrativas para algunos entrenadores y que no permiten que gente pobre, gente de escasos recursos para pagar puedan pasar a una piscina por ejemplo el Balneario San Carlos o pueda hacer uso de la cancha de tenis que son Municipales y que también tienen derecho, no porque no puedan pagar, no pueden llegar a esos lugares, deben haber políticas claras directas para todo este tipo de gente, por eso el Comité Cantonal debe administrarlas y becar, exonerar, alimentar que esta gente entre al deporte y si no son grandes deportistas por lo menos que sí cumpla con otra cláusula que si rija a los comités cantonales de deportes que es fomentar el deporte y la recreación, con solo el hecho de fomentar la recreación en esta gente están cumpliendo con esto, entonces definitivamente lo que está planteando el señor Alcalde una vez más, parece otro tontería con todo respeto lo digo, no puede ser que siga con todas estas majaderías, que traiga aquí políticas claras directas para el cantón de San Carlos en

el deporte y por supuesto que tenga una gran participación del Comité Cantonal de Deportes y todas las organizaciones deportivas que están acá clasificadas que entrenan tanto a nivel profesional como a nivel amateo, pero no puede ser que aquella gente que está pensando por ejemplo en las nuevas instalaciones de la pista de patinaje que si no es profesional, sino va a recibir clases con equis fulano no puede hacer uso de estas instalaciones, tiene que esta libres si no se patinar puedo ir a aprender, pero no porque alguien me diga que si no recibo clases en él no voy a poder hacerlo.

La Regidora Marcela Céspedes indica que no está de acuerdo con que el documento que envía el alcalde en los términos que lo envía porque si cree que hay una falta de comprensión de que fue lo que el Concejo quiso decir en su momento y que el acuerdo que existe tiene que mantenerse y de ahí la recomendación puntual que hizo, aquí hay algunas cosas que decir y pareciera increíble que don Everardo Corrales este diciendo que no existen políticas en el deporte y culpando a la Administración Municipal porque aquí no existen políticas en la parte deportiva y parece que don Everardo Corrales a estado seis años calentando la silla y ni siquiera se leyó el Código Municipal en su Artículo 3 inciso A porque no sabe que a quien le corresponde fijar políticas es al Concejo Municipal, entonces si lo que don Everardo Corrales dice es cierto, don Everardo está en deuda con el cantón de San Carlos porque ha sido incapaz en seis años de presentar a este Concejo políticas en la parte deportiva porque es el Concejo quien debe aprobar esas políticas y es del Concejo que deben emanar esas políticas, entonces don Everardo ha sido incapaz en presentar una propuesta de políticas en la parte deportiva para que ese Concejo Municipal tome decisiones y no el Alcalde pero además de eso don Everardo empieza a hablar de otros temas que nada tienen que ver con lo que se está discutiendo que es el tema de uso de la administración de los bienes inmuebles para que sean administrados por el Comité Cantonal de Deportes y aquí es importante decir que el Código Municipal es tan claro en el sentido en donde se le dan todas las atribuciones al Comité Cantonal de Deportes y en donde se establece en qué términos se tiene que hacer y ese el punto y verdadera discusión en ese asunto, el Artículo 124 del Código Municipal además de decir que en cada cantón tiene que existir un comité cantonal de deportes adscrito a la Municipalidad y demás también se señala que ellos son los encargados de construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad o las otorgadas en administración eso es lo que estamos discutiendo, no sabe porque aquí hay gente que le encanta seguir casi como si estuviera en plazas públicas de una campaña política electoral como don Everardo con esos discursos, y además dice que así mismo habrá comités de deportes comunales de deportes y de recreación adscritos al respectivo Comité Cantonal, es decir que aquí no se está inventando el agua tibia, los sub comités existen y existen por imperativo legal y no es que estamos pretendiendo que aquí haya un montón de gente administrando bienes, no es que la misma Ley establece como es que se tiene que administrar esos bienes, si le pediría ya usted también don Gerardo con todo respeto que cuando se estén estableciendo ese tipo de discusiones por favor centrémonos en que es lo que se está debatiendo, dejémonos de este tipo de habladas, donde sobre todo además de dejar en claro y que nos dé pena ajena a los demás al darnos cuenta que tenemos compañeros acá que no se ha dado cuenta cuáles son las atribuciones que como regidores y que como Concejo tenemos y tiene, se entra en una discusión súper larga donde se está hablando de un tema y empiezan a hablar de otras cosas como quien entra a una instalación deportiva, que como que si los emplee yo deportivos y nada tienen que ver con el tema, si le rogaría que nos centremos en discusión del tema que tenemos.

El Síndico de La Fortuna indica que ojalá definitivamente se forme una comisión y está muy de acuerdo con todo lo que dice doña Marcela Céspedes, hay que regularlo pero en su debida forma.

**SE ACUERDA:**

17. Con base en el oficio AM.- 0376-2016 emitido por la Alcaldía Municipal, se determina: Reiterarle a la Administración que ya existe un acuerdo de parte del Concejo Municipal que está vigente donde se le solicitó que se envíe a este Concejo convenio por convenio para valorar caso por caso si corresponde o no a trasladar en uso de administración un terreno; dicho acuerdo no lo están vetando y está en firme por lo que debe ser ejecutado por el Alcalde. Cabe indicar que el deseo de este Concejo Municipal es que se proceda a la confección de ese reglamento en conjunto con el Comité Cantonal de Deportes, para que sea presentado al Concejo Municipal para su aprobación y trámite respectivo, una vez que el reglamento esté debidamente publicado, se debe empezar a realizar los convenios que correspondan para cada uno de los bienes que van a ser cedidos al Comité Cantonal de Deportes de conformidad a lo que indica el Código Municipal. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

A fin de dar cumplimiento al acuerdo tomado en el punto número dieciséis del informe de correspondencia se procede a dar lectura al oficio SM.-0504-2016 emitido por Secretaría del Concejo Municipal, el cual se detallan a continuación:

En cumplimiento al acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de San Carlos celebrada el lunes 28 de marzo del 2016, en el Salón de Sesiones de ésta Municipalidad, mediante Artículo N° 06, inciso 01, Acta N° 18, en el cual solicita a la Secretaría del Concejo Municipal un informe sobre el estado en que se encuentra el caso visto por el Licenciado Javier Francisco Quirós Quirós referente a la investigación externa del Auditor Municipal, me permito señalar que con base en los documentos registrados en el expediente administrativo, SM-013 procedimiento investigación externa del Auditor de la Municipalidad de San Carlos, lo siguiente:

- En fecha 11 noviembre del 2013 (Acta 66-2013), el Concejo Municipal conoce el oficio AI-129-2013 emitido por el Auditor Interno Fernando Chaves Peralta, mediante el cual solicita la variación presupuestaria en reglones del presupuesto de Auditoría Interna por un monto de ¢9.001.866.74., el cual es trasladado mediante el SM-3365-2013 a la Comisión de Hacienda y presupuesto.
- En fecha 12 de diciembre del 2013 (Acta 70), la Comisión de Hacienda y Presupuesto presenta su informe señalando que la situación es confusa y compleja por la posición del Auditor referente al tema del Reglamento de Carrera Profesional, autorizando mediante el SM-3614-2013 a la Administración Municipal a contratar un Asesor Externo, para la realización de dicha investigación.
- En fecha 03 de noviembre del 2014 (Acta 66-2014), se conoce el oficio A.M.1501-2014 mediante el cual el señor Alcalde Alfredo Córdoba Soro traslada el informe (31 folios) del señor Javier Quirós Quirós, profesional en derecho, contratado para la investigación externa de carácter técnico y legal. Mediante el SM-2312-2014 se convoca a sesión extraordinaria para el viernes 14 de noviembre para conocer informe denominado "Procedimiento de

Investigación Externa del Auditor de la Municipalidad de San Carlos, Artículo N.23, Acta N. 70 de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal celebrada el 25 de noviembre de 2013”, elaborado por el Doctor Javier Francisco Quirós Quirós y su respectiva exposición sobre los hallazgos y las recomendaciones.

- En fecha 14 de noviembre del 2014 (Acta-68) se realiza la sesión extraordinaria en la cual conocen el informe del Doctor en Derecho Javier Francisco Quirós Quirós, acordando en artículo 02, y notificado a la Alcaldía Municipal mediante el SM-2501-2014 iniciar con el procedimiento disciplinario sancionador para de determinar si al Auditor Municipal le correspondía la imposición de alguna sanción administrativa, conformando un Órgano del Procedimiento, para que emita dictamen, debiéndose enviar La Contraloría General de la República.
- En fecha 12 de Enero del 2015 (Acta-02), el Concejo Municipal conoció el oficio A.M.-002-2015 en atención al SM-2501-2014 emitido por el señor Alcalde, recomendando recurrir a la asesoría legal del Concejo, ya que como Órgano colegiado le compete todos los aspectos administrativos referentes al nombramiento del órgano director del debido proceso, acordando en el artículo N°05, inciso N°11 del acta 02-2015, mediante el oficio SM-0059-2015, trasladar a la Asesora Legal para que en conjunto con la Administración analicen y den una recomendación, si existe un procedimiento por la vía administrativa para realizar la contratación.
- En fecha 09 de marzo del 2015 (Acta 15-2015), la Asesora Legal del Concejo presento el A.L.C.M.-0005-2015, detallando que no es procedente que el Concejo Municipal delegue a la Administración Municipal el nombramiento del órgano director ya que son los competentes para dictar el acto final, acordando el Concejo Municipal mediante artículo N°12, oficio SM-0485-2015 solicitarle a la Asesora Legal que presente un informe que cumpla con lo solicitado por el Concejo, debiendo indicar la recomendación cual procedimiento seguir.
- En fecha 16 marzo del 2015 (Acta 17-2015), se conoce el oficio ALCM-0008-2015 emitido por la Asesora Legal del Concejo Municipal, Licenciada Angie Rodríguez Ugalde mediante el cual rinde informe solicitado mediante el oficio SM-0485-2015, acordando el Concejo Municipal dejar pendiente la discusión y toma de acuerdo ya que la Asesora no se encontraba presente (SM-0542-2015).
- En fecha 23 de marzo del 2015, (Acta 18-2015), el Concejo Municipal analiza el oficio ALCM-0008-2015 de la Licenciada Angie Rodríguez Ugalde recomendando que primero se analice el acuerdo tomado en la sesión extraordinaria del catorce de noviembre del 2014, que se aclare si se dio la apertura del procedimiento disciplinario sancionador o no y en caso de que no se haya iniciado, es necesario que se corrija el error material, toda vez que del acuerdo municipal se entiende que se dio el inicio del procedimiento disciplinario sancionador. Se debe de tomar un acuerdo sobre el tipo de Órgano director que se requiere nombrar. (Unipersonal o Pluripersonal), solicitándole a la Administración Municipal presupuesto para la Contratación de dicho Órgano Director y que se realice el respectivo proceso de contratación, resaltando que es el Concejo Municipal en sesión Municipal el que se encarga de nombrar a dicho Órgano Director y juramentarlo en sesión, tomando el acuerdo de abrir el proceso Disciplinario haciendo entrega del

material sobre la investigación realizada por el Doctor Javier Francisco Quirós Quirós así como cualquier otro documento que sea necesario para el debido proceder del Órgano Director. Contando con un plazo de 2 meses a partir de su nombramiento.

- En fecha 25 de mayo del 2015, (Acta 31-2015), mediante moción presentada por los Regidores Gerardo Salas, Marcela Céspedes, Ligia Rodríguez, Aida Vázquez y Elí Roque Salas, el Concejo Municipal acordó aclarar que el órgano director no ha sido instaurado ni dictado el acto inicial, solicitándole mediante el SM-1114-2015 a la Asesora Legal del Concejo Municipal que indicara lo siguiente:
  - a. Si cabe la posibilidad en atención de los principios de interés público, legalidad, economía, entre otros, así como a la solicitud planteada por la Administración, de que el Concejo Municipal modifique el acuerdo tomado en la Sesión del 14 de noviembre del 2014, para que se dé la posibilidad de que algún órgano subordinado al Concejo Municipal participe del órgano director de dicho procedimiento. Si eso es posible, se le solicita hacer la recomendación de acuerdo a tomar por parte del Concejo Municipal, así como la fundamentación jurídica de dicho cambio, para que la modificación se lleve a cabo. Es decir, que haya claridad en cuanto a la figura jurídica a utilizar, el procedimiento y el asidero legal para hacerlo.
  - b. Que nos indique si una vez variado el acuerdo, puede o no el Concejo Municipal, nombrar un Secretario Ah Hoc, a efectos de conformar el órgano director del procedimiento, para lo cual deberá brindar el fundamento jurídico del caso, acompañado de pronunciamientos, dictámenes, resoluciones, etcétera, que existan sobre la materia.
  - c. En caso de que la consulta anterior tenga una respuesta afirmativa, se le solicita redactar una recomendación de acuerdo, completo, a efectos de que el Concejo Municipal nombre como órgano director del procedimiento, a la Asesora Legal del Concejo Municipal. Dicha recomendación de acuerdo deberá incluir las formalidades necesarias, para que se nombre y se dicte el acto inicial del procedimiento respectivo.
  - d. Que se le solicita que cualquier otra recomendación respecto a este caso que considere pertinente, la realice, pero que, en caso de darla, deberá ir acompañada de una recomendación de acuerdo a tomar por parte del Concejo Municipal, así como la fundamentación jurídica del caso.
  - e. Que, en caso de requerir cualquier tipo de aclaración a la Administración Municipal, se le autoriza a realizarla, pero la consulta y la respuesta deberán constar por escrito y adjuntarla junto con los dictámenes, pronunciamientos, resoluciones, etcétera, que utilice en la fundamentación de las recomendaciones que han sido solicitadas mediante esta moción.

Cabe señalar que sobre este mismo tema en fecha 28 de enero del 2016, (Acta 05-2016), se recibe moción presentada por el Regidor Carlos Corella en la cual realiza advertencia al incentivo de carrera profesional según el informe AI-92-2012, acordando el Concejo Municipal trasladar a la comisión de Asuntos Jurídicos para análisis y recomendación, informando la Comisión que este caso se le dejo al Licenciado Armando Mora para que recabe y revise la documentación para ser analizada en la posterior reunión de la Comisión.

La Regidora Marcela Céspedes señala que en este sentido es claro que ese tema se le había trasladado a la asesoría legal del Concejo Municipal en donde se le hizo una solicitud concreta y no se cumplió, todavía a estas horas estamos esperando que la asesora en aquel momento doña Angie nos brindara esa recomendación, lo prudente es ya que hay nueva asesora, remitirle nuevamente a Alejandra Bustamante ese caso concreto con el expediente completo, para que se ejecute ese último acuerdo que tomó mediante una moción y se nos recomiende lo que en su momento el Concejo solicitó, que ahora sea doña Alejandra la que nos resuelva a mayor prontitud posible para efectos de plazos y demás ya que inexplicablemente duerme el sueño de los justos en la asesoría legal del Concejo anterior, en esta ocasión vamos a contar con la colaboración de Alejandra que esto salga con la mayor prontitud, esta sería la recomendación de acuerdo para que este tema se ponga a caminar, la verdad es que es bastante lamentable que este tipo de situaciones todavía estén allí y hay que determinar si hay o no hay situaciones sobre las cuales se deben sentar responsabilidades de conformidad de un informe que recibimos y máxime que estamos hablando del auditor municipal.

El Regidor Carlos Villalobos agradece a los funcionarios de la secretaria por el informe presentado, está bastante detallado en la cronología y la verdad se había perdido un poco en el tiempo en este tema y por eso lo trajo, no recordaba bien en que había quedado, quería tener un poco de certeza en cuando a esto, a esto hay que darle fin como Concejo Municipal o cerrar el caso o seguir con el caso, le parece bien la propuesta de la Regidora Marcela que se remita toda la información a la señora Alejandra Bustamante que es nuestra asesora para que nos haga una recomendación final y ver ya que se va hacer definitivamente con esto, sería lo más apropiado para darle termino a esto.

El Regidor Carlos Corella pregunta que, si la Licenciada Alejandra Bustamante al recibir un plus de carrera profesional y estamos sumergidos en un todo, si ella tiene que recusarse de este tema, si más bien tenemos que buscar otra opinión, tiene la duda si ella puede brindar algún tipo de información al Concejo dado que recibe un plus de carrera profesional.

La Licenciada Alejandra Bustamante Segura indica que en este momento no podría decir que sí o no, porque necesita ver el expediente, en todo caso de que efectivamente fuera así del estudio del expediente se desprendería, si fuese el caso que sí, entonces indicaría eso, pero de lo contrario no podría brindar la recomendación en caso de que mi recomendación no afectara en nada el hecho de que este recibiendo ese plus por carrera profesional.

La Regidora Marcela Céspedes indica que la moción que se envió a doña Angie Rodríguez lo que pretendía era que la asesora legal del Concejo Municipal nos indicara cual era el procedimiento a seguir, el Concejo había tomado un acuerdo de que se nombrara un Órgano Director que fuera externo y ahí ha estado un poco la discusión con la Administración Municipal sobre el gasto de más recursos públicos para contratar a personas externas y no utilizar más bien a los que había en la institución, como ya había un acuerdo y se viene esa situación con la Administración lo que se le pide a doña Angie Rodríguez es que nos recomiende sobre el procedimiento y no sobre el fondo del asunto, ni aquí tampoco estamos discutiendo si el pago o no pago del plus de carrera profesional, ese no es el tema tampoco en discusión, es un hecho concreto donde se estaba analizando era la actuación del auditor municipal por cuanto en algún momento habló de la ilegalidad del reglamento y del pago de carrera profesional, después accedió al pago de carrera profesional y además existían algunos documentos que en su momento acá en sesión se demostraban que no eran coincidentes y existía una duda de que si existía o se

había dado o no en ese momento algún tipo de manipulación de la información o uso de documentos falsos etc., que todo eso fue lo que se analizó en su momento por el investigador externo que se había contratado, que quede claro y que conste en actas que lo que se le está mandando a doña Alejandra Bustamante no es determinar la legalidad o no del pago de carrera profesional, sino que nos recomiende sobre esa última moción, sobre el procedimiento o sea que ella se limite a contestarnos sobre el último acuerdo que fue el que se le mandó en ese caso que era lo último que le estábamos pidiendo a ella que nos orientara legalmente sobre qué era lo que le correspondía hacer al Concejo Municipal únicamente.

#### **SE ACUERDA:**

**18.** Con base en el oficio SM.-0504-2016 emitido por Secretaría del Concejo Municipal, referente a informe sobre el estado en que se encuentra el caso visto por el Licenciado Javier Francisco Quirós Quirós sobre la investigación externa del Auditor Municipal, se determina: Remitirle a la Licenciada Alejandra Bustamante Segura Asesora Legal del Concejo Municipal este caso concreto y su respectivo expediente, para que recomiende a este Concejo a la mayor brevedad posible, lo que en su momento se solicitó a la anterior asesora legal del Concejo mediante el oficio SM.- 1114-2015. **Ocho votos a favor y un voto en contra del Regidor Carlos Corella. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. (Siete votos a favor y dos votos en contra de los Regidores Edgar Gamboa y Carlos Corella en cuanto a la firmeza).**-

El Regidor Carlos Corella justifica su voto en contra indicando que con la respuesta que da la asesora de que en este momento no puede dar respuesta, igual al no tener certeza es por eso que está votando en negativo esta recomendación que se está haciendo, le parece que si tiene que recusarse porque está recibiendo un incentivo de carrera profesional que es un tema que se está discutiendo y el trasfondo es el auditor, pero el tema que se ve también es el incentivo, porque lo que dice en la recomendación es que presento una moción y esa moción no es para que se vea definitivo, sino es para que en la moción se vea y se analice la posibilidad de que se eleve a juicio lesividad.

**Nota:** Al ser las 18:45 horas la Regidora Marcela Céspedes se retira de su curul.

#### **CAPITULO XII. NOMBRAMIENTOS EN COMISION.**

##### **ARTÍCULO No. 15. Nombramientos en comisión. --**

#### **SE ACUERDA:**

Nombrar en comisión a los Síndicos y Regidores que a continuación se detalla:

- A los Síndicos Leticia Campos y Juan Carlos Brenes, a fin de que el próximo martes 12 de abril del año en curso, a partir de las 04:00 p.m., asistan a una capacitación en las Oficina de Desarrollo Social de la Municipalidad de San Carlos.

**Nota:** El Presidente Municipal Gerardo Salas le indica al Regidor Everardo Corrales

que por favor pase a ocupar el lugar de propietario en vista de que la Regidora Marcela Céspedes no se encuentra.

El Regidor Everardo Corrales propone una moción de orden a fin de que el Presidente Municipal aclare porque en sesiones anteriores nombró un Partido Independiente, que diga quienes forman ese Partido Independiente y quiénes son sus suplentes, porque solo sule a la gente del Partido Acción Ciudadana, si usted me dice que la señora Marcela Céspedes es del Partido Acción Ciudadana con mucho gusto la suplo.

El Presidente Municipal Gerardo Salas le manifiesta al señor Everardo Corrales que no venga hacer enredos raros que no vienen al caso, le ruego que por favor pase a ocupar la curul de propietario como suplente de doña Marcela Céspedes.

El Regidor Everardo Corrales indica que está presentando una moción de orden, que es suplente del Partido Acción Ciudadana, Marcela de qué partido es.

El Presidente Municipal Gerardo Salas indica que rechaza la moción del Regidor Everardo Corrales y le solicita que ocupe la curul y que por última vez se lo pide.

El Regidor Everardo Corrales indica que la sule si es del Partido Acción Ciudadana.

El Presidente Municipal Gerardo Salas le indica al Regidor Everardo Corrales que no lo comprometa a tener que hacer ya al final de la jornada que se ve muy mal, usted es una persona problemática, complicada, no entiende las cosas, o es muy cerrado o quiere simplemente hacer el problema, le vuelve a suplicar que por favor a nombre del Concejo Municipal como Director de debates que por favor ocupe el lugar de propietario de la compañera Marcela Céspedes, usted es el primer suplente de ella.

El Regidor Everardo Corrales vuelve a repetir que no es suplente de Marcela Céspedes, es suplente del Partido Acción Ciudadana, si es la curul del Partido Acción Ciudadana la sule, pero si dice que es del Partido Independiente porque lo dijo en sesiones anteriores, aquí hay un serio problema que hay que aclarar.

**Nota:** Al ser las 18:48 el Presidente Municipal decreta un receso de cinco minutos.

El Presidente Municipal Gerardo Salas le ruega al Regidor Everardo Corrales pasar a ocupar la curul del propietario.

El Regidor Everardo Corrales indica que del Partido Acción Ciudadana.

El Presidente Municipal Gerardo Salas indica que no importa, que usted es suplente de doña Marcela Céspedes.

El Regidor Everardo Corrales insiste que del Partido Acción Ciudadana.

El Presidente Municipal Gerardo Salas le pregunta al Regidor Everardo Corrales que si pasa a ocuparla o no.

El Regidor Everardo Corrales vuelve a insistir en que si el Presidente dice...

El Regidor Elí Roque Salas interrumpe diciendo moción de orden cual es el tema en discusión.

El Presidente Municipal Gerardo Salas indica que esto no es ninguna discusión.

El Regidor Elí Roque Salas pregunta que cuál es el papel de la Presidencia.

El Presidente Municipal Gerardo Salas le pregunta al Regidor nuevamente que si no la va a ocupar.

El Regidor Everardo Corrales indica que hay una moción de orden que presentó.

El Presidente Municipal Gerardo Salas le indica al Regidor Gerardo Salas que la rechaza la moción de plano.

El Regidor Everardo Corrales dice que no la puede rechazar sino la ha escuchado.

El Presidente Municipal Gerardo Salas le indica a la Regidora Leticia Estrada que por favor pase a ocupar la curul como propietaria.

El Presidente Municipal Gerardo Salas indica que en vista de que el compañero Everardo Corrales se niega a ocupar la curul como primer suplente, le ruega a la señora Asesora Legal Alejandra Bustamante que por favor el próximo lunes nos informe el procedimiento del compañero Everardo Corrales o si está haciendo abandono de sus responsabilidades entonces para que se le anule la dieta de esta Sesión, le solicita a la Regidora Leticia Estrada que por favor pase ella.

La Regidora Leticia Estrada se indica al Presidente Municipal Gerardo Salas que el otro día dijo que era el Partido Independiente, que así lo deja ver, diga el Partido Acción Ciudadana si quiere que nosotros nos movamos, porque ellos tienen un partido y nosotros otro, no tengo que ir a suplirlos.

El Presidente Municipal Gerardo Salas indica que todos saben que son del Partido Acción Ciudadana, no sabe cuál es la discusión.

La Regidora Leticia Estrada indica que a ellos les dieron la palabra a los dos el otro día, para que hicieran su discurso porque eran independientes, nosotros no tenemos que suplirlos.

El Presidente Municipal Gerardo Salas le pregunta a la Regidora Leticia que si tampoco ella va asumir.

La Regidora Leticia Estrada indica que tampoco.

El Presidente Municipal Gerardo Salas indica que tome nota la señora Asesora Legal, por favor el próximo lunes traiga un informe si procede la suspensión de dieta para los dos compañeros suplentes.

**Nota:** Al ser las 18:53 horas la Regidora Marcela Céspedes para a ocupar su respectiva curul.

- A los Síndicos Leticia Campos y Juan Carlos Brenes, a fin de que el próximo martes 12 de abril del año en curso, a partir de las 04:00 p.m., asistan a una capacitación en las Oficina de Desarrollo Social de la Municipalidad de San Carlos. **Cinco votos a favor y cuatro votos en contra de los Regidores Ligia Rodríguez, Carlos Villalobos, Carlos Corella y Edgar Gamboa.**

El Regidor Everardo Corrales propone una moción de orden a fin que conste en actas las palabras que dijo el Presidente Municipal Gerardo Salas, de que aquí todo el mundo sabe que Leticia Estrada y Everardo Corrales son del Partido Acción Ciudadana.

El Presidente Municipal indica que así quede en actas.

- A los miembros de la Comisión Municipal de Correspondencia, a fin de que el próximo martes 12 de abril del año en curso, a partir de la 01:00 p.m., asistan a reunión en la Municipalidad. **Votación unánime.**
- A los miembros de la Comisión Municipal de Jurídicos, a fin de que el próximo lunes 18 de abril del año en curso, a partir de las 02:30 p.m., asistan a reunión en la Municipalidad. **Votación unánime.**
- A la Síndica Edenia Sequeira, a fin de que el próximo martes 12 de abril del año en curso, a partir de las de las 02:30 p.m., asista a reunión con los ingenieros de Fuerza Pública, para el Proyecto de construcción de Delegación Judicial. **Ocho votos a favor y un voto en contra de la Regidora Ligia Rodríguez.**

La Regidora Ligia Rodríguez justifica su voto en contra indicando que también hay un síndico y éste no se ha nombrado en comisión.

### **CAPITULO XIII. INFORMES DE COMISION. –**

#### **ARTÍCULO No. 16. Informe de Comisión de Asuntos Jurídicos.**

Se recibe informe de los regidores Edgar Chacón y Edgar Gamboa, el cual se detalla a continuación:

Informe de reunión celebrada el lunes 04 de abril del 2016 en la Municipalidad estando presentes los Regidores Edgar Chacón Pérez y Edgar Gamboa Araya. También se encuentra presente la Asesora del Concejo Alejandra Bustamante. La reunión de inicio a las 3 p.m. y se conocen los siguientes temas:

1. **Se conoce copia de oficio SM-0126-2016 del 28 de enero del 2016**, en el que se traslada a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos moción presentada por el Regidor Carlos Corella Cháves, referente a advertencia al incentivo de carrera profesional según informe AI-92-2012 para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

Se procede a realizar un análisis exhaustivo del tema, discutiéndose el mismo en el

seno de la Comisión.

El Regidor Edgar Chacón indica que realizó consulta al Licenciado Armando Mora, quien le asesoró en el tema, y con base en dicho asesoramiento **recomienda al Concejo acordar:**

Rechazar la moción presentada por el Regidor Carlos Corella en razón de que con toda claridad se tiene que el contenido del artículo N. 16, inciso 4 del acta N. 64 de la sesión ordinaria celebrada el 29 de octubre del 2012 fue un asunto debidamente estudiado, analizado, y votado negativamente por el Concejo Municipal de San Carlos, por lo que no es de recibo que el Regidor Corella lo traiga nuevamente a discusión y aprobación ya que se reitera es un asunto que el Concejo Municipal consideró suficientemente discutido, lo sometió a votación y fue votado en forma negativa, improbando el mismo y alcanzando la firmeza ya que consta en el acta N. 64-2012 debidamente aprobada por el Concejo Municipal de San Carlos, por lo que se debe rechazar el nuevo intento del Regidor Corella de someter a discusión y aprobación nuevamente un acuerdo que ya fue revisado, discutido y dejado sin efecto por el Concejo Municipal de San Carlos.

El Regidor Edgar Gamboa se aparta de la recomendación que brinda el Regidor Chacón, **recomendando al Concejo acordar:**

Acoger la moción presentada por el Regidor Carlos Corella a fin de que se realice el proceso correspondiente referente a la posible nulidad del acto administrativo según corresponda, y de ser necesario se eleve a un juicio de lesividad.

- 2. Se conoce copia de oficio SM-0307-2016 del 07 de marzo del 2016**, en el que se traslada a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos el Reglamento de Audiencias Públicas para el cantón de San Carlos para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

Se analiza el Reglamento presentado y se determina **recomendar al Concejo:**

Aprobar el Reglamento de Audiencias Públicas para el cantón de San Carlos tal y como fue presentado por la Administración Municipal

Finaliza la reunión 16:30 horas.

El Regidor Carlos Villalobos indica que en el punto primero del informe hay dos recomendaciones diferentes de compañeros, le gustaría conocer el criterio de la Asesora Legal del Concejo Alejandra Bustamante en cuanto a estas recomendaciones.

La Asesora Legal del Concejo Municipal Alejandra Bustamante le consulta al Regidor Carlos Villalobos que en qué sentido.

El Regidor Carlos Villalobos señala que un compañero expresa que se da ya por agotado, le parece que es don Edgar Chacón y el otro compañero dice como en resumen de que se presenta una moción y se vuelve a ampliar, creo que es así el caso de los dos, entonces para ver si realmente se agota el tema o si se puede seguir con el tema.

La Asesora Legal del Concejo Municipal Alejandra Bustamante indica que en este caso específicamente el Concejo Municipal había tomado un acuerdo de iniciar

un proceso de lesividad, en la sesión siguiente al momento de aprobar el acta se presenta un recurso de revisión y se aprueba ese recurso de revisión, contra ese recurso al quedar en firme nunca se presentó recurso de apelación entonces el acuerdo se mantiene efectivamente, en ese caso únicamente se podría variar con un recurso extraordinario de revisión.

La Regidora Marcela Céspedes señala que en este asunto no queda muy convencida del hecho de que si un tema ya fue discutido y votado por Concejo Municipal en este caso de que se rechazara o se dejara sin efecto ese acuerdo en donde se pedía un proceso de nulidad que esa sea la fundamentación que pueda utilizarse real para decir que se rechaza la moción, es decir hoy presento una propuesta de una manera y la rechazan y en la sesión siguiente la vuelvo a presentar y la puedo presentar igual pero resulta que ahora ya tengo la mayoría de votos y se apruebe, no le queda claro ese fundamento jurídico que es lo que está hablando Carlos Villalobos, si realmente eso impide que aunque un tema se haya rechazado vuelva a ser presentado de la misma manera o de forma distinta esa parte realmente sin mayor fundamento jurídico puntualmente en donde dice eso no me convence, si quisiera que acá hagamos una pausa porque podríamos estar cometiendo un error al estar aprobando una recomendación con esa fundamentación que lo único que hace es indicar eso pero no se señala una normativa completa, la primera que recomendación que indica que se rechace por cuando ya es volverlo a traerlo a discusión, objetivamente hablando necesitaría mayor fundamentación jurídica y puntual de que eso no corresponde.

El Regidor Elí Salas indica que le gustaría que los miembros de la comisión y la Asesora Legal pudieran ampliar un poco más, hasta el momento está entendiendo con la sugerencia de Alejandra Bustamante que hay un procedimiento para derogar acuerdos que están en firme, que es un recurso extraordinario, aunque indistinta a la posición que tuvimos cuando esa moción se presentó y que después fue a revisión y que el acuerdo de no elevarlo quedó en firme, ahora ese acuerdo lo están reviviendo en una moción, pero si hay un acuerdo en firme el procedimiento con toda la justificación legal es un recurso extraordinario de revisión contra el acuerdo que fue tomado, eso es lo que le entiende a Alejandra y por lo tanto quisiera que se amplíe un poco.

La Asesora Legal del Concejo Municipal Alejandra Bustamante señala que lo que ocurre en este caso es que específicamente en la moción que presenta don Carlos Corella se hace referencia al acuerdo que se tomó en el acta número sesenta y cinco donde se solicitó que se iniciara un proceso de lesividad, al haberse presentado un recurso contra ese acuerdo específico y se acogió ya el mismo en este momento está en firme, entonces para que ese acuerdo pueda tomar firmeza leo lo que dice el 157 que dice que de todo acuerdo municipal contra el que hubiere procedido o sea el acuerdo que lo derogó a ese anterior dice, de todo acuerdo municipal contra el que hubiere procedido apelación y esta no fue interpuesta en tiempo y siempre que no hubiere transcurrido diez años de tomado el acuerdo y que el acto no hubiere agotado todos sus efectos los interesados podrán presentar ante el Concejo recurso de extraordinario de revisión a fin de que el acto no surta ni siga surtiendo efectos, o sea en este caso es la derogatoria de ese acuerdo, pero no se trata de que el tema no se pueda volver a tocar, sino que hace referencia específicamente a ese acuerdo que se tomó, nadie apeló esa revocatorio o ese acuerdo de revocatoria que presentó en este caso sino se equivoca fue don Gerardo Salas contra ese acuerdo el proceso de lesividad, específicamente contra ese no se recurrió, en este caso al estar en firme y al no haber transcurridos los diez años lo que pueden presentar es un recurso extraordinario de revisión, no es que el tema este agotado sino que para ese punto y al no haberse presente un recurso de

apelación contra ese acuerdo, tendría que ser por medio de un recurso extraordinario de revisión.

**Nota:** Al ser las 19:08 horas el Presidente Municipal Gerardo Salas decreta un receso de cuatro minutos.

La Regidora Marcela Céspedes indica que revisando la moción no comparte el hecho de que se esté tratando de activar concretamente ese acuerdo del acta sesenta y cinco, cuando se hace mención a la moción del acta sesenta y cinco viene a ser una especie como lo que uno hace una moción cuando dice considerandos, considerando que tal cosa sucedió tal fecha, como redactando lo que sucedió, al final de cuenta lo que este Concejo voto de la moción que tiene considerandos y que si no compartimos también puede ser un fundamento para rechazar una moción es la recomendación de acuerdo donde dice por lo tanto se le recomienda al Concejo acordar, en esa recomendación de acuerdo que se hace en esa moción la verdad que no se entiende lo que se quiere que se acuerdo, no es comprensible, habla de la Administración, del acto administrativo, no es claro que es lo que se pretende con la toma de ese acuerdo, en ese sentido no votaría ni la recomendación que hace don Edgar Chacón que es que se rechace por el fundamento que dan que no le parece el correcto ni tampoco está de acuerdo con la recomendación que hace don Edgar Gamboa de que se acoja, porque no sabríamos, se toma un acuerdo que no se sabe que es lo que hay que hacer, no es claro el acuerdo, lo que pasa es que aquí lo único que corresponde es votar la recomendaciones del informe salvo que los miembros firmantes de la comisión accedan a modificarla, porque de lo contrario volvería a quedar en el limbo esa moción, si alguno de los dos está de acuerdo en este caso concreto como se tiene que resolver eso, sería rechazar la moción por cuando la solicitud de acuerdo concreta que se plantea al final de la moción en donde se indica se recomienda al Concejo acordar y se transcribe lo que dice al final la moción no se comprende que sería el acto administrativo a ejecutar una vez tomado el acuerdo, porque si se le manda eso a la Administración y la Administración no va a saber qué hacer y que se rechace por esa razón y no por la otra.

El Regidor Edgar Gamboa indica que, si la Regidora Marcela Céspedes tiene otra propuesta, está de acuerdo.

El Presidente Municipal indica que se modifica la recomendación dada por don Edgar Gamboa y la de don Edgar Chacón.

El Regidor Edgar Chacón manifiesta que en este caso retira la de él.

El Regidor Edgar Chacón señala que en el punto dos de este informe recordar que la Administración había solicitado que revisaran en Secretaría donde estaba el famoso reglamento de audiencias públicas, en algún momento alguien en el Concejo lo había planteado y a raíz de eso se dio una investigación, no se encontró que ese reglamento existiera, entonces la Dirección Jurídica nos informa que no se localizó y nos trae una propuesta de reglamento de audiencias públicas que es un tema que realmente es de mucha importancia para este Concejo, es un tema también nuevo porque generalmente las tarifas en las municipalidades para aprobar tarifas no se requería audiencias públicas y de unos años para acá a través de un pronunciamiento de la Sala Cuarta le parece, se solicitó a la municipalidades a realizar las audiencias públicas, este reglamento pretende subsanar esta carencia.

La Regidora Marcela Céspedes indica que este la verdad este reglamento va a ser de mucha utilidad para el Concejo que viene y sobre todo para la Administración, sobre todo hacer énfasis en algo interesante e importante que es que partir de que este Concejo Municipal entró se ha dado la mayor cantidad de actualizaciones en la tarifas de los diferentes servicios que brinda la municipalidad,

fue como una de las políticas que se optó desde el 2010 y casi que una vez al año hay actualización de tarifas, esto es algo importante que nos ha caracterizado porque en el pasado esa actualización se daba cada tres o cuatro años, esto ha permitido no solamente tener un incremento en los ingresos de la municipalidad sino que también ha permitido que cada vez que se haga una actualización el golpe a la bolsa de la gente no sea tanto, porque se está haciendo con mayor continuidad de manera que ya existe este reglamento viene a ser muy importante para evitar situaciones conflictivas a la hora de desarrollar las audiencias, a la hora de convocarlas, en el procedimiento que a veces sobre todo que viene un nuevo Concejo Municipal que podrían tener duda de cuál es el trámite a seguir, de quien convoca y de qué forma, ya este reglamento viene a solucionar esa situación, felicitarlos por traerlo y que nos den la oportunidad a este Concejo de aprobar este reglamento dado a que ha sido una de nuestras mayores iniciativas.

El Regidor Elí Salas señala que apoya las palabras de la compañera Regidora Independiente Marcela Céspedes además preguntarles a los miembros de la comisión y a la asesora legal si por efecto de formalidad no hace falta que diga para su publicación y demás, para que el acuerdo quede bien tomado.

El Regidor Edgar Chacón manifiesta que, si está de acuerdo, que eso estaba conversando de que se omitió esa parte, por lo que sugiere que se le agregue que se autorice a la Administración para que se publique en su carácter de proyecto de reglamento y si transcurrido el plazo de los diez de Ley y si no objeciones que se publique como reglamento.

#### **SE ACUERDA:**

1. Rechazar la moción presentada por el Regidor Carlos Corella referente a advertencia al incentivo de carrera profesional según informe AI-92-2012, en vista de que en la solicitud de acuerdo que se plantea, de que se realice el proceso correspondiente en referencia a la administración del acto administrativo de nulidad según corresponda y de ser necesario elevar a juicio de lesividad, ya que al no ser comprensible la solicitud de acuerdo no se podría ejecutar. **Ocho Votos a favor y un voto en contra del Regidor Carlos Corella. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**
2. Aprobar el Reglamento de Audiencias Públicas para el cantón de San Carlos tal y como fue presentado por la Administración, autorizándose al Licenciado Alfredo Córdoba Soro, Alcalde Municipal a que proceda a la publicación como Proyecto de Reglamento en el Diario Oficial La Gaceta y en caso de que no existan objeciones o consultas al proyecto de reglamento y una vez transcurridos los diez días de consulta se publique como Reglamento.

### **REGLAMENTO PARA REALIZAR AUDIENCIAS PUBLICAS EN EL CANTÓN DE SAN CARLOS**

El Concejo Municipal del Cantón de San Carlos, mediante Acta número 20, artículo 16, en sesión celebrada el lunes 04 de abril del 2016, y con fundamento en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, en relación con los numerales 4 inciso a), 13 inciso c) y 43 del Código Municipal, establece el presente Proyecto de Reglamento Para Realizar Audiencias Públicas en el Cantón de San Carlos, el cual se regirá por las siguientes disposiciones:

## **CAPITULO I**

### **DEFINICION DE TERMINOS**

**Artículo 1.-** Las audiencias públicas son un Mecanismo de participación ciudadana, en la que los interesados legítimos manifiestan sus oposiciones o coadyuvancias con respecto al tema objeto de la audiencia pública, permitiéndole a la Municipalidad al escuchar a los administrados tomar una decisión acertada y transparente sobre el asunto.

**Artículo 2.-** Para los efectos del presente Reglamento se indican las siguientes definiciones:

**Municipalidad:** Municipalidad de San Carlos

**El Concejo Municipal:** Concejo Municipal de San Carlos

**Audiencia pública:** Participación ciudadana que se realiza para informar y consultar la modificación y aprobación de las tarifas de los servicios públicos que brinda la Municipalidad.

**Interesados legítimos:** Ciudadano o ciudadana que tengan a su nombre o pague un servicio municipal.

**Oposición:** Protesta debidamente fundamentada, escrita o verbal de un interesado legítimo a las modificaciones tarifarias

**Coadyuvancia:** Consentimiento mostrado por un vecino o vecina a la modificación efectuada por la Municipalidad al servicio público que brinda.

## **CAPITULO II**

### **CONVOCATORIA**

**Artículo 3.-** Las audiencias públicas serán acordadas y convocadas por el Concejo Municipal.

**Artículo 4.-** En el caso de audiencias públicas para la aprobación de tarifas de los servicios públicos de la Municipalidad, el Concejo Municipal acordará la misma con fundamento en la propuesta tarifaria presentada por la Administración Municipal.

**Artículo 5.-** El Acuerdo del Concejo Municipal deberá indicar la hora, el día y el lugar donde se llevará a cabo la audiencia, así como la Oficina o medio para recibir oposiciones y coadyuvancias escritas antes del día de la audiencia.

**Artículo 6.-** En el caso de audiencias públicas para la modificación de tarifas de los servicios públicos municipales, además de lo indicado en el Artículo anterior, deberá indicar claramente en el Acuerdo Municipal la modificación tarifaria.

**Artículo 7.-** El Acuerdo del Concejo Municipal deberá indicar la oficina y el horario donde se puede consultar o fotocopiar el Expediente Administrativo del caso, así como otros medios electrónicos de consulta.

**Artículo 8.-** El Acuerdo del Concejo Municipal será publicado en el Diario Oficial La Gaceta, mediando un plazo mínimo de quince días entre la publicación y la realización de la Audiencia, que será el término que tienen los interesados legítimos para hacer llegar sus argumentaciones escritas a la Oficina indicada, sobre el proyecto de modificación tarifaria.

### **CAPITULO III**

#### **DIRECCION DE LA AUDIENCIA**

**Artículo 9.-** El Concejo Municipal designará a su secretario o nombrará a un secretario ad hoc, para que coordine, dirija y atienda la audiencia y conteste todas las manifestaciones de los administrados,

**Artículo 10.-** El director deberá confeccionar un acta que contemple todos los aspectos de la audiencia.

**Artículo 11.-** El lugar donde se lleve a cabo la audiencia deberá cumplir con la ley 7600.

**Artículo 12.-** El director de la audiencia, abrirá la audiencia y explicará el orden en que se llevará a cabo la misma, indicando el tiempo que dispondrá cada administrado para expresar su ponencia, así como el periodo y lugar para la inscripción de los interesados legítimos en presentar oposiciones o coadyuvancias.

**Artículo 13.-** El director de la audiencia podrá hacer uso de medios audiovisuales, así como de la exposición de peritos en la materia, que permitan una acertada transmisión y entendimiento del tema.

**Artículo 14.-** La audiencia deberá ser grabada.

**Artículo 15.-** El director de la audiencia podrá solicitar colaboración a la Fuerza Pública, para que resguarde el orden de la audiencia

### **CAPITULO IV**

#### **OPOSICIONES Y COADYUVANCIAS**

**Artículo 16.-** El administrado que emita una oposición verbal en la audiencia, deberá auto presentarse e indicar un lugar o medio para atender notificaciones, así como indicar las razones de hecho y de derecho que sustentan su oposición.

**Artículo 17.-** En caso de personas jurídicas, deben interponer su ponencia por medio de su representante legal, aportando copia de la personería jurídica vigente y señalando lugar o medio para atender las notificaciones.

**Artículo 18.-** Las oposiciones o coadyuvancias deben estar sustentadas en razones de hecho y de derecho, y no en simples juicios de opinión, las oposiciones o coadyuvancias que no se ajusten a lo indicado, serán rechazadas.

### **CAPITULO V**

#### **NOTIFICACIONES DE LAS OPOSICIONES Y COADYUVANCIAS**

**Artículo 19.-** El director de la audiencia, dispondrá de quince días hábiles para estudiar las diferentes ponencias, y realizar la notificación de lo resuelto a los administrados y trasladar el acta al Concejo Municipal.

Concejo Municipal de San Carlos

ACTA 20-2016

PAG.77

Lunes 04 de abril del 2016

Sesión Ordinaria

**Artículo 20.-** El Concejo Municipal, dispondrá de quince días hábiles, posteriores al recibo del acta del director de la audiencia, para emitir la Resolución Final.

**Artículo 21.-** La Resolución Final del Concejo Municipal ostenta los recursos ordinarios administrativos que prevé el Ordenamiento Jurídico.

**Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. --**

**AL SER LAS 19:20 HORAS EL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN. --**

**Gerardo Salas Lizano  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**Ana Patricia Solís Rojas  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

